



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

- 19344 7568 Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación por la que se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de dos ayudas destinadas a Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del programa "Ciudades Digitales 2007-2010" en el Marco del Plan Avanza.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

- 19355 7719 Orden de 26 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula la evaluación, la certificación y los documentos de evaluación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 19390 7581 Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen los plazos de presentación de solicitudes de admisión de alumnos para el curso 2008/2009 en centros sostenidos con fondos públicos para cursar formación profesional del sistema educativo de grado medio y grado superior en la Región de Murcia.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

- 19393 7027 Resolución de fecha 15 de mayo de 2008, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

- 19411 7569 Orden de 11 de junio de 2008, de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio por la que se regula el ejercicio de la pesca fluvial para la temporada 2008/2009 y reglamentaciones para la Conservación de la Fauna Ictícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 19421 7570 Orden de 11 de junio de 2008, de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio sobre períodos hábiles de caza para la temporada 2008/2009 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 19432 7006 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de instalación de planta de sulfonación, en el término municipal de Las Torres de Cotillas, a solicitud de Industria Jabonera Lina, S.A.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

- 19435 7583 Anuncio de información relativo al Proyecto de Ampliación de Explotación Norte y Estudio de Impacto Ambiental de la Concesión Directa de Explotación denominada "Rodafuerte II" N.º 21.879, sita en el término municipal de Yecla, con el n.º de expediente 415/06 de E.I.A., a solicitud de Cau Confort, S.L.
- 19435 7586 Anuncio de información pública relativo al Proyecto de Ampliación de Explotación Oeste y Estudio de Impacto Ambiental de la Concesión Directa de Explotación denominada "Rodafuerte II" N.º 21.879, sita en el término municipal de Yecla, con el n.º de expediente 415/06 de E.I.A., a solicitud de Cau Confort, S.L.

Pág.

19436 **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**
7023 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

19441 **Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio**
7543 Anuncio por el que se somete a información pública el Pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Vereda de Lorca a Cartagena", con destino a la captación de agua potable de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla y su impulsión a depósito de distribución del Plan Especial de Infraestructuras de Alhama de Murcia, solicitado por Alhama Golf Resort, S.L.

II. Administración General del Estado.

1. Delegación del Gobierno

19442 **Secretaría General**
6999 Notificación resoluciones de multas.

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación de Economía y Hacienda de Murcia
Gerencia Regional del Catastro de Murcia
19443 7008 Inicio del procedimiento simplificado de valoración colectiva del municipio de Moratalla.
19443 7009 Inicio del procedimiento simplificado de valoración colectiva del municipio de Molina de Segura.
19443 7010 Inicio del procedimiento simplificado de valoración colectiva del municipio de Abarán.
19444 7011 Inicio del procedimiento simplificado de valoración colectiva del municipio de Blanca.

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia
19444 7025 Notificación de la Resolución correspondiente al procedimiento de pérdida de vigencia del permiso de conducir por pérdida de puntos.

Ministerio de Fomento
Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia
19444 7573 Expropiación Forzosa. Pago de depósitos previos.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Ciudad Real
19445 7590 Notificación a interesados.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Albacete
Administración de Almansa
19445 7592 Notificación a interesados.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Córdoba
19446 7594 Notificación a interesados.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Albacete
19446 7595 Notificación a interesados.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Ciudad Real
19447 7596 Notificación a interesado.

Pág.

III. Administración de Justicia

19448 **De lo Social número Dos de Cartagena**
6974 Procedimiento número 149/2008.

19448 **Instrucción número Cuatro de Lorca**
6976 Juicio de faltas 81/2007.

19448 **Primera Instancia número Dos de Molina de Segura**
6983 Ejecución hipotecaria 545/2007.

19449 **Primera Instancia número Cinco de Molina de Segura**
6982 Procedimiento 596/2007.

19449 **Primera Instancia número Seis de Molina de Segura**
6980 Expediente de dominio. Exceso de cabida 191/2008.
19450 6981 Expediente de dominio. Exceso de cabida 192/2008.

19451 **Primera Instancia número Cinco de Murcia**
6987 Procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 259/2008.

19451 **Primera Instancia número Ocho de Murcia**
7001 Procedimiento ordinario 338/2007.

19451 **Primera Instancia número Nueve de Murcia**
6975 Constitución del acogimiento 451/2008.

19452 **De lo Social número Uno de Murcia**
6971 Autos número 789/2007.
19452 6972 Proceso número 803/07.
19452 6973 Ejecución número 7/07.

19453 **Primera Instancia número Dos de Totana**
7000 Procedimiento número 7/1999.

19456 **Primera Instancia número Uno de Yecla**
6998 Expediente de dominio. Exceso de cabida 92/2008.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia
19457 7640 Aprobados Estatutos de la Entidad Urbanística de Colaboración de Desarrollos Turísticos-Residenciales del Sur del municipio.

Campos del Río
19457 7629 Licitación para la adjudicación del contrato de gestión, mediante concesión, del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en el término municipal de Campos del Río.

Cartagena
19458 7007 Intervención urbanística. Licencias de obra mayor. Expediente MA2008/250.

Cieza
19458 6984 Instrucción reguladora del procedimiento interno para el otorgamiento de licencias de actividades por cambio de titularidad.
19459 6985 Instrucción reguladora del procedimiento interno para el otorgamiento de licencias de primera ocupación de edificios.
19460 6986 Consulta pública de la modificación del Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Cieza y la mercantil Murciana de Gestión y Servicios Relacionados S.L.

La Unión
19460 7542 Resolución de la Concejala Delegada del Área de Personal para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.
19460 7638 Anuncio de licitación del contrato de arrendamiento del kiosco de pertenencia municipal, sito en la plaza del Dr. Enrique Viviente.

Lorca
19461 6988 Expediente sobre vehículos abandonados en la vía pública.

Los Alcázares
19463 7587 Soicitud licencia de apertura para café-bar sin cocina.

Pág.**Murcia**

19463	6978	Notificación de expediente sancionador.
19464	7588	Desafectación del servicio público de parcela.
19465	7589	Desafectación del servicio público de parcela.
19465	7591	Aprobación de la revisión de tarifas del "Servicio público de retirada, traslado, depósito y custodia de vehículos en la vía pública".
19465	7593	Anuncio de adjudicación de contrato de servicio. (Expte. 298/2008).

Puerto Lumbreras

19466	7633	Proyecto de Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras.
19466	7635	Modificación del Reglamento de Honores y Distinciones.

San Javier

19466	7663	Ratificando la aprobación definitiva de los estatutos de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación n.º 1.
-------	------	--

Santomera

19466	7639	Expediente Urbanismo 48/2008.
-------	------	-------------------------------

Pág.**V. Otras disposiciones y Anuncios****Ilustre Colegio Notarial de Albacete**

19467	7613	Solicitud de devolución de fianza.
-------	------	------------------------------------

Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia

19467	7435	Acuerdo de creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública del Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia.
-------	------	--

Industrial de Poliéster FFG, Sociedad Cooperativa Limitada

19471	6966	Transformación de sociedad cooperativa a limitada.
-------	------	--

Universidad de Murcia

19472	7004	Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (expediente 2008/24/SU-A).
-------	------	---

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

19472	6968	Adjudicación de contrato de obras.
19472	6969	Adjudicación de contrato de obras.

TARIFAS 2008 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total		Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	173,31	6,93	180,24		Corrientes	0,77	0,03	0,80
Ayuntamientos y Juzgados	70,60	2,82	73,42		Atrasados año	0,97	0,04	1,01
Semestral	100,38	4,02	104,40		Años Anteriores	1,22	0,05	1,27

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

7568 Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación por la que se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de dos ayudas destinadas a Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del programa "Ciudades Digitales 2007-2010" en el Marco del Plan Avanza.

El Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia 2007-2013 contempla dentro de la Estrategia regional para el Fomento de la Sociedad del Conocimiento la consolidación de la sociedad de la información en la ciudadanía como uno de sus objetivos intermedios, que permitirá la transformación del conocimiento y el uso de las tecnologías en un agente clave para el desarrollo productivo y social.

La Consejería de Economía, Empresa e Innovación, con el fin de lograr el objetivo señalado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consistente en "alcanzar los objetivos planteados por la Unión Europea para el año 2010 de constituirse en la economía del conocimiento más competitiva y dinámica del mundo", está ultimando el proceso de elaboración del nuevo Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información 2008-2010 el cual, continuando con la línea iniciada por Planes anteriores, será una herramienta decisiva para la efectiva consecución de dicho propósito.

Con fecha 28 de Septiembre de 2006 se firmó, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Convenio Marco de colaboración para el desarrollo del Plan Avanza cuyo objetivo es realizar actividades para la implantación de la Sociedad de la Información.

El Plan Avanza pretende colaborar en el desarrollo de dichas actividades, en la medida que se estime conveniente, bien mediante su apoyo o bien mediante actuaciones complementarias que incrementen su alcance y su impacto, observando el vigente régimen competencial de las Administraciones Públicas.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fecha 3 de Agosto de 2007, aprobó la Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma en la que se establecen las condiciones para desarrollar el Programa 'Ciudades Digitales 2007-2010' en el marco del Plan Avanza, procediéndose

por las Partes a la suscripción de la referida Adenda con fecha 20 de Septiembre de 2007 (BOE n.º 270 de 10 de noviembre de 2007). En dicha Adenda se establece la colaboración entre ambas instituciones para financiar actuaciones dirigidas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante la convocatoria de ayudas públicas.

En este sentido, el Programa 'Ciudades Digitales 2007-2010' enmarcado en el área de actuación de Hogar e Inclusión de Ciudadanos del Plan Avanza, se plantea como meta la introducción de la Sociedad de la Información en la vida común de la mayoría de la población.

Con tal fin, las actuaciones o proyectos incluidos en este Programa deberán dirigirse a los siguientes objetivos:

- a. Servicios y Aplicaciones de Administración electrónica.
- b. Servicios digitales dirigidos a ciudadanos y empresas del entorno local.
- c. Formación.
- d. Difusión.

Y al objeto de asignar los créditos oportunos con sujeción a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad y demás establecidos en los artículos 3, 4, 13 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras de la solicitud y concesión de dichas subvenciones, así como la convocatoria de las mismas, lo que constituye el objeto de la presente Orden.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Sociedad de la Información y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.2 del referido texto legal

Dispongo

Artículo 1.- Objeto

Constituye el objeto de esta Orden aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de dos ayudas destinadas a Corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, de forma indistinta, la "beneficiaria" o "beneficiarias") para el desarrollo de proyectos y actuaciones encaminadas al desarrollo de la Sociedad de la Información, dentro del Programa 'Ciudades Digitales 2007-2010' (en adelante el "Programa") en el marco del Plan Avanza, en virtud de la Adenda al Convenio Marco de 28 de Septiembre de 2006, suscrita por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 20 de Septiembre de 2007 (BOE N.º 270 de 10 de noviembre de 2007).

Artículo 2.- Modalidad de concesión

1. Las ayudas a la financiación de los proyectos y actuaciones reguladas por esta Orden se concederán en la modalidad de subvención.

2. Las ayudas con cargo a esta convocatoria podrán solicitarse para proyectos y actuaciones que se ejecuten en el periodo 2008-2009.

3. El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva, entre las solicitudes presentadas por cada ciudad o entidad local, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Artículo 3.- Actuaciones financiadas

1. Las actuaciones o proyectos a desarrollar por los beneficiarios deberán dirigirse a los siguientes objetivos:

a. Servicios y Aplicaciones de Administración electrónica, en los siguientes aspectos:

- Proyectos de implantación de herramientas o soluciones tecnológicas para la modernización de la gestión interna de la administración local, que incluyan actuaciones de formación del personal en el uso y manejo de las mismas.

- Actuaciones dirigidas a mejorar la interacción de los servicios públicos con los ciudadanos a través de la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).

- Proyectos de implantación de aplicaciones que faciliten la interoperabilidad entre administraciones públicas.

b. Servicios digitales dirigidos a ciudadanos y empresas del entorno local: proyectos, que mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, estén dirigidos a mejorar los servicios públicos preferentemente en los siguientes aspectos: comercio electrónico, teleasistencia, servicios relacionados con la cultura, turismo y ocio y, servicios orientados a favorecer la accesibilidad de colectivos con necesidades especiales.

c. Formación: Este es uno de los objetivos básicos a conseguir ya que es una pieza fundamental para reducir la brecha digital. La formación es tan importante que para que los ciudadanos la reciban se armonizarán las actividades que contenga este Proyecto con otros Proyectos que desarrolle la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, o bien la Entidad Pública Empresarial Red.es.

d. Difusión: Se considera un objetivo principal la difusión de todas las actuaciones tanto entre los ciudadanos del municipio (para que se involucren y formen parte de la ciudad digital) como entre otros municipios similares del resto del país para fomentar y difundir las mejores prácticas y las experiencias más exitosas.

2. Todo equipamiento y aplicaciones informáticas del proyecto tendrán que incorporar criterios de facilidad de uso y accesibilidad.

Artículo 4.- Beneficiarios y modalidades de participación

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta Orden las Corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entendiendo por Corporaciones locales las definidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su artículo 3.1 como tales.

2. Los proyectos y actuaciones definidos se realizarán conforme a la modalidad de Proyecto o actuación in-

dividual. En esta modalidad de proyecto se considerarán, preferentemente, aquellos en los que el beneficiario sea una entidad con unos recursos mínimos para absorber eficazmente los fondos que se le concedan.

Artículo 5.- Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios no podrán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que resulten de aplicación.

2. Los beneficiarios quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y especialmente:

a) Al cumplimiento del objetivo de la convocatoria y su adecuada justificación.

b) Al sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte del órgano concedente o de cualquier otro órgano competente para realizarlas.

c) A la obligación de comunicar al órgano gestor o concedente tanto la existencia de cualquier circunstancia objetiva y/o subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención como la obtención de cualesquiera otras subvenciones recibidas para la misma o análoga finalidad.

d) A la obligación de reintegro de la subvención concedida si incurre en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Cuales quiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable en esta convocatoria o resolución de concesión.

3. Las ayudas concedidas con cargo a la presente Orden están cofinanciadas con Fondos Comunitarios FEDER, por lo que las beneficiarias están obligadas al cumplimiento de la normativa específica sobre dichos Fondos.

4. Las beneficiarias deberán comunicar al órgano instructor, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como tengan conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. En todas las actividades y actos que se realicen para el desarrollo de esta Orden, así como en las actuaciones y proyectos que se ejecuten en el marco de la misma, los beneficiarios deberán hacer mención expresa de la cofinanciación y colaboración exhibiendo el logotipo del MITYC; de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; del Plan Avanza y de los fondos europeos FEDER, así como la dirección de la página web del Plan Avanza (www.planavanza.es).

Artículo 6.- Gastos subvencionables

1. En el presupuesto presentado por el beneficiario, las ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal contratado dedicado directamente al proyecto o actuación.
- b) Inversión en aparatos y equipos dedicados al proyecto o actuación.
- c) Subcontrataciones exclusivamente derivadas del proyecto o actuación.
- d) Material fungible exclusiva y permanentemente destinado al proyecto o actuación.
- e) Gastos de promoción y difusión de la actuación.
- f) Otros gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto o actuación y debidamente justificados.

2. Los gastos de consultoría, asistencia técnica u otros gastos, correspondientes a la gestión del Proyecto serán imputables al mismo. No serán imputables al Proyecto los gastos de personal, etc, realizados, a estos efectos, por las Administraciones Públicas.

3. Con carácter general, al menos un 10% del presupuesto del proyecto se dedicará a actuaciones destinadas a la transferencia de la tecnología y la difusión a otras corporaciones locales. Se incluyen aquí actuaciones como la creación o participación en:

- a) Redes de difusión de conocimiento entre varias corporaciones locales.
- b) Grupos temáticos sobre las materias objeto de esta convocatoria.
- c) Eventos destinados a la difusión de los logros alcanzados y el intercambio de experiencias.

4. Los gastos de gestión o de oficina técnica serán como máximo el 5% del coste del proyecto.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de corporaciones que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

7. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Artículo 7.- Financiación e importe de las ayudas

1. El importe máximo de las ayudas que se concedan de acuerdo con la presente convocatoria ascenderá a la cantidad de 2.117.074, 00 €, y su financiación se distribuirá entre los fondos transferidos por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fondos propios de ésta y de las Corporaciones locales beneficiarias de las ayudas, de la siguiente manera:

	2008	2009
MITYC	1.058.537,00 €	0,00 €
CARM	1.058.537,00 €	0,00 €
BENEFICIARIO	200.000,00 €	

2. Las actuaciones derivadas de la presente Orden, cuyo crédito disponible y aplicaciones presupuestarias corresponden al ejercicio 2008, serán realizadas por la CARM con cargo a los créditos que incluya la partida presupuestaria 16.02.00.521A.767.20, Proyecto de inversión número 35789 "A CC.LL. Desarrollo Programa Ciudades Digitales 2007-2010. Plan Avanza", subproyecto 035789080201 "Programa Ciudades Digitales. Avanza 2007" de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2008, por importe de 2.117.074,00 €.

3. Las Corporaciones Locales beneficiarias de la ayuda aportarán a la financiación de su proyecto o actividad la cantidad de 200.000 euros, aportación que podrá realizarse durante los ejercicios 2008 y/o 2009.

4. El importe individual de cada una de las subvenciones será del 50% del crédito total disponible por cada uno de los 2 proyectos subvencionados.

5. El importe de las presentes ayudas está financiado con fondos europeos FEDER de la Unión Europea en un 80%, y en un 20% por fondos propios de las administraciones estatal y autonómica respectivamente.

Artículo 8.- Órganos competentes para la Instrucción y Resolución

1. El órgano competente para instruir el procedimiento será la Dirección General de Sociedad de la Información de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El órgano competente para resolver el procedimiento será la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Formalización y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas se formalizarán según el modelo normalizado que figura, a título informativo, en el Anexo I de esta Orden. Dicho modelo estará disponible para su descarga en la dirección web de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación dentro del portal www.regionademurciasi.com.

2. Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, deberán ser presentadas preferentemente en el Registro General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, calle San Cristóbal, n.º 6, 30071, Murcia, en cualquier otro registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las ventanillas únicas existentes en los Ayuntamientos de la Región de Murcia o, en su defecto, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales desde la entrada en vigor de esta Orden.

4. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Corporación autorizando la solicitud de la subvención.

b) Declaración, en su caso, de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la entidad solicitante hubiese obtenido para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo que se adjunta como Anexo II.

c) Descripción del proyecto y memoria explicativa y justificativa de su conveniencia, que tendrá al menos el siguiente contenido:

1. Relación de acciones que componen el proyecto.

2. Para cada acción:

a. Descripción técnica

b. Objetivos que se pretenden alcanzar.

c. Medios materiales y humanos necesarios para su realización y estimación de su coste económico para cada año de la acción.

d. Planificación temporal de su ejecución: fecha de inicio y finalización prevista, duración e hitos intermedios.

e. Presupuesto de la acción, detallando para cada año: el coste previo para la misma, la aportación económica, y la subvención solicitada.

f. Indicadores de medición de su impacto.

g. Indicación de las actuaciones destinadas a la transferencia de la tecnología y la difusión a otras corporaciones locales contempladas en el artículo 6.3 de la presente Orden, y que deben suponer al menos el 10% del Presupuesto del proyecto.

d) Memoria de solvencia técnica de la entidad solicitante, que deberá contener al menos:

1. Información de la entidad. Organización de la misma y datos de su equipo gerencial.

2. Presupuesto anual actual de la entidad local.

3. Director y equipo responsable del proyecto o actuación, con descripción de sus perfiles, dedicación, y funciones dentro del mismo.

4. Medios propios y/o subcontratados disponibles para el proyecto.

e) Presupuesto resumen del proyecto, donde se incluirá para cada año el presupuesto de cada acción con la aportación económica de cada entidad local y la subvención solicitada.

f) Declaración responsable de no hallarse incurso en cualquiera de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo del Anexo III.

g) Declaración responsable, según modelo del Anexo III, u otro documento que demuestre que la entidad

solicitante no tiene obligaciones pendientes con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Tesorería General de la Seguridad Social.

h) Toda aquella documentación complementaria que se estime oportuna o conveniente para un mejor análisis de la actuación prevista.

5. Asimismo, también se adjuntará:

a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.

b) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad del número de cuenta cliente de veinte dígitos en la que se ingresaría el importe de la ayuda.

6. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor obtenga de forma directa, a través de certificados telemáticos, los datos identificativos y los certificados que debe emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Tesorería General de la Seguridad Social.

7. La comprobación de la existencia de datos aportados en esta Convocatoria que no se ajusten a la realidad, en particular en la Solicitud y en la Memoria descriptiva del Proyecto, podrá comportar la denegación de la subvención solicitada.

8. Si analizada la solicitud y demás documentación adjunta presentada a la Dirección General de Sociedad de la Información, se observara que está incompleta o que dicha documentación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o aporte de forma adecuada los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, conforme a lo establecido en artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10.- Instrucción del procedimiento

1. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la demás normativa vigente que resulte de aplicación a las subvenciones acogidas a la presente Orden.

2. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable.

b) Fase de preevaluación, para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención así como cualesquiera otros requisitos exigidos en la convocatoria.

c) Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

d) Solicitar, en su caso, a las corporaciones locales participantes en la presente Convocatoria la reformulación de su solicitud siempre y cuando sea necesario para la adecuada tramitación de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Evaluación y selección de solicitudes

1. Las solicitudes serán objeto de la correspondiente valoración en la que tomarán parte el órgano competente para la instrucción del procedimiento y la Comisión de evaluación constituida a tal efecto.

2. La Comisión de evaluación estará integrada por dos representantes del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y dos representantes nombrados por el Director General de Sociedad de la Información de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la CARM.

3. La Comisión de evaluación regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La Comisión de evaluación efectuará la valoración de las solicitudes conforme a los siguientes criterios:

CRITERIO	PESO
Actuaciones a realizar en el proyecto de Ciudad Digital: Número de actuaciones, calidad y viabilidad técnica, económica y financiera.	6,0
Plan de difusión y promoción de actuaciones y resultados del proyecto.	1,5
Grado de innovación del proyecto.	0,5
Impacto socio-económico, territorial y demográfico, al objeto de potenciar la vertebración territorial.	1,0
Integración de medidas específicas que fomenten la igualdad de género.	0,5
Integración de medidas específicas dirigidas a discapacitados y colectivos desfavorecidos con necesidades especiales a la Sociedad de la Información.	0,5
TOTAL	10

5. La Comisión redactará un informe concretando el resultado de la evaluación y la relación de corporaciones solicitantes que mayor puntuación hubieran obtenido, pudiendo formularse, asimismo, la relación de suplentes por orden de puntuación, que podrán acceder, respectivamente, y de forma inmediata a las ayudas, en el supuesto de renuncia de las corporaciones previamente seleccionadas.

Artículo 12.- Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia

1. Una vez la Comisión de evaluación haya emitido su informe, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados para que en el plazo de 10 días formulen las alegaciones que estimen convenientes o acompañen cualquier otra documentación que le sea requerida en dicha propuesta.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. Si no se presentaran alega-

ciones, la propuesta de resolución provisional se elevará automáticamente a propuesta de resolución definitiva.

3. En otro caso, examinadas las alegaciones, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para remitan la siguiente documentación:

a) Escrito de aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada, en ausencia de respuesta del beneficiario, en el plazo de 10 días.

b) Certificado del órgano competente de aprobación del gasto o compromiso de financiación, de conformidad con el art. 7.1 de la presente Orden.

La propuesta de resolución definitiva deberá expresar:

a) El solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de ayudas.

b) La cuantía de ayuda que se propone conceder.

c) El resultado de la evaluación efectuada.

d) En su caso, la justificación de las modificaciones al proyecto o actuación propuesto por el solicitante, que hayan condicionado la propuesta de resolución.

De acuerdo con los artículos 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las propuestas de resolución no crean derecho alguno frente a la Administración a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 13. Resolución y notificación del procedimiento

1. La resolución finalizadora del procedimiento instructor, que podrá declarar la concesión o la denegación de la subvención solicitada, o bien contener cualquier otra declaración de las previstas legalmente por las que se pueda poner fin al procedimiento, será dictada en forma de Orden por el órgano competente de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, a la vista de la propuesta elevada por el Director General de Sociedad de la Información, en el plazo máximo de 6 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución será notificada a los interesados de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El vencimiento del plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender como desestimada por silencio administrativo su respectiva solicitud de subvención.

2. Si dicha resolución es estimatoria y declara la concesión de la ayuda solicitada, en ella se hará constar:

a) Identidad del beneficiario de la ayuda concedida.

b) Importe de la ayuda concedida.

c) Cuantos otros extremos se estimen necesarios por las características de la actuación objeto de la ayuda o por la normativa vigente.

3. Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer alternativa o sucesivamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que se reciba la notificación de dicha Orden, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la Orden resolutoria, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 14.- Compatibilidad de las ayudas

1. La percepción de las ayudas reguladas en esta Orden será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para las actuaciones o proyectos para los que solicitan financiación, tanto al presentar las propuestas como en cualquier momento ulterior en que esta circunstancia se produzca, y aceptará las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de lo anteriormente indicado.

Artículo 15.- Pago de las ayudas

1. Las subvenciones serán siempre abonadas con anterioridad a la realización del proyecto o actuación, de una sola vez y tras dictarse la resolución de concesión. Todo esto, siempre que el beneficiario cumpla los requisitos señalados en los artículos 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 34 de la Ley General de Subvenciones.

2. El pago de la ayuda quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que la corporación local beneficiaria cumpla todos los requisitos señalados en los artículos citados en el párrafo anterior, con anterioridad al momento en que se dicte la Propuesta definitiva de Resolución de concesión.

3. En el caso de que no conste la situación del beneficiario respecto a tales obligaciones, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días, desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, aporte los oportunos certificados.

4. El pago de las ayudas se realizará sin necesidad de constituir garantías por parte del beneficiario de las ayudas.

Artículo 16.- Ejecución de la actividad

1. Los importes de subvención asociados a cada uno de los conceptos financiados que figuren en la resolución

de concesión, representarán los límites máximos de ayudas. Sin embargo, se podrá admitir incrementos de hasta un 20 por ciento en cada concepto financiable, compensables con disminuciones de otros conceptos, a criterio del órgano designado para el seguimiento y verificación de la actuación, siempre que no se alteren los criterios ni el importe total de la ayuda y se compruebe que mejoran la consecución de los objetivos previstos.

2. El plazo de ejecución de las actuaciones y proyectos finalizará el 30 de diciembre 2009.

3. En ningún caso las corporaciones locales beneficiarias de la presente ayuda podrán emplear fondos FEDER correspondientes a dos Administraciones distintas para financiar una misma actuación o proyecto, debiendo sufragar cada una de las mismas con recursos provenientes de una misma Administración.

Artículo 17.- Subcontratación

1. En lo referente a la subcontratación de actividades subvencionadas y gastos de amortización será de aplicación lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 29 y 31.6 de la Ley General de Subvenciones. La entidad local beneficiaria podrá subcontratar hasta el 90% del importe de esta subvención para la ejecución de las actuaciones que constituyen el objeto de su concesión.

Respecto a los bienes inventariables, será de aplicación lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones; excepto en lo relativo al periodo de afección de bienes no inscribibles en registro público, que se fija en tres años, salvo que la actuación subvencionada tenga un plazo de ejecución superior, en cuyo caso el plazo de afección será igual al plazo de ejecución.

2. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Cuando la subcontratación exceda del 20 por ciento del importe de la ayuda, y dicho importe sea superior a 60.000 €, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes, que será autorizado por la entidad otorgante en la resolución de concesión de la ayuda. No podrá realizarse la subcontratación con personas o corporaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18.- Modificación de las condiciones de ejecución de la actividad

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. Cualquier cambio en el proyecto requerirá simultáneamente:

a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni a la ubicación geográfica del centro en que se desarrolla el proyecto.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente, en los términos recogidos en los párrafos siguientes.

2. Toda alteración de las condiciones esenciales tenidas en cuenta para la concesión y pago de la subvención solicitada podrá dar lugar a la modificación por el órgano competente de la Orden de concesión, previo informe del Servicio de Telecomunicaciones, y a propuesta de la Dirección General de Sociedad de la Información.

3. Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, siempre dentro del plazo de vigencia de la Adenda al Convenio Marco, y mediante petición razonada del representante legal del beneficiario, se podrá solicitar su ampliación. La concesión deberá realizarse de forma expresa, notificándose al interesado con carácter previo a la finalización del plazo inicial, debiendo respetarse los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4. En casos debidamente justificados y mediante petición razonada, el representante legal del beneficiario podrá solicitar la modificación del presupuesto financiable en lo relativo a los costes. La autorización deberá realizarse de forma expresa, notificándose al interesado.

Artículo 19.- Justificación

1. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, según lo establecido en la normativa aplicable de los Fondos Comunitarios de la Unión Europea.

2. El plazo de justificación no excederá en ningún caso del 31 de diciembre de 2009, salvo que excepcionalmente se produjera una ampliación del plazo de vigencia de la Adenda al Convenio Marco.

3. Los gastos previstos en el proyecto o actuación objeto de ayuda deberán ser realizados con anterioridad al 31 de diciembre de 2009. La corporación local beneficiaria deberá presentar al órgano instructor cada 3 meses la documentación e informes técnicos y económicos de seguimiento que justifiquen la realización del proyecto o actuación objeto de la ayuda. Dicha documentación se ajustará a las formalidades y requisitos que el órgano instructor comunique a tal efecto a las corporaciones locales beneficiarias.

4. La justificación de la aplicación de los fondos a la finalidad establecida en la resolución de concesión, revestirá la forma de cuenta justificativa. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con una descripción del gasto, identificación del acreedor y del documento, su importe total y la parte aplicada al proyecto o actuación, fecha de emisión y fecha de pago, en la que se haga referencia a posibles

desviaciones en relación con el presupuesto aprobado y sus causas.

2.º Un detalle de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad con indicación del importe y procedencia.

3.º Los tres presupuestos que, en su caso, deba de haber solicitado el beneficiario en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

c) Una relación de empresas participantes en las actividades realizadas. A los efectos de la cuenta justificativa, los gastos deberán realizarse en el plazo de ejecución aprobado. No obstante, los justificantes de dichos gastos se podrán emitir hasta el final del plazo de rendición del correspondiente informe, siempre que en dichos justificantes se refleje la fecha de realización del gasto, dentro del periodo justificado. La emisión de los justificantes de pago también estará sujeta a dicha limitación temporal.

5. La documentación citada anteriormente se entregará al órgano competente para instruir el procedimiento.

6. Si como resultado de la comprobación se dedujera que la inversión financiable ha sido inferior a la aprobada o que se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida la ayuda, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la verificación efectuada y se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el Título II de las Leyes 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. El órgano concedente de la ayuda, tras la correspondiente comprobación técnico-económica, emitirá una certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la ayuda.

8. En casos debidamente justificados, siempre dentro del plazo de vigencia de la Adenda al Convenio Marco, y mediante petición razonada, el representante legal de la corporación beneficiaria podrá solicitar la ampliación del plazo de rendición de los antedichos informes, antes de que finalice el plazo de presentación inicialmente previsto. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 20.- Actuaciones de comprobación y control

1. El beneficiario de la ayuda estará obligado a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o actuación objeto de la misma. Asimismo, el beneficiario estará sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado, Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas y, en su caso, a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con los Fondos Comunitarios.

2. A los efectos del seguimiento y control de las actividades financiadas, los beneficiarios deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida, y garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad del beneficiario.

Artículo 21.- Incumplimientos, reintegros y sanciones

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden y demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la ayuda concedida.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos parciales de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, se aplicarán según el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. En el supuesto de demora en la presentación de los documentos, salvo ampliación de los plazos previamente, para justificar la realización de la inversión financiable, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) La demora en dos o más meses en la presentación de los documentos para justificar la realización de la inversión financiable dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la ayuda concedida.

b) La demora en la presentación de los documentos para justificar la realización de la inversión financiable en un plazo superior a un mes e inferior a dos, dará lugar al reintegro del 50 por ciento de la ayuda justificada.

3. En cuanto al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones aplicable, los beneficiarios, estarán sometidos al régimen establecido en esta materia tanto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 22.- Comisión de Seguimiento

La Comisión Bilateral definida en la cláusula séptima del Convenio Marco de colaboración para el desarrollo del Plan Avanza de 28 de Septiembre de 2006 tiene entre sus competencias resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran suscitarse.

Corresponde a la Comisión Bilateral el control y seguimiento del Programa Ciudades Digitales 2007-2010, la supervisión y aprobación de los informes de progreso de las actividades y de los estados de gastos, así como de su justificación documental que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presente, quedando todo ello reflejado en las actas correspondientes.

Asimismo, la corporación local beneficiaria deberá facilitar información relativa al desarrollo de las actuaciones y proyectos objeto de esta convocatoria con periodicidad trimestral. Independientemente de lo anterior, la corporación local deberá atender cualquier requerimiento o convocatoria a instancia del órgano instructor en todo lo referido a las actuaciones objeto de la presente Orden.

Artículo 23.- Régimen Jurídico

Las ayudas concedidas al amparo de esta Orden, se regirán además de por lo establecido en la misma, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa vigente en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

Artículo 24.- Recursos

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer alternativa o sucesivamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición Final.- Entrada en vigor de la Orden

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de mayo de 2008.—La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD**

Don/Doña.....con
D.N.I.número.....en nombre y representación de la Entidad Local
..... en su calidad de.....
facultado para este acto en virtud de Acuerdo/Resolución
de.....con C.I.F....., con domicilio a efectos de
notificación en calle/plaza
.....
número.....localidad.....provincia.....código postal.....
y número de teléfono.....;fax.....e-mail
.....

EXPONE

Primero.- Que a la vista de la convocatoria de Ayudas a Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa 'Ciudades Digitales 2007-2010' en el marco del Plan Avanza, que ha promovido la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y se ha publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de de del año, y considerando reunir los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de la citada convocatoria y, adjuntando la documentación requerida, solicita la concesión de la ayuda, por un importe de.....(*aquí la cantidad que solicite expresada en cifras y letras*) euros, para financiar el proyecto denominado.....

Segundo.- Que, de acuerdo con la convocatoria, autoriza expresamente al órgano gestor para que obtenga de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social de la entidad que representa, tanto en la fase de evaluación de solicitudes como en el caso de que resultara beneficiaria de una subvención, para poder percibir los diferentes pagos de la misma.

En virtud de lo expuesto solicito: Acepte la presente instancia, con la documentación adjunta, y la someta a la consideración de la Comisión de Evaluación.

En a de de
(firma)

Fdo.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPRESA E INNOVACIÓN

ANEXO II
DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O
RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD

Don/Doñaen nombre y representación de la Entidad Local....., en su calidad de..... facultado para este acto en virtud de Acuerdo/Resolución..... con domicilio:....., localidadprovincia, calle/plazanúmero.....código postal..... CIF....., teléfono.....;fax e-mail; que ha presentado una solicitud de Ayudas a Corporaciones Locales para el desarrollo del Programa 'Ciudades Digitales 2007-2010' en el marco del Plan Avanza a la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y se ha publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de.....de.....de.....,para el proyecto tituladocuyo presupuesto total es de..... euros, y para el que ha solicitado una ayuda de.....euros, (en el caso de recepción de otras ayudas, con posterioridad a la concesión de la referida en la presente Orden, se añadirá: y ha recibido una ayuda a de euros)

DECLARA

(Indíquese únicamente las que corresponda)

- Haber recibido una subvención, ayuda, ingreso o recurso (indíquese únicamente el término que proceda) de euros, para la actividad de....., por valor deeuros, del organismo.....
- No haber recibido ninguna subvención, ayuda, ingreso o recurso para la actividad de....., de ningún organismo público o privado, nacional o internacional.
- No haber solicitado ninguna subvención, ayuda, ingreso o recurso para la actividad de....., de ningún organismo público o privado, nacional o internacional.

Para que conste a efectos de la convocatoria de las Ayudas a Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa "Ciudades Digitales 2007-2010" en el marco del Plan Avanza a la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, y firma la presente declaración

En a de de
 (firma)
 Fdo.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPRESA E INNOVACIÓN

**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña.....con DNI
número..... en nombre y representación de la Entidad Local....., en
su calidad de..... facultado para este acto en virtud de
Acuerdo/Resolución.....con domicilio en
calle/plaza.....número.....localidad.....provincia.....código
postal..... con C.I.F.....

DECLARA

Primero.- Que, a los efectos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad a la que representa no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para ser beneficiaria de subvenciones.

Segundo.- Que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, ni con la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.

Enade.....de

Firma del representante legal.

Fdo.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPRESA E INNOVACIÓN

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

7719 Orden de 26 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula la evaluación, la certificación y los documentos de evaluación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece una nueva estructura para las enseñanzas de idiomas de régimen especial y, en su artículo 61, determina que la evaluación de los alumnos que cursen sus estudios en las Escuelas Oficiales de Idiomas será hecha por el profesorado respectivo. Asimismo, establece que las Administraciones educativas regularán las pruebas terminales específicas, que realizará el profesorado, para la obtención de los certificados oficiales de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado.

A su vez, el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece las garantías necesarias para una formación común y la validez de los certificados correspondientes, incluyendo la regulación de aspectos relativos a la evaluación y movilidad de los alumnos que cursan estas enseñanzas.

Tras la publicación del Decreto 5/2008, de 18 de enero, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes al Nivel Básico y al Nivel Intermedio, procede regular la evaluación y las pruebas terminales específicas que permiten la promoción a cursos y niveles superiores, así como establecer los documentos básicos que han de reflejar los estudios realizados por el alumnado y que deben permitir su movilidad entre centros de la misma o de distinta comunidad autónoma, en las debidas condiciones de continuidad.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5/2008, de 18 de enero, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente orden tiene por objeto regular los procedimientos de evaluación y certificación correspondien-

tes a las enseñanzas de idiomas de régimen especial, así como establecer los documentos oficiales necesarios.

2. Esta orden será de aplicación en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo por destinatarios a los alumnos que cursen estas enseñanzas, así como a los candidatos a la obtención de los correspondientes certificados en régimen libre.

Evaluación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial

Artículo 2. Carácter de la evaluación.

1. La evaluación aplicada en las enseñanzas de idiomas de régimen especial, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 5/2008, de 18 de enero, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a lo previsto en la presente orden.

2. La evaluación de los alumnos que cursen las enseñanzas de idiomas de régimen especial será realizada por el profesorado de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

3. La evaluación se realizará de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el correspondiente currículo de estas enseñanzas.

4. Los centros facilitarán a los alumnos toda la información de relevancia que viene recogida en la programación didáctica, con especial atención al procedimiento de evaluación, los criterios de evaluación y los criterios de calificación.

5. Cada docente facilitará a su alumnado y a lo largo del curso toda la información de relevancia acerca de su aprendizaje, así como los resultados de la evaluación en los momentos para ello establecidos, entendiéndose necesariamente como tales los derivados de la prueba de progreso realizada en febrero y de la prueba final de junio.

6. Con objeto de asegurar la calidad del procedimiento de evaluación, los respectivos departamentos de coordinación didáctica, en el ejercicio de sus atribuciones, adoptarán las medidas necesarias para que, concluido el proceso de evaluación del alumnado, se lleve a cabo el análisis de los resultados y se puedan realizar las correcciones y adaptaciones oportunas al proceso de evaluación, a las programaciones didácticas o a la metodología, sin detrimento de los análisis de los resultados de la evaluación que puedan realizar individualmente los profesores o las actuaciones encaminadas a asegurar la validez de las pruebas terminales específicas.

Artículo 3. Evaluación en los cursos no conducentes a certificación

1. La evaluación aplicada en los cursos no conducentes a certificación tendrá como referencia los objetivos, contenidos y criterios de evaluación concretados en el correspondiente currículo para estas enseñanzas, valorará durante el curso el progreso realizado por el alumnado en

la adquisición de las distintas competencias lingüísticas de la especialidad cursada y, al finalizar el mismo, determinará su promoción.

2. En estos cursos las fases de evaluación aplicables serán: inicial (con excepción del Nivel Básico 1), formativa y sumativa.

3. Al comienzo del curso escolar, los profesores llevarán a cabo una evaluación inicial del alumnado de cada uno de sus grupos, para conocer el nivel competencial de éste. Esta evaluación permitirá ajustar la programación didáctica a las necesidades de aprendizaje de los alumnos.

4. La evaluación formativa se realizará a lo largo del curso; garantizará que alumnos y docentes puedan conocer en todo momento cuál es el grado de cumplimiento de los objetivos programados, adoptando las medidas correctivas necesarias en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Con el fin de asegurar un adecuado seguimiento, cada departamento adoptará las medidas oportunas para llevar a cabo la consignación del rendimiento del alumnado por destrezas. A tal fin, se elaborará una ficha de seguimiento para el registro de los datos relativos al aprovechamiento del curso por parte del alumno, tanto los relacionados con su participación y trabajo como los derivados de la prueba de progreso que se desarrolle en febrero y de las restantes pruebas que pudieran desarrollarse.

5. La evaluación sumativa se realizará al finalizar el curso y tendrá por objeto determinar la promoción de los alumnos mediante la superación de una prueba final destinada a valorar el aprovechamiento.

6. No obstante lo contemplado en el apartado anterior, cada docente podrá eximir de la realización de la prueba final de promoción en su totalidad o en diversas destrezas a aquellos alumnos que hayan demostrado haber alcanzado satisfactoriamente los objetivos programados. Cuando la exención sea parcial, el docente deberá incorporar a la prueba final toda aquella documentación de evaluación en que se sustente esta valoración. Cuando la exención sea total, el docente incorporará toda la documentación de evaluación a un informe de evaluación elaborado conforme al modelo previsto en el anexo I. En ambos casos, la documentación será conservada durante los períodos prescritos con carácter general a efectos de posibles reclamaciones.

7. La elaboración de las pruebas de promoción será competencia de los departamentos de coordinación didáctica.

Artículo 4. Evaluación en los cursos conducentes a certificación

1. La evaluación aplicada en los cursos conducentes a certificación tendrá como referencia los objetivos, contenidos y criterios de evaluación concretados en el correspondiente currículo para estas enseñanzas, valorará durante el curso el progreso realizado por el alumnado en la adquisición de las distintas competencias lingüísticas del idioma cursado y, a la finalización del mismo, y mediante una prueba terminal específica, el dominio práctico de la

lengua para determinar la promoción del alumnado, realizándose la propuesta de expedición del correspondiente certificado de nivel.

2. En estos cursos las fases de evaluación aplicables serán: inicial, formativa y certificadora.

3. La evaluación inicial y la evaluación formativa se ajustarán a lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 3 de esta orden.

4. La evaluación de certificación se realizará al finalizar el curso y tendrá por objeto determinar la promoción de los alumnos y la obtención del certificado de nivel mediante la superación de una prueba terminal específica destinada a valorar el dominio práctico de la lengua conforme a cada nivel.

5. Para la obtención del certificado de Nivel Básico todos los alumnos, presenciales y no presenciales, junto con los candidatos a la obtención del mismo, realizarán las mismas pruebas terminales específicas.

6. Todos los alumnos, presenciales y no presenciales, de cada uno de los idiomas, junto con los candidatos a la obtención del certificado de Nivel Intermedio y de Nivel Avanzado, realizarán las mismas pruebas terminales específicas.

7. La elaboración de las pruebas terminales específicas para el Nivel Básico será competencia de los departamentos de coordinación didáctica; la elaboración de las correspondientes al Nivel Intermedio y al Nivel Avanzado estará coordinada por el órgano directivo correspondiente de la consejería competente en materia de educación, para lo que designará anualmente, y en los términos que a tal efecto sean previstos, al profesorado de estas enseñanzas que integre las comisiones de redacción de pruebas.

Pruebas terminales específicas

Artículo 5. Carácter y finalidad de las pruebas terminales específicas

1. Las pruebas terminales específicas de certificación tendrán como finalidad la verificación del grado de dominio del aspirante en el uso comunicativo de la lengua objeto de la evaluación. Este nivel de competencia comunicativa se determina observando la utilización que hace el alumno de sus conocimientos, habilidades y recursos para comprender textos orales y escritos, así como para expresarse verbalmente y por escrito en una variedad de situaciones comunicativas de dificultad adecuada.

2. Las pruebas terminales específicas de certificación correspondientes a cada nivel responderán a un modelo competencial en el que se valorará la capacidad práctica del alumno en las distintas destrezas lingüísticas en el momento de concluir el nivel, no siendo objeto de evaluación la medición aislada de los conocimientos formales sobre el idioma.

3. La superación de las pruebas terminales específicas de cada nivel posibilita la expedición del certificado correspondiente y el acceso al primer curso del nivel inmediatamente superior en el idioma estudiado.

4. Los candidatos en régimen libre que se presenten para obtener el certificado de un determinado nivel, tendrán que estar en posesión del certificado de nivel anterior.

Artículo 6. Estructura de las pruebas terminales específicas

1. Las pruebas terminales específicas de certificación constan de cuatro partes:

- a. prueba de comprensión escrita,
- b. prueba de comprensión oral,
- c. prueba de expresión escrita y
- d. prueba de expresión oral.

2. Las pruebas de comprensión escrita, de comprensión oral y de expresión escrita se realizarán de forma colectiva y respetando este mismo orden.

3. Tras el desarrollo de la prueba de comprensión oral se establecerá un descanso de quince minutos.

4. La prueba correspondiente a la destreza de expresión oral se administrará conforme al calendario que, a tal efecto, publiquen los departamentos y difundan por los medios de comunicación físicos y electrónicos habituales.

Artículo 7. Convocatorias y calendario de las pruebas terminales específicas

1. El órgano directivo correspondiente de la consejería competente en materia de educación aprobará el calendario propuesto conjuntamente por los directores de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia, que determinará el día y la hora para la realización de las pruebas terminales específicas de cada idioma y nivel.

2. Se realizarán, con carácter general, dos convocatorias anuales: una ordinaria y otra extraordinaria.

3. La calificación de cada una de las pruebas por destreza (comprensión oral, comprensión escrita, expresión escrita y expresión oral) superadas en la convocatoria ordinaria se reservará hasta la convocatoria extraordinaria del mismo curso académico.

4. Aquellos alumnos que, no habiendo obtenido el certificado de nivel en las convocatorias anuales, deseen continuar cursando estas enseñanzas, deberán repetir el curso en su totalidad, con independencia de que hubiesen obtenido una valoración positiva en una o más destrezas, estando sujetos a los límites de permanencia en las enseñanzas, tal como contempla el Decreto 5/2008, de 18 de enero, en su artículo 9.

5. Asimismo, aquellos candidatos libres que, no habiendo obtenido el certificado de nivel en las convocatorias correspondientes a un curso académico, deseen participar en otras convocatorias, deberán realizar la prueba terminal específica en su integridad, no existiendo límite para ello.

Artículo 8. Normas de aplicación de las pruebas terminales específicas

1. Cada una de las pruebas terminales específicas de certificación será realizada de forma simultánea, el mismo día y a la misma hora, por todos los alumnos y candidatos libres de todos los centros de la Región que impartan una misma especialidad, tanto para la convocatoria ordinaria como para la extraordinaria, a excepción de la expresión

oral, que estará sujeta a fecha distinta conforme a lo establecido en el artículo 6.4 de esta orden. En el caso del Nivel Básico, se podrán fijar fechas distintas con el fin de adecuar el calendario a las necesidades de los centros.

2. Todos los alumnos y los candidatos libres deberán acudir provistos de la documentación oficial que los identifique (documento nacional de identidad o número de identificación de extranjeros). Ésta podrá ser requerida en cualquier momento a efectos de verificación. No se permitirá la realización de las pruebas a los alumnos o candidatos desprovistos de identificación.

3. Ninguna de las cuatro partes que componen las pruebas terminales específicas tendrá carácter eliminatorio, por lo que no será requisito indispensable la superación o realización de cualquiera de ellas para la concurrencia a las restantes.

4. Una vez dé comienzo el desarrollo de las pruebas correspondientes a cada una de las destrezas descritas en el artículo 6 de la presente orden, no se permitirá el acceso a alumno o candidato alguno, lo cual no impedirá que éstos puedan realizar las pruebas correspondientes a las restantes destrezas.

5. Antes del inicio de la realización de las pruebas se comunicará, por medio de los tablones de anuncios del centro y de los medios de comunicación electrónica del mismo, la fecha de publicación de resultados, el día y lugar de revisión de pruebas y el plazo previsto para las reclamaciones.

Artículo 9. Adaptación de las pruebas a las personas con discapacidad

1. Las pruebas terminales específicas de certificación se adaptarán a las necesidades especiales de aquellos alumnos o candidatos que presenten determinados tipos de discapacidad física o sensorial, basándose estas adaptaciones en los principios de igualdad de oportunidades, de no discriminación y de compensación de desventajas, según la legislación vigente.

2. Los alumnos o candidatos que necesiten condiciones especiales para la realización de la prueba deberán solicitarlo al formalizar la matrícula, aportando la certificación oficial de su minusvalía y del grado de la misma.

3. Con el fin de adoptar las medidas oportunas para que estos alumnos o candidatos puedan realizar las pruebas en las condiciones requeridas, los centros informarán al órgano directivo correspondiente de la consejería competente en materia de educación del tipo de discapacidad y el sistema de adaptación necesario para la realización de las mismas.

Artículo 10. Especificaciones generales para la elaboración de las pruebas terminales específicas

1. Las pruebas estarán constituidas por diversas tareas elaboradas con el fin de comprobar si se ha alcanzado el adecuado cumplimiento de los objetivos previstos para cada nivel.

2. Los textos orales y escritos empleados para la elaboración de las tareas podrán corresponder tanto a material específicamente diseñado para la valoración del

dominio práctico de la lengua como a material auténtico extraído de los medios de comunicación o fuentes relevantes, que podrá, en su caso, haber sido adaptado para adecuarlo al nivel.

3. En todas las tareas se mencionará la referencia a la fuente de los textos empleados y, en su caso, a su adaptación.

Artículo 11. Actuaciones relativas a la aplicación y desarrollo de las pruebas terminales específicas

1. El órgano directivo correspondiente de la consejería competente en materia de educación podrá aplicar procedimientos de validación de las pruebas terminales específicas en el marco de la evaluación de resultados y, en su caso, de la mejora de las mencionadas pruebas.

2. Asimismo, con la finalidad de orientar al alumnado, se harán públicas a través del portal educativo de la consejería competente en materia de educación, actualmente www.educarm.es, modelos de pruebas para cada idioma y nivel, tomadas de entre las ya realizadas.

Procedimiento de calificación

Artículo 12. Evaluación y calificación

1. La evaluación, corrección y calificación de los alumnos, presenciales y no presenciales, corresponderá a su profesor durante el año escolar y a aquellos docentes implicados en la corrección colegiada, en su caso, de las pruebas de expresión oral.

2. La evaluación, corrección y calificación de los candidatos libres será responsabilidad del profesorado que determine el correspondiente departamento.

3. Los departamentos unipersonales deberán solicitar, si procede, al órgano directivo correspondiente de la consejería competente en materia de educación la designación de un docente para la constitución, en su caso, del órgano colegiado requerido.

4. La evaluación se desarrollará mediante la aplicación de los criterios de evaluación previstos en el currículo de estas enseñanzas, siguiendo el procedimiento y criterios de calificación que, a tal efecto, hayan sido establecidos.

5. Los ejercicios, pruebas y cuanta documentación académica ofrezca elementos informativos sobre el proceso de aprendizaje y rendimiento académico del alumnado se custodiarán en la escuela oficial de idiomas respectiva durante un periodo de cuatro meses salvo en aquellos casos en que, por reclamación, deban conservarse hasta finalizar el procedimiento correspondiente.

Artículo 13. Términos de la calificación

1. Calificación de las destrezas.

a. Cada destreza será evaluada y calificada en términos de “apto” y “no apto” de forma independiente. La calificación de “apto” en la destreza corresponderá a una valoración positiva de, al menos, el cincuenta por ciento del valor total.

b. Las destrezas calificadas como “apto” en la convocatoria ordinaria no serán evaluadas nuevamente en la convocatoria extraordinaria, manteniendo hasta la misma la calificación obtenida.

c. Cuando alguna destreza no haya sido realizada, se expresará en términos de “no presentado” en el lugar correspondiente.

2. Calificación correspondiente a las distintas convocatorias.

a. La calificación correspondiente a cada convocatoria se expresará en términos de “apto” y “no apto”. La calificación de “apto” corresponderá a la superación de las cuatro destrezas.

b. Cuando no se haya realizado ninguna de las destrezas que deban ser evaluadas, se expresará en términos de “no presentado”.

3. Calificación global.

a. La calificación global se expresará en términos de “apto” cuando se haya obtenido la calificación de “apto” en cualquiera de las dos convocatorias.

b. Únicamente cuando no se haya concurrido a ninguna de las convocatorias, esta ausencia de evaluación se expresará en términos de “no presentado”.

c. La calificación global se expresará en términos de “no apto” cuando se haya obtenido la calificación de “no apto” en una o en ambas convocatorias, con la excepción de las situaciones anteriores.

Documentos de evaluación

Artículo 14. Expedición de los certificados

1. Según lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 5/2008, de 18 de enero, la consejería competente en materia de educación expedirá los certificados de nivel a los alumnos o candidatos que superen las pruebas terminales específicas, a propuesta de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

2. Dichos certificados se expedirán conforme a lo previsto en los artículos 2.6 y 4.6 del Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, debiendo incluir los siguientes elementos:

a. Órgano de la Comunidad Autónoma que lo expide

b. Datos del alumno:

i. nombre y apellidos,

ii. DNI (en su defecto, número de pasaporte) o NIE

iii. fecha y lugar de nacimiento

c. Datos administrativos:

i. idioma y nivel

ii. indicación del nivel del Marco Común Europeo de Referencia

iii. fecha de expedición

iv. firma y sello

Artículo 15. Documentos oficiales de evaluación

1. Los documentos oficiales de evaluación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial serán el expediente académico personal, las actas de calificación, la certificación académica y la certificación académica por

destrezas, teniendo la consideración de básico el expediente académico a efectos de traslado.

2. Los documentos oficiales de evaluación llevarán las firmas autógrafas y fehacientes de las personas que correspondan en cada caso, con indicación del puesto desempeñado. Debajo de las mismas constará el nombre y apellidos del firmante.

3. La custodia y archivo de los diferentes documentos oficiales de evaluación corresponde a las escuelas oficiales de idiomas y, en su caso, la centralización electrónica de éstos se realizará de acuerdo con el procedimiento que se determine, sin que suponga una subrogación de las facultades inherentes a dichos centros.

Artículo 16. Expediente académico

1. Toda la información relativa al proceso de evaluación se recogerá de manera sintética en el expediente académico del alumno, conforme al modelo reflejado en el anexo II. La información básica será la siguiente:

a. Datos de identificación del centro,

b. Datos personales del alumno,

c. Datos de la matrícula: número de matrícula, año académico, modalidad de enseñanza, idioma, nivel, curso, calificaciones obtenidas y propuestas de expedición de certificados.

2. Asimismo, también quedará constancia del acceso directo a cursos y niveles, anulación de matrícula, renuncia a la matrícula, pérdida de derechos de matrícula, superación del límite de permanencia para cada nivel de las enseñanzas, traslado a otro centro o cambio de modalidad.

3. En el expediente académico se hará constar la estructura de niveles y cursos, la correspondencia con los niveles de referencia del Consejo de Europa y el número de horas lectivas por curso, de acuerdo con lo establecido en los currículos correspondientes.

4. Los expedientes deberán mantenerse actualizados y permanecerán en la escuela oficial de idiomas correspondiente.

5. La custodia y archivo de los expedientes académicos se efectuará en la secretaría de la escuela oficial de idiomas, siendo el secretario el responsable de su custodia y de las certificaciones que se emitan, con el visto bueno del director.

Artículo 17. Actas de calificación

1. Las actas de calificación se extenderán al término de cada uno de los cursos del nivel correspondiente y serán:

a. acta de calificación de la convocatoria ordinaria

b. acta de calificación de la convocatoria extraordinaria

c. acta global de calificaciones

2. Las actas incluirán la relación nominal de los alumnos ordenados alfabéticamente, por grupo, curso e idioma, junto con los resultados de la evaluación expresados en los términos que establece el artículo 13 de la presente orden, conforme a los modelos establecidos en el anexo III. Asimismo, se elaborará un acta única por nivel e idioma para todos los candidatos libres que concurran al certificado de nivel.

3. Las actas estarán firmadas por los profesores responsables de cada departamento de coordinación didáctica con el visto bueno del jefe del mismo. Las actas globales de calificación, serán firmadas por cada jefe de departamento, con el visto bueno del director.

4. La custodia y archivo de las actas de calificación se efectuará en la secretaría de la escuela oficial de idiomas, siendo responsabilidad del secretario.

Artículo 18. Certificación académica

A petición de los interesados, se podrá expedir certificación académica, que deberá recoger íntegramente los datos de su expediente académico, siendo firmada por el secretario de la escuela oficial de idiomas con el visto bueno del director, y ajustándose al modelo establecido en el anexo IV de esta orden.

Artículo 19. Certificación académica por destrezas

1. Los alumnos o candidatos que no superen todas las destrezas podrán solicitar una acreditación de haber alcanzado el dominio correspondiente en algunas de ellas.

2. Dicha certificación será expedida por cada escuela y se ajustará al modelo establecido en el anexo V de esta orden.

3. Estas certificaciones académicas no tendrán carácter sumativo entre distintos cursos a efectos de expedición del correspondiente certificado de nivel, estando éste sujeto a la superación de las pruebas terminales específicas correspondientes a un determinado año académico.

Revisión, resultados y procedimiento de reclamación

Artículo 20. Información y consulta sobre el proceso de aprendizaje

1. Información sobre el proceso de aprendizaje. El alumno (o su representante legal, cuando se trate de menores) podrá solicitar del profesorado cuantas aclaraciones considere precisas acerca de las valoraciones que, con carácter formativo, se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso. Para ello, el profesor facilitará la información que se derive de los resultados de la aplicación de los instrumentos de evaluación utilizados para realizar las valoraciones del proceso de aprendizaje. Cuando la valoración se base en pruebas, ejercicios o trabajos escritos, los alumnos tendrán acceso a la consulta de éstos, facilitándoles el docente las aclaraciones sobre la calificación y las orientaciones para la mejora del proceso de aprendizaje, así como los documentos que permitan garantizar la función formativa de la evaluación.

2. Consulta sobre el proceso de aprendizaje. Con independencia de los momentos que los departamentos establezcan específicamente a tal efecto, el alumno podrá solicitar esta información en las horas de atención al alumno fijadas en el horario de su profesor.

Artículo 21. Publicación de resultados y procedimiento de revisión

1. Lugar y fecha de publicación de resultados. Los resultados de todas las pruebas de evaluación se harán públicos en el centro en que se hayan realizado y en la fecha establecida para ello.

2. Revisión de las pruebas de evaluación. Para toda prueba de evaluación, conduzca o no a certificación, se deberá asignar una fecha para su consulta y revisión, que será comunicada a los interesados con la suficiente antelación.

3. Derecho del alumnado a formular una revisión. En el supuesto de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con la calificación obtenida, el alumno podrá solicitar por escrito al jefe de estudios la revisión de dicha calificación en el plazo de dos días lectivos a partir del siguiente a aquél en que se produjo la publicación de resultados en el correspondiente tablón de anuncios, empleando para ello el modelo del anexo VI, que será presentado en la secretaría de la escuela oficial de idiomas. En el supuesto de que una reclamación sea presentada fuera del plazo previsto, la escuela oficial de idiomas dará curso a la misma y el departamento correspondiente comunicará su no admisión a trámite conforme al modelo del anexo VII.

4. Circunstancias que pueden dar lugar a una revisión de la calificación. Las reclamaciones contra las calificaciones se basarán en los siguientes motivos:

a. El alumno no ha recibido información sobre los contenidos o criterios de evaluación o de calificación establecidos en la programación didáctica.

b. Se le ha denegado la revisión de las pruebas, ejercicios o trabajos escritos realizados para la evaluación del proceso de aprendizaje.

c. Los objetivos o contenidos sobre los que se ha llevado a cabo el proceso de aprendizaje no se adecuan a los establecidos en la programación didáctica.

d. Los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados no se adecuan a lo contemplado en la programación didáctica.

e. No se han aplicado correctamente los criterios de evaluación o de calificación establecidos en la programación didáctica.

5. Procedimiento a seguir en las revisiones. Las reclamaciones formuladas por el alumno deberán ajustarse al siguiente tratamiento:

a. La solicitud de revisión será trasladada inmediatamente por el jefe de estudios al jefe del departamento correspondiente, conforme al modelo del anexo VIII, comunicándole tal circunstancia al profesor afectado, conforme al modelo del anexo IX.

b. En el primer día hábil siguiente a aquél en que finalice el período de solicitud de revisión, cada departamento procederá al estudio de las solicitudes de revisión de calificaciones en reunión extraordinaria, de la que se levantará acta.

c. En el proceso de revisión de la calificación, el profesorado del departamento contrastará las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno con lo establecido en la programación didáctica del departamento, con especial referencia a la:

i. Correcta información al alumno sobre los contenidos o criterios de evaluación o de calificación establecidos en la programación didáctica.

ii. Disponibilidad para la revisión de las pruebas, ejercicios o trabajos escritos realizados para la evaluación del proceso de aprendizaje.

iii. Adecuación de los objetivos o contenidos sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno a los establecidos en la correspondiente programación didáctica.

iv. Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados a lo contemplado en la programación didáctica.

v. Correcta aplicación de los criterios de evaluación o de calificación establecidos en la programación didáctica.

d. Las decisiones del departamento, que deberán ser tomadas por mayoría simple y estar debidamente motivadas, se recogerán en un informe que será suscrito por todos sus miembros, conforme al modelo del anexo X. El jefe del departamento correspondiente trasladará al director del centro, el mismo día de celebración de dicha reunión y a través de la jefatura de estudios, conforme al modelo del anexo XI, el informe elaborado por el departamento de coordinación didáctica.

e. El director comunicará por escrito al alumno, en el plazo de dos días hábiles y conforme al modelo del anexo XII, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación reclamada; para ello, se informará al alumno que deberá personarse en la secretaría de la escuela oficial de idiomas con el fin de que le sea entregada la comunicación y firme el recibí. Asimismo, se informará al profesor correspondiente haciéndole entrega de una copia del escrito cursado, conforme al modelo del anexo XIII.

f. Si, tras el proceso de revisión, procediera la modificación de alguna calificación, el secretario de la escuela oficial de idiomas insertará en las actas la oportuna diligencia que será visada por el director, conforme al modelo del anexo XIV.

6. Elevación de la reclamación al órgano directivo correspondiente de la consejería competente en materia de educación. En caso de desacuerdo con la decisión adoptada por la escuela oficial de idiomas por lo que respecta a la reclamación de calificaciones, el alumno podrá solicitar por escrito al director del centro, conforme al modelo del anexo XV, que eleve la reclamación al órgano directivo correspondiente de la consejería competente en materia de educación, pudiendo entonces aportar cuantas alegaciones estime oportunas en relación con los mismos aspectos inicialmente reclamados. El plazo para la presentación de dichas solicitudes será de dos días hábiles a partir de la recepción de la comunicación por el interesado.

El director del centro, en el plazo máximo de dos días hábiles, remitirá el expediente de la reclamación al precitado órgano directivo. Dicho expediente incorporará los informes elaborados en el centro, los instrumentos de evaluación que justifiquen las informaciones acerca del proceso de evaluación del alumno, así como las nuevas alegaciones presentadas, si las hubiese, y los informes del jefe de departamento y del director sobre las mismas. Si el órgano directivo correspondiente de la consejería competente en materia de educación considerase que falta algún docu-

mento para completar el expediente, lo solicitará al centro, quien lo remitirá en el plazo máximo de dos días hábiles.

Asimismo, solicitará a la Inspección de Educación el correspondiente informe, que tendrá como referencia la programación didáctica del departamento respectivo. Este informe, que deberá emitirse en un plazo máximo de diez días, se hará en función de los siguientes criterios:

a. Correcta información al alumnado sobre los contenidos o criterios de evaluación o de calificación establecidos en la programación didáctica.

b. Disponibilidad para la revisión de las pruebas, ejercicios o trabajos escritos realizados para la evaluación del proceso de aprendizaje.

c. Adecuación de los objetivos o contenidos sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno a los contemplados en la correspondiente programación didáctica.

d. Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados a lo contemplado en la programación didáctica.

e. Correcta aplicación de los criterios de evaluación o de calificación establecidos en la programación didáctica.

f. Cumplimiento por parte del centro del procedimiento previsto para el tratamiento de las reclamaciones.

Excepcionalmente, si la elaboración del informe precisara del análisis de pruebas, ejercicios o trabajos realizados por el alumno, la Inspección de Educación solicitará la colaboración de especialistas en el idioma pertenecientes al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas o, cuando no exista tal posibilidad, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas. Este informe técnico, suscrito por el especialista responsable de su elaboración, se incorporará al expediente administrativo.

En el plazo máximo de un mes a partir de la recepción del expediente desde la Inspección de Educación, el órgano directivo correspondiente de la consejería competente en materia de educación emitirá la resolución pertinente, que se comunicará de forma inmediata y fehaciente tanto al interesado como al director de la escuela oficial de idiomas, para su cumplimiento. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

En el caso de que la reclamación sea estimada, se adoptarán las mismas medidas contempladas en la letra f del punto 5 de este artículo.

7. Plazos en días hábiles. Cuando entre los días hábiles que conforman un plazo de los establecidos en la presente orden se encuentre un sábado, dicho plazo se entenderá ampliado en un día hábil adicional.

8. Custodia de los expedientes de reclamación. Será responsabilidad del secretario de la escuela oficial de idiomas la custodia de todos los documentos vinculados a un proceso de reclamación abierto hasta la completa resolución del mismo.

Artículo 22. Informe de los resultados

El equipo directivo, a partir de las actas de calificación de la convocatoria ordinaria, que se determinan en el

artículo 17 de esta orden, elaborará antes del 5 de julio un informe de los resultados de los alumnos, que se adjuntará a la memoria anual. Tras la convocatoria extraordinaria, se procederá de forma análoga y se remitirá un informe a la Inspección de Educación para adjuntarse a dicha memoria. Ambos informes se redactarán de acuerdo con el modelo que figura en el anexo XVI de la presente orden.

Disposición adicional primera. Aplicación al Nivel Avanzado

La presente norma será de aplicación para todos los niveles, incluido el Nivel Avanzado, una vez entre en vigor el currículo correspondiente y en tanto no se oponga a lo dispuesto en el mismo.

Disposición adicional segunda. Datos personales del alumnado

Conforme a lo establecido en la disposición adicional única de la Orden ECI/1845/2007, de 19 de junio, en lo referente a la obtención y consignación de los datos personales del alumnado, a la cesión de los mismos de unos centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de éstos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Disposición adicional tercera. Supervisión de la Inspección de Educación

Corresponde a la Inspección de Educación asesorar y supervisar el desarrollo del proceso de evaluación y proponer la adopción de las medidas que contribuyan a mejorarlo, velando por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma y en su desarrollo posterior. A tal fin, en sus visitas a los centros, los inspectores se reunirán con el equipo directivo y con los profesores dedicando especial atención a la valoración y análisis de los resultados de la evaluación del alumnado.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Quedan derogadas las demás normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esta orden.

Disposición final primera. Habilitación de desarrollo

La dirección general competente en materia de ordenación académica podrá adoptar, en el ámbito de sus competencias, cuantas medidas sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en esta orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y será de aplicación desde el inicio del curso académico 2007-2008.

Murcia, 26 de mayo de 2008.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

ANEXO I: Informe de evaluación



Región de Murcia
 Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

INFORME DE EVALUACIÓN

PARA LA EXENCIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA FINAL DE CURSO

Datos del centro

Escuela Oficial de Idiomas	Extensión (si procede)	Curso escolar

Datos del docente

Apellidos	Nombre	Departamento

Datos del alumno

Apellidos	Nombre	D.N.I.
Idioma	Nivel	Curso Grupo

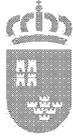
Conforme a lo previsto en el artículo 3.6 de la Orden de 26 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula la evaluación, la certificación y los documentos de evaluación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **eximo a este alumno de realizar la prueba final de evaluación correspondiente a la convocatoria ordinaria por haber alcanzado satisfactoriamente los objetivos establecidos en las cuatro destrezas al término del presente curso.** A tal objeto, adjunto a este informe toda la documentación de evaluación correspondiente a este alumno en que se sustenta esta exención.

En consecuencia, emito la calificación de **APTO** en las cuatro destrezas evaluadas, lo cual se hará constar en la correspondiente acta de calificación ordinaria.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

ANEXO II: Expediente académico – página 1



Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

EXPEDIENTE ACADÉMICO

ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre (BOE: 4 de enero de 2007) y Decreto 5/2008, de 18 de enero (BORM: 22 de enero de 2008)

Con fecha _____, se abre expediente académico siendo Secretario/a de la E.O.I. _____ y Director/a _____.

Número del expediente académico: **XXX**

DATOS ADMINISTRATIVOS	Escuela Oficial de Idiomas de _____		Código de centro: _____	
	Extensión de _____		Código de centro: _____	
	Dirección: _____			
	Localidad: _____	Provincia: _____	Cód. postal: _____	
	Teléfono: _____	Fax: _____	Correo-e: _____	

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO	Apellido 1: _____		Apellido 2: _____	
	Nombre: _____		DNI o NIE: _____	Nacionalidad(es) _____
	Fecha de nacimiento: _____	Lugar de nacimiento: _____	Provincia _____	País: _____
	Domicilio _____			Cód. Postal _____
	Tel. fijo _____	Tel. móvil _____	Correo-e _____	
	Actualización de datos personales			

TRASLADOS DE ESTE EXPEDIENTE REALIZADOS ENTRE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS:					
	Año	Escuela Oficial de Idiomas	Localidad	M.V. ¹	Observaciones
Apertura exp.					
1º traslado:					
2º traslado:					
3º traslado:					
4º traslado:					
5º traslado:					

Observaciones

IDIOMAS INCLUIDOS EN ESTE EXPEDIENTE ACADÉMICO:

Al presente expediente se incorporan las hojas correspondientes a los siguientes idiomas, cursados por el alumno:

- ALE ARA ESP FRA ING ITA CAT EUS GAL ...
 CHN DAN FIN GRI IRL JAP NEE POR RUM RUS SUE ...

DILIGENCIA DE TRASLADO A OTRO CENTRO:

Con fecha _____, se da curso al traslado de este expediente académico a la EOI de _____, procediéndose a archivar copia del mismo en este centro, siendo Secretario/a de la E.O.I. _____ y Director/a _____.

OTRAS DILIGENCIAS:

¹ M.V.: Matrícula Viva: El traslado se realiza con el curso ya comenzado. Debe constar SI o NO.

ANEXO IIIa: Actas de calificación ordinaria



Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE _____
(EXTENSIÓN DE _____)
CÓDIGO DE CENTRO: _____

Página de esta acta: 1 de 1

ACTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN ORDINARIA ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Año académico: 20__-20__

Idioma: _____

Régimen: _____

Nivel: _____

Curso: _____

Grupo: _____

Nº	DNI (NIE)	Apellidos, Nombre	CALIFICACIÓN POR DESTREZAS				Calificación convocatoria ordinaria
			COMPRENSIÓN ESCRITA	COMPRENSIÓN ORAL	EXPRESIÓN ESCRITA	EXPRESIÓN ORAL	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
32							
33							
34							
35							
36							
37							
38							
39							
40							

RESUMEN ESTADÍSTICO DE RESULTADOS	CALIFICACIÓN POR DESTREZAS				Calificación convocatoria ordinaria	
	COMPRENSIÓN ESCRITA	COMPRENSIÓN ORAL	EXPRESIÓN ESCRITA	EXPRESIÓN ORAL	(núm)	%
APTOS						
NO APTOS						
NO PRESENTADOS						
TOTAL						

En _____, a __ de junio de 20__

Profesor/es responsable/s:

Vº Bº Jefe de Dpto.

SELLO DEL CENTRO

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IIIb: Actas de calificación extraordinaria



Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE _____
 (EXTENSIÓN DE _____)
 CÓDIGO DE CENTRO: _____

Página de esta acta: 1 de 1

ACTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN EXTRAORDINARIA ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Año académico: 20__-20__
 Idioma: _____
 Régimen: _____

Nivel: _____
 Curso: _____
 Grupo: _____

Nº	DNI (NIE)	Apellidos, Nombre	CALIFICACIÓN POR DESTREZAS				Calificación convocatoria extraordinaria
			COMPRESIÓN ESCRITA	COMPRESIÓN ORAL	EXPRESIÓN ESCRITA	EXPRESIÓN ORAL	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
32							
33							
34							
35							
36							
37							
38							
39							
40							

RESUMEN ESTADÍSTICO DE RESULTADOS	CALIFICACIÓN POR DESTREZAS				Calificación convocatoria extraordinaria	
	COMPRESIÓN ESCRITA	COMPRESIÓN ORAL	EXPRESIÓN ESCRITA	EXPRESIÓN ORAL	(núm)	%
APTOS						
NO APTOS						
NO PRESENTADOS						
TOTAL						

En _____, a __ de septiembre de 20__

Profesor/es responsable/s:

Vº Bº Jefe de Dpto.

SELLO DEL CENTRO

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IIIc: Actas de calificación global - Anverso

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE _____
 (EXTENSIÓN DE _____)
 CÓDIGO DE CENTRO: _____

Página de esta acta: 1 de 2



**ACTA GLOBAL DE CALIFICACIONES
 ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

Año académico: 20__-20__
 Idioma: _____
 Régimen: _____

Nivel: _____
 Curso: _____
 Grupo: _____

Nº	DNI (NIE)	Apellidos, Nombre	CALIFICACIÓN POR DESTREZAS						Calificación convocatoria ordinaria	Calificación convocatoria extraordinaria	CALIFICACIÓN GLOBAL
			COMPRESIÓN ESCRITA	COMPRESIÓN ORAL	EXPRESIÓN ESCRITA	EXPRESIÓN ORAL	Ordinaria	Extraordinaria			
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											
25											
26											
27											
28											
29											
30											

ANEXO IIIc: Actas de calificación global - Reverso

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE _____
(EXTENSIÓN DE _____)
CÓDIGO DE CENTRO: _____

Página de esta acta: 2 de 2

Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación



ACTA GLOBAL DE CALIFICACIONES ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Año académico: 20__-20__
 Idioma: _____
 Régimen: _____

Nivel: _____
 Curso: _____
 Grupo: _____

Nº	DNI (NIE)	Apellidos, Nombre	CALIFICACIÓN POR DESTREZAS						Calificación convocatoria ordinaria	Calificación convocatoria extraordinaria	CALIFICACIÓN GLOBAL		
			COMPRENSIÓN ESCRITA		COMPRENSIÓN ORAL		EXPRESIÓN ESCRITA					EXPRESIÓN ORAL	
			Ordinaria	Extraordin.	Ordinaria	Extraordin.	Ordinaria	Extraordin.	Ordinaria	Extraordin.			
31													
32													
33													
34													
35													
36													
37													
38													
39													
40													

RESUMEN ESTADÍSTICO DE RESULTADOS	COMPRENSIÓN ESCRITA		COMPRENSIÓN ORAL		EXPRESIÓN ESCRITA		EXPRESIÓN ORAL		Calificación convocatoria ordinaria (%)	Calificación convocatoria extraordinaria (%)	CALIFICACIÓN GLOBAL
	Ordinaria	Extraordin.	Ordinaria	Extraordin.	Ordinaria	Extraordin.	Ordinaria	Extraordin.			
APTOS									(num)	(num)	(num)
NO APTOS											
NO PRESENTADOS											
TOTAL											

La presente acta global de calificaciones comprende las calificaciones correspondientes a las convocatorias ordinaria y extraordinaria y, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13.3, de la Orden de 26 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula la evaluación, la certificación y los documentos de evaluación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determina las calificaciones globales del alumnado para este curso escolar.

Jefe de Dpto.:

En _____, a ____ de septiembre de 20__

Vº Bº Directora

Sello del centro

Fdo.: nombre del docente

Fdo.: nombre del docente

ANEXO IIIId: Cumplimentación de las actas de calificación

Especificaciones para la cumplimentación de las actas de calificación ordinaria, extraordinaria y global

0. Aspectos generales del tratamiento de las actas de calificación

- El cumplimentado que se realice de forma no automática (y siempre, al menos, en las firmas, las diligencias y los sellos), se realizará de forma fehaciente, empleando tinta azul con este propósito.
- Al finalizar cada curso y una vez realizadas ambas convocatorias, todas las actas serán encuadradas en un libro único, debidamente paginado y con la correspondiente diligencia de apertura, respetando el siguiente orden de categorías:
 1. Convocatoria
 - 1.1. Ordinaria
 - 1.2. Extraordinaria
 2. Nivel
 - 2.1. Básico
 - 2.2. Intermedio
 - 2.3. Avanzado
 3. Curso
 - 3.1. Primero
 - 3.2. Segundo
 - 3.3. Tercero
 4. Idioma
 - 4.1. Alemán
 - 4.2. Árabe
 - 4.3. Español para extranjeros
 - 4.4. Francés
 - 4.5. Inglés
 - 4.6. Italiano
 5. Régimen
 - 5.1. Alumnos presenciales
 - 5.2. Alumnos no presenciales
 - 5.3. Candidatos libres

1. Acta de calificación

Idioma: DESIGNACIÓN OFICIAL DEL IDIOMA (CÓDIGO)

- “ALEMÁN (ALE)”
- “ÁRABE (ARA)”
- “ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS (ESP)”
- “FRANCÉS (FRA)”
- “INGLÉS (ING)”
- “ITALIANO (ITA)”

Régimen: DESIGNACIÓN OFICIAL DEL RÉGIMEN

- “PRESENCIAL”
- “NO PRESENCIAL”
- “LIBRE”

Nivel: DESIGNACIÓN OFICIAL DEL NIVEL (CÓDIGO)

- “BÁSICO (NB)”
- “INTERMEDIO (NI)”
- “AVANZADO (NA)”

Curso: DESIGNACIÓN OFICIAL DEL CURSO (CÓDIGO)

- “PRIMERO (NB1 / NI1 / NA1)”

- “SEGUNDO (NB2 / NI2 / NA2)”
- “TERCERO (NB3 / NI3)”

DNI (NIE): en mayúsculas, sin guión y centrado

- DNI: ocho dígitos y letra de control. Si consta de siete dígitos, se añadirá un 0 inicial. Ej.: *12345678Z, 01234567L*.
- NIE: letra (X o T), siete dígitos y letra de control, más un “0” inicial si consta de siete dígitos. Ej.: *X1234567L* o *X0123456S*.

Nombre: APELLIDO1 APELLIDO2, NOMBRE

- Se expresará íntegramente en mayúsculas, sin tildes y alineado a la izquierda.
- Cuando el primer apellido conste de una preposición, ésta será añadida al nombre. Ej.: *RIOS LOPEZ, FRANCISCO DE LOS*
- NOTA: Se corresponderá con el nombre que conste en el DNI / NIE (en caso de discrepancia, nunca con aquello que el interesado indique en su documentación).

CALIFICACIÓN POR DESTREZAS: Expresada en mayúsculas y centrada.

- “APTO”: corresponderá a una calificación de APTO
- “NO APTO”: corresponderá a una calificación de NO APTO
- “NO PRES.”: corresponderá a una situación de NO PRESENTADO
- “—”: corresponderá a una destreza superada en la convocatoria ordinaria.

ACTAS CONVOCATORIA ORDINARIA/EXTRAORDINARIA: Expresada en mayúsculas y centrada.

- “APTO”: corresponderá a una calificación de APTO
- “NO APTO”: corresponderá a una calificación de NO APTO
- “NO PRES.”: corresponderá a una calificación de NO PRESENTADO

ACTA GLOBAL: Expresada en mayúsculas y centrada.

- “APTO”: corresponderá a una calificación de APTO
- “NO APTO”: corresponderá a una calificación de NO APTO
- “NO PRESENTADO”: corresponderá a una calificación de NO PRESENTADO

2. Resumen estadístico de resultados

CALIFICACIÓN POR DESTREZAS:

- Se expresará en cifras.
- Alineación: centrada.

CONVOCATORIA ORDINARIA/EXTRAORDINARIA/GLOBAL:

- Se expresará en cifras.
- El porcentaje se expresará en cifra seguido por el signo porcentual (%).
- Alineación: centrada.

ANEXO IV: Certificación académica



Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE _____

CURSO ESCOLAR 20__/20__

CERTIFICACIÓN ACADÉMICA

ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

_____, como secretario/a de este centro, certifico que _____, provisto de DNI/NIE con número _____, natural de _____, provincia de _____, nacido/a el __ de _____ de _____, conforme consta en su expediente académico, abierto en este centro con número _____, ha realizado los siguientes estudios:

CENTRO	IDIOMA	CURSO	AÑO	RÉGIMEN	CALIFICACIÓN ORDINARIA	CALIFICACIÓN EXTRAORDINARIA	CALIFICACIÓN GLOBAL	EQUIVALENCIA M.C.E.R.

Y para que conste, a petición del interesado, firmo la presente certificación académica,

en _____, a __ de _____ de 20__

Secretario/a de la EOI:

Vº Bº
Director/a de la EOI:

SELLO DEL CENTRO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

CLAVES

Régimen
AP - Alumno presencial
ANP - Alumno no presencial
CL - Candidato libre

Cursos del plan de estudios RD967/1988

CE - Ciclo Elemental
CS - Ciclo Superior
1CE - Primer curso del Ciclo Elemental (120 horas)
2CE - Segundo curso del Ciclo Elemental (120 horas)
3CE - Tercer curso del Ciclo Elemental (120 horas)
1CS - Primer curso del Ciclo Superior (120 horas)
2CS - Segundo curso del Ciclo Superior (120 horas)

Niveles de referencia del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER)

A1 B1.1.1 B2.1 C1
A2.1 B1.1.2 B2.2 C2
A2.2 B1.2

Cursos del plan de estudios LO2/2006 y RD1629/2006

NB - Nivel Básico
NI - Nivel Intermedio
NA - Nivel Avanzado
1NB - Primer curso del Nivel Básico (120 horas)
2NB - Segundo curso del Nivel Básico (120 horas)
3NB - Tercer curso del Nivel Básico (120 horas)
1NI - Primer curso del Nivel Intermedio (120 horas)
2NI - Segundo curso del Nivel Intermedio (120 horas)
3NI - Tercer curso del Nivel Intermedio (120 horas)
1NA - Primer curso del Nivel Avanzado (120 horas)
2NA - Segundo curso del Nivel Avanzado (120 horas)

ANEXO Va: Certificación académica por destrezas – Prueba terminal específica



Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE _____
AÑO ACADÉMICO 20__/20__

CERTIFICACIÓN ACADÉMICA POR DESTREZAS ACREDITADAS EN RELACIÓN CON LAS PRUEBAS TERMINALES ESPECÍFICAS DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

_____, como secretario/a de este centro, certifico que _____, provisto de DNI/NIE con número _____, natural de _____, provincia de _____, nacido/a el __ de _____ de _____, con expediente abierto en este centro con número _____, tras realizar la prueba terminal específica de certificación correspondiente al Nivel _____ del curso 20__-20__ en el idioma _____, ha alcanzado el dominio requerido en las destrezas que a continuación se detallan:

PRUEBA TERMINAL ESPECÍFICA NIVEL: _____ IDIOMA: _____ Dominio por destrezas alcanzado con referencia a los niveles del Consejo de Europa	COMPRESIÓN ESCRITA	___
	COMPRESIÓN ORAL	___
	EXPRESIÓN ESCRITA	___
	EXPRESIÓN ORAL	___

La prueba terminal específica de certificación del Nivel _____ del curso 20__-20__ en el idioma _____, administrada simultáneamente en todas las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia, es una prueba de dominio integrada por cuatro pruebas específicamente diseñadas para evaluar la competencia comunicativa en la lengua extranjera. Cada una de las pruebas consiste en una o más tareas basadas en la comprensión y la producción de textos orales y escritos en dicha lengua, valorándose la capacidad individual en los términos previstos en el currículo de estas enseñanzas (reguladas por el Decreto 5/2008, de 18 de enero, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles básico e intermedio), con un nivel de competencia con referencia a los niveles definidos por el Consejo de Europa en el *Marco común europeo de referencia para las lenguas*, del modo siguiente:

- El Nivel Básico certifica un dominio correspondiente al nivel **A2** del Consejo de Europa.
- El Nivel Intermedio certifica un dominio correspondiente al nivel **B1** del Consejo de Europa.
- El Nivel Avanzado certifica un dominio correspondiente al nivel **B2** del Consejo de Europa.

Y para que conste, a petición del interesado/a, firmo la presente certificación académica por destrezas,

en _____, a __ de _____ de 20__

Secretario/a de la EOI:

Vº Bº
Director/a de la EOI:

SELLO DEL CENTRO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO Vb: Certificación académica por destrezas – Cursos generales



Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE _____
AÑO ACADÉMICO 20__/20__

CERTIFICACIÓN ACADÉMICA POR DESTREZAS ACREDITADAS EN RELACIÓN CON LOS CURSOS GENERALES DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

_____, como secretario/a de este centro, certifico que _____, provisto de DNI/NIE con número _____, natural de _____, provincia de _____, nacido/a el ___ de _____ de _____, con expediente abierto en este centro con número _____, tras concluir el curso _____ correspondiente al Nivel _____ del año escolar 20__-20__ en el idioma _____, ha alcanzado el dominio requerido en las destrezas que a continuación se detallan:

ENSEÑANZAS DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS CURSO: _____ NIVEL: _____ IDIOMA: _____ Dominio por destrezas alcanzado con referencia a los niveles del Consejo de Europa	COMPRENSIÓN ESCRITA	_____
	COMPRENSIÓN ORAL	_____
	EXPRESIÓN ESCRITA	_____
	EXPRESIÓN ORAL	_____

Las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia imparten una enseñanza pública regulada por el Ministerio de Educación y Ciencia a través de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y del Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial. En la Región de Murcia, estas enseñanzas están reguladas por el Decreto 5/2008, de 18 de enero, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles básico e intermedio.

Las enseñanzas fijan como objetivo la competencia comunicativa en la lengua extranjera, valorando los niveles de esta competencia, en la comprensión y producción de textos orales y escritos en dicha lengua, conforme a los niveles definidos por el Consejo de Europa en el *Marco común europeo de referencia para las lenguas*, del modo siguiente:

- El Nivel Básico certifica un dominio con referencia al nivel **A2** del Consejo de Europa, correspondiendo los cursos de este Nivel Básico a los niveles A2.2, A2.1 y, en el curso inicial de lengua Árabe, A1.
- El Nivel Intermedio certifica un dominio con referencia al nivel **B1** del Consejo de Europa, correspondiendo los cursos de este Nivel intermedio a los niveles B1.2, B1.1 y, en el curso inicial de lengua Árabe, B1.1.1.
- El Nivel Avanzado certifica un dominio con referencia al nivel **B2** del Consejo de Europa, correspondiendo los cursos de este Nivel Avanzado a los niveles B2.2 y B2.1.

Y para que conste, a petición del interesado/a, firmo la presente certificación académica por destrezas,

en _____, a ___ de _____ de 20__

Secretario/a de la EOI:

Vº Bº
Director/a de la EOI:

SELLO DEL CENTRO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO VI: Solicitud de revisión de la evaluación



Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

Curso académico 20__-20__

Escuela Oficial de Idiomas de _____
 Extensión de _____
 Teléfono: _____
 Fax: _____

Entregue este impreso cumplimentado en la secretaría del centro para su registro y tramitación en el plazo de dos días lectivos a partir de aquél en que se le comunicó la calificación por exposición pública en los tablones del centro.

Fecha de comunicación de la calificación _____

Ha recibido aclaraciones por parte del profesor Sí No Fecha de la reunión _____

Datos del alumno

Apellidos	Nombre	D.N.I.
Dirección	Teléfono/móvil	

<input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Español <input type="checkbox"/> Inglés	<input type="checkbox"/> Árabe <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Italiano	<input type="checkbox"/> Nivel Básico <input type="checkbox"/> Nivel Intermedio <input type="checkbox"/> Nivel Avanzado	<input type="checkbox"/> Primero <input type="checkbox"/> Segundo <input type="checkbox"/> Tercero <input type="checkbox"/> Certificación	<input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> C.O. <input type="checkbox"/> E.E. <input type="checkbox"/> E.O.
Idioma	Nivel	Curso	Destreza	

<input type="checkbox"/> Régimen presencial <input type="checkbox"/> Régimen no presencial <input type="checkbox"/> Régimen libre	<input type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Extraordinaria
Régimen de enseñanza	Convocatoria

Alegaciones formuladas (señale el/los motivos)

- 1. No haber recibido información del contenido de la programación didáctica.
- 2. Habérsele denegado revisar las pruebas, ejercicios o trabajos escritos realizados.
- 3. Inadecuación de los objetivos o contenidos sobre los que se ha llevado a cabo el proceso de aprendizaje con los establecidos en la programación didáctica del departamento.
- 4. Inadecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación didáctica del departamento.
- 5. Aplicación incorrecta de los criterios de evaluación o de calificación establecidos en la programación didáctica.

Puede desarrollar las alegaciones señaladas en el reverso de esta solicitud si lo estima necesario

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.:

Jefe de Estudios de la Escuela Oficial de Idiomas de _____

ANEXO VII: Comunicación al interesado de la no admisión de solicitud de revisión



Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

COMUNICACIÓN AL INTERESADO DE LA NO ADMISIÓN DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE EVALUACIÓN

Curso académico 20__-20__

Escuela Oficial de Idiomas de _____
 Extensión de _____
 Teléfono: _____
 Fax: _____

Datos del alumno

Apellidos		Nombre		D.N.I.	
Dirección				Teléfono/móvil	
<input type="checkbox"/> Alemán	<input type="checkbox"/> Árabe	<input type="checkbox"/> Nivel Básico	<input type="checkbox"/> Primero	<input type="checkbox"/> C.E.	
<input type="checkbox"/> Español	<input type="checkbox"/> Francés	<input type="checkbox"/> Nivel Intermedio	<input type="checkbox"/> Segundo	<input type="checkbox"/> C.O.	
<input type="checkbox"/> Inglés	<input type="checkbox"/> Italiano	<input type="checkbox"/> Nivel Avanzado	<input type="checkbox"/> Tercero	<input type="checkbox"/> E.E.	
		<input type="checkbox"/> Certificación	<input type="checkbox"/> Certificación	<input type="checkbox"/> E.O.	
Idioma			Nivel		Curso
Régimen de enseñanza			Convocatoria		
<input type="checkbox"/> Régimen presencial			<input type="checkbox"/> Ordinaria		
<input type="checkbox"/> Régimen no presencial			<input type="checkbox"/> Extraordinaria		
<input type="checkbox"/> Régimen libre					

En relación con su solicitud de revisión de la evaluación, le comunico que ésta **NO HA SIDO ADMITIDA** al haber sido presentada en la secretaría de este centro el día _____, fuera del plazo establecido en el artículo 21.3 de la Orden de 26 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, ya que las calificaciones se publicaron el día _____.

En _____, a ___ de _____ de 20__

El/la Director/a

Fdo.: _____

ANEXO VIII: Comunicación al departamento: Solicitud de revisión



Región de Murcia
 Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

COMUNICACIÓN AL DEPARTAMENTO DE _____ DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

Curso académico 20__-20__

Escuela Oficial de Idiomas de _____
 Extensión de _____
 Teléfono: _____
 Fax: _____

Le doy traslado de la solicitud de revisión de la calificación obtenida por _____, alumno/a de este centro, y cuya copia se adjunta al presente escrito, para que proceda en consecuencia.

Solicitud de revisión de:

<input type="checkbox"/> Nivel Básico	<input type="checkbox"/> Primero	<input type="checkbox"/> C.E.
<input type="checkbox"/> Nivel Intermedio	<input type="checkbox"/> Segundo	<input type="checkbox"/> C.O.
<input type="checkbox"/> Nivel Avanzado	<input type="checkbox"/> Tercero	<input type="checkbox"/> E.E.
	<input type="checkbox"/> Certificación	<input type="checkbox"/> E.O.
Nivel	Curso	Destreza
<input type="checkbox"/> Régimen presencial	<input type="checkbox"/> Ordinaria	
<input type="checkbox"/> Régimen no presencial	<input type="checkbox"/> Extraordinaria	
<input type="checkbox"/> Régimen libre		
Régimen de enseñanza	Convocatoria	

En _____, a ____ de _____ de 20__

El/La Jefe de Estudios,

Fdo.: _____

Jefe del Departamento de _____

ANEXO IX: Comunicación al docente: Solicitud de revisión

Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

COMUNICACIÓN AL DOCENTE DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

Curso académico 20__-20__

Escuela Oficial de Idiomas de

Extensión de

Teléfono:

Fax:

Le doy traslado de la solicitud de revisión de la calificación obtenida por _____, alumno/a de este centro, y cuya copia se adjunta al presente escrito, para que aporte cuanta documentación estime oportuna.

Solicitud de revisión de:

<input type="checkbox"/> Nivel Básico <input type="checkbox"/> Nivel Intermedio <input type="checkbox"/> Nivel Avanzado	<input type="checkbox"/> Primero <input type="checkbox"/> Segundo <input type="checkbox"/> Tercero <input type="checkbox"/> Certificación	<input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> C.O. <input type="checkbox"/> E.E. <input type="checkbox"/> E.O.
Nivel	Curso	Destreza
<input type="checkbox"/> Régimen presencial <input type="checkbox"/> Régimen no presencial <input type="checkbox"/> Régimen libre	<input type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Extraordinaria	
Régimen de enseñanza	Convocatoria	

En _____, a ___ de _____ de 20__

El/La Jefe de Estudios,

Fdo.: _____

Nombre del docente: _____

ANEXO X: Informe del departamento: Solicitud de revisión – Página 1



Región de Murcia
 Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

INFORME DEL DEPARTAMENTO DE _____ REFERENTE A LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

Curso académico 20__-20__

Escuela Oficial de Idiomas de _____
 Extensión de _____
 Teléfono: _____
 Fax: _____

Reunidos los componentes del Departamento de _____
 que se relacionan al final, conforme determina la Orden de 26 de mayo de
 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, con el objeto de
 estudiar la solicitud de revisión de la calificación obtenida por
 _____, alumno/a de este centro, en

<input type="checkbox"/> Nivel Básico	<input type="checkbox"/> Primero	<input type="checkbox"/> C.E.
<input type="checkbox"/> Nivel Intermedio	<input type="checkbox"/> Segundo	<input type="checkbox"/> C.O.
<input type="checkbox"/> Nivel Avanzado	<input type="checkbox"/> Tercero	<input type="checkbox"/> E.E.
	<input type="checkbox"/> Certificación	<input type="checkbox"/> E.O.
<small>Nivel</small>	<small>Curso</small>	<small>Destreza</small>
<input type="checkbox"/> Régimen presencial	<input type="checkbox"/> Ordinaria	
<input type="checkbox"/> Régimen no presencial	<input type="checkbox"/> Extraordinaria	
<input type="checkbox"/> Régimen libre		
<small>Régimen de enseñanza</small>	<small>Convocatoria</small>	

SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

HECHOS Y ACTUACIONES PREVIAS

Deberán incluirse como mínimo las siguientes referencias:

- a) Información y publicidad sobre la programación didáctica. Aclárese cuándo y cómo se comunicó al alumnado la información sobre la programación didáctica (objetivos, contenidos, criterios de evaluación, criterios de calificación e instrumentos de evaluación).
- b) Comunicaciones y entrevistas mantenidas con el alumno y resultado de las mismas (especialmente las aclaraciones inmediatamente posteriores a la comunicación de calificaciones).

ANEXO X: Informe del departamento: Solicitud de revisión – Página 2

Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL ALUMNO

Deberán analizarse ineludiblemente los siguientes elementos:

- a) Si los objetivos, contenidos y criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje o de la prueba ordinaria/extraordinaria se adecuan, o no, a los recogidos en la programación didáctica.
- b) Si los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados se adecuan, o no, a lo señalado en la programación didáctica, tanto para la evaluación como para la prueba ordinaria/extraordinaria.
- c) Si han aplicado correctamente, o no, los criterios de calificación y evaluación establecidos en la programación didáctica para la superación del curso o nivel, en cada una de las convocatorias.

ANEXO X: Informe del departamento: Solicitud de revisión – Página 3



Región de Murcia
 Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

DECISIÓN SOBRE LA RECLAMACIÓN

Vistos los hechos y actuaciones previas y, tras el análisis de la reclamación y su contraste con lo establecido en la programación didáctica del Departamento de _____ de la Escuela Oficial de Idiomas de _____, se desprende que las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno, o en la calificación de la prueba, son:

- Adecuadas en cuanto a la información y publicidad de la programación didáctica.
- Adecuadas en cuanto a las comunicaciones y entrevistas mantenidas con el alumno.
- Adecuadas en cuanto a objetivos o contenidos.
- Adecuadas en cuanto a procedimientos e instrumentos de evaluación.
- Correctas en la aplicación de los criterios de calificación o de evaluación.

Por tanto, este Departamento, cuyo número de componentes es de _____, los cuales han asistido a la reunión en número de _____, han adoptado por mayoría de _____ profesores o por unanimidad, la decisión de:

- Ratificar la calificación objeto de reclamación.
- Modificar la calificación objeto de revisión, otorgando la calificación de _____.

En _____, a ____ de _____ de 20____

El/La Jefe del Departamento didáctico

Fdo.: _____

Los miembros de este Departamento (nombre y firma):

Fdo.:				
Fdo.:				
Fdo.:				
Fdo.:				
Fdo.:				

ANEXO XI: Traslado del informe del departamento al director



Región de Murcia
 Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

TRASLADO DEL INFORME DEL DEPARTAMENTO DE _____ AL DIRECTOR

Curso académico 20__-20__

Escuela Oficial de Idiomas de _____
 Extensión de _____
 Teléfono: _____
 Fax: _____

Le remito el informe con la decisión adoptada por los componentes del Departamento de _____, elaborado tras el estudio de la solicitud de revisión de calificación por _____, alumno/a de este centro.

Solicitud de revisión de:

<input type="checkbox"/> Nivel Básico <input type="checkbox"/> Nivel Intermedio <input type="checkbox"/> Nivel Avanzado	<input type="checkbox"/> Primero <input type="checkbox"/> Segundo <input type="checkbox"/> Tercero <input type="checkbox"/> Certificación	<input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> C.O. <input type="checkbox"/> E.E. <input type="checkbox"/> E.O.
<small>Nivel</small>	<small>Curso</small>	<small>Destreza</small>
<input type="checkbox"/> Régimen presencial <input type="checkbox"/> Régimen no presencial <input type="checkbox"/> Régimen libre	<input type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Extraordinaria	
<small>Régimen de enseñanza</small>	<small>Convocatoria</small>	

En _____, a ___ de _____ de 20__

El/La Jefe del Departamento,

Fdo.: _____

Sr/Sra. Director/a de la Escuela Oficial de Idiomas de _____

ANEXO XII: Comunicación al interesado de la decisión del departamento – Página 1



Región de Murcia
 Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

COMUNICACIÓN AL INTERESADO DE LA DECISIÓN DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA

Curso académico 20__-20__

Escuela Oficial de Idiomas de _____
 Extensión de _____
 Teléfono: _____
 Fax: _____

En relación con la solicitud de revisión de la calificación obtenida en:

<input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Español <input type="checkbox"/> Inglés	<input type="checkbox"/> Árabe <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Italiano	<input type="checkbox"/> Nivel Básico <input type="checkbox"/> Nivel Intermedio <input type="checkbox"/> Nivel Avanzado	<input type="checkbox"/> Primero <input type="checkbox"/> Segundo <input type="checkbox"/> Tercero <input type="checkbox"/> Certificación	<input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> C.O. <input type="checkbox"/> E.E. <input type="checkbox"/> E.O.
Idioma	Nivel	Curso	Destreza	

<input type="checkbox"/> Régimen presencial <input type="checkbox"/> Régimen no presencial <input type="checkbox"/> Régimen libre	<input type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Extraordinaria
Régimen de enseñanza	Convocatoria

por _____, alumno/a de este centro, he de comunicarle que con fecha _____ tuvo lugar la reunión de los componentes del Departamento de _____ en la que se procedió a la revisión solicitada conforme determina la Orden de 26 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

En el informe elaborado por este Departamento, vistos los hechos y actuaciones previas y tras el contraste de las actuaciones seguidas durante el proceso de evaluación del alumno/a con lo establecido en la programación didáctica del Departamento, se indica que estas actuaciones son:

- Adecuadas en cuanto a la información y publicidad de la programación didáctica
- Adecuadas en cuanto a las comunicaciones y entrevistas mantenidas con el alumno
- Adecuadas en cuanto a objetivos o contenidos
- Adecuadas en cuanto a procedimientos e instrumentos de evaluación
- Correctas en la aplicación de los criterios de calificación o de evaluación

en lo referido a:

ANEXO XII: Comunicación al interesado de la decisión del departamento – Página 2



Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Consecuentemente, los componentes del Departamento de coordinación didáctica han adoptado la decisión de:

- Ratificar la calificación objeto de revisión.
- Modificar la calificación objeto de revisión.

Le comunico que, de persistir su desacuerdo con la decisión adoptada por el Departamento, podrá solicitar, por escrito, al Director de este Centro, en el plazo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente al recibo de comunicación, que eleve su reclamación al Director/a General de Ordenación Académica.

En _____, a ___ de _____ de 20 ____

El/la Director/a

Fdo.: _____

Recibí de la presente comunicación

Hago constar que, con fecha _____, he recibido la presente comunicación en relación con la solicitud de revisión por mí formulada.

Nombre: _____ DNI: _____

*Sello del
centro*

Firmado:

UNA COPIA DE ESTA COMUNICACIÓN, FIRMADA POR EL ALUMNO, QUEDARÁ EN EL CENTRO A EFECTOS DE JUSTIFICANTE DE COMUNICACIÓN.

ANEXO XIII: Copia al docente de la comunicación al interesado



Región de Murcia
 Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

COPIA AL DOCENTE DE LA COMUNICACIÓN AL INTERESADO POR PARTE DEL DIRECTOR

Curso académico 20__-20__

Escuela Oficial de Idiomas de

Extensión de

Teléfono:

Fax:

Una vez remitida al interesado la comunicación sobre la decisión adoptada por su Departamento en lo relativo a la revisión de la calificación obtenida por _____, alumno/a de este centro, le adjunto copia de la misma.

Solicitud de revisión de:

<input type="checkbox"/> Nivel Básico	<input type="checkbox"/> Primero	<input type="checkbox"/> C.E.
<input type="checkbox"/> Nivel Intermedio	<input type="checkbox"/> Segundo	<input type="checkbox"/> C.O.
<input type="checkbox"/> Nivel Avanzado	<input type="checkbox"/> Tercero	<input type="checkbox"/> E.E.
	<input type="checkbox"/> Certificación	<input type="checkbox"/> E.O.
<small>Nivel</small>	<small>Curso</small>	<small>Destreza</small>
<input type="checkbox"/> Régimen presencial	<input type="checkbox"/> Ordinaria	
<input type="checkbox"/> Régimen no presencial	<input type="checkbox"/> Extraordinaria	
<input type="checkbox"/> Régimen libre		
<small>Régimen de enseñanza</small>	<small>Convocatoria</small>	

En _____, a ___ de _____ de 20__

El/la Director/a,

Fdo.: _____

Nombre del docente: _____

ANEXO XIV: Diligencia de modificación de calificación

Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

DILIGENCIA PARA MODIFICAR LA CALIFICACIÓN

Curso académico 20__-20__

DILIGENCIA:

El Departamento de coordinación didáctica de _____ de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.5.f, de la Orden de 26 de mayo de 2008 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, en el proceso de revisión de la evaluación obtenida en la/s destreza/s de _____, por _____ alumno/a de _____ (curso) de Nivel _____ de este centro, ha adoptado, con fecha _____, el acuerdo de modificar la misma, otorgando la calificación de _____.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

VºBº
El/la director/a

El/La secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO XV: Solicitud para elevar la reclamación de evaluación a la dirección general competente en materia de ordenación académica



Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

SOLICITUD PARA ELEVAR LA RECLAMACIÓN DE EVALUACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA

Curso académico 20__-20__

Escuela Oficial de Idiomas de _____

Extensión de _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Entregue este impreso cumplimentado en la secretaría del centro en el plazo de dos días lectivos a partir de aquél en que se le comunicó la decisión del Departamento. El centro procederá al registro y remisión del expediente completo a la Dirección General de Ordenación Académica en el plazo de dos días hábiles desde su presentación.

Fecha de la notificación de la decisión del Departamento _____

Datos del alumno

Apellidos	Nombre	D.N.I.
-----------	--------	--------

Dirección	Teléfono/móvil
-----------	----------------

<input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Español <input type="checkbox"/> Inglés	<input type="checkbox"/> Árabe <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Italiano	<input type="checkbox"/> Nivel Básico <input type="checkbox"/> Nivel Intermedio <input type="checkbox"/> Nivel Avanzado	<input type="checkbox"/> Primero <input type="checkbox"/> Segundo <input type="checkbox"/> Tercero <input type="checkbox"/> Certificación	<input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> C.O. <input type="checkbox"/> E.E. <input type="checkbox"/> E.O.
Idioma	Nivel	Curso	Destreza	

<input type="checkbox"/> Régimen presencial <input type="checkbox"/> Régimen no presencial <input type="checkbox"/> Régimen libre	<input type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Extraordinaria
Régimen de enseñanza	Convocatoria

Alegaciones formuladas (señale el/los motivos)

- 1. No haber recibido información del contenido de la programación didáctica.
- 2. Habérsele denegado revisar las pruebas, ejercicios o trabajos escritos realizados.
- 3. Inadecuación de los objetivos o contenidos sobre los que se ha llevado a cabo el proceso de aprendizaje con los establecidos en la programación didáctica del departamento.
- 4. Inadecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación didáctica del departamento.
- 5. Aplicación incorrecta de los criterios de evaluación o de calificación establecidos en la programación didáctica.

Puede desarrollar, en el reverso de esta solicitud, las alegaciones que estime oportunas en relación con los mismos aspectos inicialmente reclamados.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.:

Sr/Sra. Director/a de la Escuela Oficial de Idiomas de _____

ANEXO XVI: Informe de resultados de la evaluación – Página 1



Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE _____
(EXTENSIÓN DE _____)
CURSO ESCOLAR 20__/20__
RÉGIMEN: _____

INFORME DE RESULTADOS CONVOCATORIA _____

ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Año académico: 20__ / 20__

Régimen: Presencial No presencial Libre

DATOS ADMINIS- TRATIVOS	Escuela Oficial de Idiomas de _____		Código de centro: _____	
	Extensión de _____		Código de centro: _____	
	Dirección: _____		Cód. postal: _____	
	Localidad: _____	Provincia: _____	Cód. postal: _____	
	Teléfono: _____	Fax: _____	Correo-e: _____	

RESULTADOS GLOBALES DE LA EVALUACIÓN POR DESTREZAS

NIVELES	COMPRENSIÓN ESCRITA			COMPRENSIÓN ORAL			EXPRESIÓN ESCRITA			EXPRESIÓN ORAL		
	A	NA	NP	A	NA	NP	A	NA	NP	A	NA	NP
Básico												
Intermedio												
Avanzado												
TOTAL	(núm)											
	%											

RESULTADOS GLOBALES DE LA EVALUACIÓN

Identificación				Número de alumnos que en la convocatoria _____ han obtenido evaluación:					
NIVELES	Número de alumnos matriculados			Positiva en las 4 destrezas	Negativa en una destreza	Negativa en dos destrezas	Negativa en tres destrezas	Negativa en cuatro destrezas	No presentado en ninguna destreza
	hombres	mujeres	TOTAL						
Básico									
Intermedio									
Avanzado									
TOTAL									

ALUMNOS QUE PROMOCIONAN	(núm)	%
ALUMNOS QUE CERTIFICAN	(núm)	%

ANEXO XVI: Informe de resultados de la evaluación – Página 2



Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE _____
(EXTENSIÓN DE _____)
CURSO ESCOLAR 20__/20__
RÉGIMEN: _____

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS POR DESTREZAS

CONVOCATORIA: _____													IDIOMA: _____		
PRIMER CURSO	COMPRENSIÓN ESCRITA			COMPRENSIÓN ORAL			EXPRESIÓN ESCRITA			EXPRESIÓN ORAL					
	APTO	NO APTO	NO PRES	APTO	NO APTO	NO PRES	APTO	NO APTO	NO PRES	APTO	NO APTO	NO PRES			
Básico															
Intermedio															
Avanzado															
TOTAL	(núm)														
	%														
SEGUNDO CURSO	COMPRENSIÓN ESCRITA			COMPRENSIÓN ORAL			EXPRESIÓN ESCRITA			EXPRESIÓN ORAL					
	APTO	NO APTO	NO PRES	APTO	NO APTO	NO PRES	APTO	NO APTO	NO PRES	APTO	NO APTO	NO PRES			
Básico															
Intermedio															
Avanzado															
TOTAL	(núm)														
	%														
TERCER CURSO	COMPRENSIÓN ESCRITA			COMPRENSIÓN ORAL			EXPRESIÓN ESCRITA			EXPRESIÓN ORAL					
	APTO	NO APTO	NO PRES	APTO	NO APTO	NO PRES	APTO	NO APTO	NO PRES	APTO	NO APTO	NO PRES			
Básico															
Intermedio															
Avanzado															
TOTAL	(núm)														
	%														
NIVELES	COMPRENSIÓN ESCRITA			COMPRENSIÓN ORAL			EXPRESIÓN ESCRITA			EXPRESIÓN ORAL					
	APTO	NO APTO	NO PRES	APTO	NO APTO	NO PRES	APTO	NO APTO	NO PRES	APTO	NO APTO	NO PRES			
Básico															
Intermedio															
Avanzado															
TOTAL	(núm)														
	%														

ANEXO XVI: Informe de resultados de la evaluación – Página 3



Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE _____
(EXTENSIÓN DE _____)
CURSO ESCOLAR 20__/20__
RÉGIMEN: _____

RESUMEN ESTADÍSTICO DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

CONVOCATORIA: _____				IDIOMA: _____					
PRIMER CURSO	Identificación			Número de alumnos que en la convocatoria _____ han obtenido evaluación:					
	Número de alumnos matriculados			Positiva en las 4 destrezas	Negativa en una destreza	Negativa en dos destrezas	Negativa en tres destrezas	Negativa en cuatro destrezas	No presentado en ninguna destreza
hombres	mujeres	TOTAL							
	Básico								
	Intermedio								
	Avanzado								
	TOTAL								
SEGUNDO CURSO	Identificación			Número de alumnos que en la convocatoria _____ han obtenido evaluación:					
	Número de alumnos matriculados			Positiva en las 4 destrezas	Negativa en una destreza	Negativa en dos destrezas	Negativa en tres destrezas	Negativa en cuatro destrezas	No presentado en ninguna destreza
hombres	mujeres	TOTAL							
	Básico								
	Intermedio								
	Avanzado								
	TOTAL								
TERCER CURSO	Identificación			Número de alumnos que en la convocatoria _____ han obtenido evaluación:					
	Número de alumnos matriculados			Positiva en las 4 destrezas	Negativa en una destreza	Negativa en dos destrezas	Negativa en tres destrezas	Negativa en cuatro destrezas	No presentado en ninguna destreza
hombres	mujeres	TOTAL							
	Básico								
	Intermedio								
	TOTAL								
NIVELES	Identificación			Número de alumnos que en la convocatoria _____ han obtenido evaluación:					
	Número de alumnos matriculados			Positiva en las 4 destrezas	Negativa en una destreza	Negativa en dos destrezas	Negativa en tres destrezas	Negativa en cuatro destrezas	No presentado en ninguna destreza
hombres	mujeres	TOTAL							
	Básico								
	Intermedio								
	Avanzado								
	TOTAL								

ALUMNOS QUE PROMOCIONAN	(núm)	%
ALUMNOS QUE CERTIFICAN	(núm)	%

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

7581 Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen los plazos de presentación de solicitudes de admisión de alumnos para el curso 2008/2009 en centros sostenidos con fondos públicos para cursar formación profesional del sistema educativo de grado medio y grado superior en la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (LOE), introduce en su Capítulo III del Título II una nueva ordenación de la escolarización en centros sostenidos con fondos públicos que conlleva importantes modificaciones con respecto a la normativa anterior.

Asimismo, y de conformidad con la disposición transitoria decimonovena de la LOE, los procedimientos de admisión de alumnos se adaptarán a lo previsto en el Capítulo III del Título II de esa Ley a partir del curso académico 2007/2008.

Esta Administración ha iniciado el procedimiento de elaboración del Decreto de desarrollo de la LOE en esta materia. Hasta tanto no se apruebe dicho Decreto, se hace necesaria una orden que regule de forma provisional y exclusivamente para el próximo curso 2008/2009, las actuaciones a seguir en relación a este proceso de admisión.

Por lo tanto, en virtud del artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 1º del Decreto nº 156//2007, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, que establece "La Consejería, Ciencia e Investigación es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno, en materia de educación reglada en todos sus niveles, universidades, fomento y coordinación general de la investigación científica, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente"

Dispongo

Primero. Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de admisión en los centros docentes sostenidos con fondos públicos para cursar formación profesional del sistema educativo de grado medio y grado superior, las cuales se adjuntan a esta orden como ANEXO I y ANEXO II, para el curso académico 2008/2009, será el comprendido entre el 23 de junio y 3 de julio, ambos inclusive, para el turno de junio, y del 1 al 10 de septiembre, ambos inclusive, para el turno de septiembre.

Segundo: Lugar de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes de admisión se presentarán, dentro de los plazos establecidos, en el centro educativo

que soliciten en primer lugar. En la solicitud constará, por orden de preferencia, el ciclo o ciclos formativos de grado medio o grado superior, según corresponda, que deseen cursar y el centro o centros docentes en los que soliciten ser admitidos.

2. Las solicitudes de admisión irán dirigidas al Director del centro correspondiente a la primera opción consignada. Cada interesado podrá solicitar hasta cinco opciones por orden de preferencia, cada opción comprenderá un ciclo formativo y el centro en el que se desea cursar.

3. Las solicitudes obtenidas por vía telemática sólo serán válidas cuando se presente, dentro de los plazos establecidos para la presentación de solicitudes, en la secretaría del centro docente correspondiente.

Tercero. Difusión de la información

1. Todas las instrucciones relacionadas con el proceso de admisión serán difundidas a los centros docentes con oferta de ciclos formativos sostenidos con fondos públicos.

2. Todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos correspondientes al ámbito de aplicación de esta orden, realizarán la oportuna difusión del proceso de admisión para conocimiento del mismo. Para ello, utilizarán, como mínimo, el tablón de anuncios del centro, pudiendo utilizar cuantos sistemas de información pública dispongan.

Cuarto. Informatización del proceso

1. El proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos se va a realizar mediante una aplicación informática diseñada al efecto, se procederá mediante un procedimiento unificado para todos los turnos y fases en los que se estructure dicho proceso.

2. Para la gestión de todo el proceso de admisión los centros docentes deberán utilizar dicha aplicación informática, sin perjuicio de las gestiones y comunicaciones que, en su caso, proceda realizar en soporte papel.

Quinto. Recursos contra la resolución de la admisión

Contra las resoluciones definitivas sobre la admisión de alumnos cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Centros en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Dado en Murcia, 29 de mayo de 2008.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO¹

Sello del centro
Fecha de entrada y N° de registro

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE²:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		DNI / NIE ³	
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	NACIONALIDAD		DOMICILIO (vía, número, piso, bloque, Esc. y puerta)		
FECHA DE NACIMIENTO / /		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO	
				SOLICITA RESULTADOS POR SMS ⁴ <input type="checkbox"/>			

DATOS DEL PADRE Y DE LA MADRE O DE LOS TUTORES DEL SOLICITANTE²: (En caso de minoría de edad del solicitante)

DNI o NIE ³	NOMBRE	APELLIDOS	TELÉFONO
DNI o NIE ³	NOMBRE	APELLIDOS	TELÉFONO

EXPONE:

Primero.- Que cumple el siguiente requisito de acceso⁵ (señale con una el requisito que aporta):
DIRECTO⁶:

<input type="checkbox"/>	Título de Educación Secundaria Obligatoria
<input type="checkbox"/>	Título de Técnico Auxiliar
<input type="checkbox"/>	Título de Técnico
<input type="checkbox"/>	2º curso de Bachillerato Unificado y Polivalente
<input type="checkbox"/>	Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el 3er. Curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental
<input type="checkbox"/>	Otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores

PRUEBA DE ACCESO⁷:

<input type="checkbox"/>	Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio
<input type="checkbox"/>	Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años

Segundo.- Que acredita la siguiente circunstancia para optar al correspondiente cupo de reserva⁸ (señale con una lo que corresponda):

<input type="checkbox"/>	Discapacidad
<input type="checkbox"/>	Estudios extranjeros homologados ⁹
<input type="checkbox"/>	Deportista de alto nivel y alto rendimiento ¹⁰

Para lo cual, adjunta la siguiente documentación acreditativa¹¹, original o fotocopia compulsada (señale con una la documentación que aporta):

<input type="checkbox"/>	Título
<input type="checkbox"/>	Libro de Calificaciones / Certificación académica personal/Expediente académico
<input type="checkbox"/>	Certificación acreditativa de que ha titulado en Graduado en Educación Secundaria Obligatoria ¹²
<input type="checkbox"/>	Certificado de la prueba de acceso superada por la que participa
<input type="checkbox"/>	Certificado de discapacidad ¹³
<input type="checkbox"/>	Resolución de homologación de estudios extranjeros / Volante de solicitud de homologación
<input type="checkbox"/>	Certificación que acredite que el aspirante sigue programas deportivos de alto rendimiento

A cumplimentar por el órgano competente para la admisión¹⁴:

TURNO	
<input type="checkbox"/>	JUNIO
<input type="checkbox"/>	SEPTIEMBRE

ACCESO DIRECTO	Nota media
<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>

ACCESO MEDIANTE PRUEBA	Nota de la prueba
<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>

Observaciones:

SOLICITA¹⁵:

Primero.- Ser admitido en el curso 2008/2009 para cursar el ciclo formativo de grado MEDIO:

OPCIÓN	CENTRO (CÓDIGO)			CICLO FORMATIVO (CÓDIGO)		
1ª	3	0	0			- 2

Segundo.- Para el supuesto de no ser admitido en el ciclo formativo y el centro solicitados en primera opción, solicita ser admitido en alguno de los siguientes ciclos formativos y centros, por el siguiente orden de preferencia:

OPCIÓN	CENTRO (CÓDIGO)			CICLO FORMATIVO (CÓDIGO)		
2ª	3	0	0			- 2
3ª	3	0	0			- 2
4ª	3	0	0			- 2
5ª	3	0	0			- 2

En _____ a _____ de _____ de 2008

Fdo.: El padre/madre o tutor/a
(En caso de ser menor de edad el solicitante)

Fdo.: El solicitante

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO¹⁶

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se integrarán exclusivamente en el tratamiento del proceso de admisión a ciclos formativos de grado medio. Los responsables de este tratamiento son los centros docentes receptores de la solicitud y la comisión de escolarización correspondiente, dependiente de la Dirección General de Centros, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ANEXO II
SOLICITUD DE ADMISIÓN
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR¹

Sello del centro
Fecha de entrada y N° de registro

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE²:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		DNI / NIE ³	
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	NACIONALIDAD		DOMICILIO (vía, número, piso, bloque, Esc. y puerta)		
FECHA DE NACIMIENTO / /		TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
SOLICITA RESULTADOS POR SMS ⁴ <input type="checkbox"/>							

EXPONE:

Primero.- Que cumple el siguiente requisito de acceso⁵ (señale con una el requisito por el que participa)

DIRECTO⁶:

<input type="checkbox"/>	Título de Bachiller / COU..... modalidad / opción ⁷ :			
<input type="checkbox"/>	Título de Técnico Superior, Técnico Especialista o equivalente			
<input type="checkbox"/>	Título universitario o equivalente			

PRUEBA DE ACCESO⁸:

<input type="checkbox"/>	Prueba de acceso a los ciclos formativos solicitados
<input type="checkbox"/>	Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años

Segundo.- Que acredita la siguiente circunstancia para optar al correspondiente cupo de reserva⁹ (señale con una lo que corresponda):

<input type="checkbox"/>	Discapacidad
<input type="checkbox"/>	Estudios extranjeros homologados ¹⁰

Para lo cual, adjunta la siguiente documentación acreditativa¹¹, original o fotocopia compulsada (señale con una la documentación que aporta):

<input type="checkbox"/>	Título
<input type="checkbox"/>	Libro de Calificaciones / Certificación académica personal / Expediente académico
<input type="checkbox"/>	Certificado de prueba de acceso al ciclo formativo
<input type="checkbox"/>	Acreditación de encontrarse laboralmente activo (Certificado TGSS o Mutualidad laboral/certificado de la Agencia Tributaria en la que conste el alta en IAE, según corresponda) ¹²
<input type="checkbox"/>	Certificado de discapacidad ¹³
<input type="checkbox"/>	Resolución de homologación de estudios extranjeros / Volante de solicitud de homologación

A cumplimentar por el órgano competente para la admisión¹⁴:

<input type="checkbox"/>	TURNO
<input type="checkbox"/>	JUNIO
<input type="checkbox"/>	SEPTIEMBRE

ACCESO DIRECTO	Nota media

ACCESO MEDIANTE PRUEBA	Nota de la prueba

CICLO FORMATIVO A DISTANCIA	
LABORALMENTE ACTIVO	<input type="checkbox"/>

Observaciones:

SOLICITA¹⁵:

Primero.- Ser admitido en el curso 2008/2009 para cursar el ciclo formativo de grado SUPERIOR:

OPCIÓN	CENTRO (CÓDIGO)				CICLO FORMATIVO (CÓDIGO)				Mod ¹⁴	Mat ¹⁶
1 ^a	3	0	0				-	3		

Segundo.- Para el supuesto de no ser admitido en el ciclo formativo y el centro solicitados en primera opción, solicita ser admitido en alguno de los siguientes ciclos formativos y centros, por el siguiente orden de preferencia:

OPCIÓN	CENTRO (CÓDIGO)				CICLO FORMATIVO (CÓDIGO)				Mod ¹⁴	Mat ¹⁶
2 ^a	3	0	0				-	3		
3 ^a	3	0	0				-	3		
4 ^a	3	0	0				-	3		
5 ^a	3	0	0				-	3		

En _____, a _____ de _____ de 2008

Fdo.: El solicitante

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO¹⁷

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se integrarán exclusivamente en el tratamiento del proceso de admisión a ciclos formativos de grado superior. Los responsables de este tratamiento son los centros docentes receptores de la solicitud y la comisión de escolarización correspondiente, dependiente de la Dirección General de Centros, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

EJEMPLAR PARA EL CENTRO (SE DEBE PRESENTAR COPIA PARA EL PROPIO INTERESADO QUE SERÁ SELLADA POR EL CENTRO CON ANOTACIÓN DE LA FECHA DE ENTRADA)

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

7027 Resolución de fecha 15 de mayo de 2008, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia.

Con fecha 14 de abril de 2008, la Federación de Patinaje de la Región de Murcia, solicita la aprobación por parte del Centro Directivo de la modificación de Estatutos de la citada Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de mayo de 2008, para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

La Federación de Patinaje de la Región de Murcia, figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, por Resolución del Director General de Deportes, de fecha 20 de mayo de 1986, con el número de Registro: FD 23

La citada modificación estatutaria, en virtud de lo establecido en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su Artículo 43, una vez aprobada por el órgano competente e inscrita en el correspondiente Registro, se publicará de oficio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, el Artículo 6, apartado f) y g) y Artículo 59, apartado c); Decreto 222/2006, de 27 de octubre, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia; Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar e inscribir los Estatutos de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia, en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Segundo.- Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los Estatutos vigentes de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Director General de Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE PATINAJE DE LA REGIÓN DE MURCIA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Régimen jurídico

Artículo 1.- Concepto.

1. La Federación de Patinaje es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva de Patinaje dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La Federación está integrada en la correspondiente Federación Española de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así de carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal y representa en el territorio de la Región de Murcia a dicha Federación Española.

Artículo 2.- Objeto y finalidad.

Constituye el objeto y finalidad de la Federación la promoción, práctica y desarrollo de las modalidades deportivas de su competencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Domicilio Social.

La Federación tiene su domicilio social C/ del Pilar, nº 31-1º C Población: El Palmar C.P. 30120, Provincia de Murcia, y para su modificación se requerirá acuerdo de la mayoría cualificada de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Régimen Jurídico.

La Federación se rige por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella, por sus Estatutos y Reglamentos y por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación y en cualesquiera otras normas que le sean de aplicación.

Artículo 5.- Funciones.

1. La Federación, actúa como agente colaborador de la administración y ejerce por delegación, bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

b) Promover del deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

d) Emitir y tramitar las licencias federativas.

e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.

g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Aquellas otras funciones que pueda encomendarles el Consejero competente en materia de deportes.

2. La Federación no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas, sin la autorización del Consejero competente en materia de deportes.

3. Los actos dictados por la Federación en el ejercicio de funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a las demás disposiciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que sean de aplicación.

4. Los actos de la Federación que se dicten en ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el titular de la Consejería competente en materia de deportes, salvo que en función de la materia se establezca expresamente otro recurso ante distinto órgano, en los términos establecidos en la legislación que resulte de aplicación.

Capítulo II

Extinción de la federación

Artículo 6.- Causas de extinción.

La federación se extingue por las siguientes causas:

a) Revocación administrativa de su reconocimiento e inscripción registral por desaparición de las condiciones que dieron lugar a su reconocimiento.

b) Por resolución judicial.

c) Por integración en otra federación deportiva cuyo acuerdo requerirá mayoría cualificada de la Asamblea General.

d) Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico.

Artículo 7.- Liquidación de la Federación por extinción.

1. En el supuesto de extinción de la Federación, se abrirá un período de liquidación hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

2. Salvo que en las normas aplicables o por resolución judicial se disponga otra cosa, la Asamblea General designará una Comisión Liquidadora con las siguientes funciones:

- Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.

- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.

- Cobrar los créditos de la asociación.

- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

- Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos.

- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

- Ejercer cualquier acción que tenga por objeto la liquidación final del patrimonio de la entidad.

3. La federación deberá prever el destino que se da al patrimonio neto resultante, si lo hubiera, que en todo caso, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas en el ámbito de la Región de Murcia, salvo que por Resolución judicial se determine otro destino.

Capítulo III

Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos Federativos.

Artículo 8.- Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos federativos.

1. Los Estatutos y Reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de sus miembros.

2. La iniciativa de reforma de los Estatutos y aprobación o reforma de Reglamentos federativos corresponde al Presidente de la Asamblea, por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 10 por 100 del total de los integrantes de la misma .

3. No podrá iniciarse la modificación de los Estatutos y Reglamentos una vez sean convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación, o haya sido presentada una moción de censura.

Artículo 9.- Publicación y entrada en vigor.

1. Los Estatutos de la Federación, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el Director General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

2. Los reglamentos de la Federación, así como sus modificaciones, una vez aprobados por la Dirección General de Deportes, se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La inscripción a la que se refiere el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los reglamentos federativos y de las modificaciones de los mismos.

TITULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Capítulo I

Órganos federativos.

Artículo 10.- Órganos federativos.

Son órganos de la Federación:

De gobierno y representación:

La Asamblea General.

El Presidente.

La Junta Directiva.

De Administración:

1. El Secretario General.

Técnicos:

1. El Comité de Árbitros y Jueces.

2. 2. Comité de Entrenadores.

Órganos electorales:

1. La Comisión Gestora.

2. La Junta Electoral Federativa.

3. La Mesas electoral.

Órganos disciplinarios:

1. El Comité disciplinario.

2. El Comité de apelación.

Artículo 11.- Régimen de acuerdos en los órganos colegiados.

1. Los acuerdos de los órganos colegiados de la Federación se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas salvo los supuestos de mayoría cualificada establecidos en el Artículo 19 para la Asamblea General u otras excepciones que se prevean en los presentes Estatutos.

2. Sin perjuicio de los recursos y/o reclamaciones específicos que puedan interponerse en función de la materia, el régimen general de impugnación de acuerdos de los órganos colegiados federativos será el establecido en el Artículo 92 de los presentes estatutos.

Capítulo II

Órganos de gobierno y representación

Sección 1.ª- La Asamblea General

Artículo 12.- La Asamblea General. Composición y representación.

1. La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y representación de la Federación y estará

integrada por 10 representantes de los siguientes estamentos:

a) Clubes Deportivos, entendiéndose por tales a las asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados, participen o no en competiciones oficiales.

b) Deportistas, entendiéndose por tales a las personas físicas que practican una o varias especialidades deportivas competencia de la federación.

c) Técnicos, entendiéndose por tales a las personas que estando en posesión de la correspondiente titulación, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la Federación.

d) Jueces y árbitros, entendiéndose por tales a las personas que velan por la aplicación de las reglas del juego.

e) Otros colectivos, entendiéndose por tales a aquellas personas o entidades con una vinculación especial a la modalidad deportiva objeto de la Federación.

2. Los representantes de los distintos estamentos se distribuirán de la siguiente forma:

a) Clubes Deportivos:(50%) 5 representantes.

b) Deportistas: (29%) 2 representantes.

c) Técnicos:(10%) 1 representantes.

d) Jueces y árbitros: :(10%) 1 representantes.

e) Otros colectivos interesados: :(10%) 1 representantes.

3. La representación de los clubes deportivos ante la Asamblea General corresponderá a su Presidente o la persona que el club designe fehacientemente.

4. La representación de los restantes estamentos es personal, sin que pueda ser sustituida en el ejercicio de la misma.

5. Una misma persona no podrá ostentar más de una representación en la Asamblea General.

Artículo 13.- Incompatibilidad de los miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General no podrán formar parte de los órganos electorales y disciplinarios.

Artículo 14.- Baja de miembros.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

a) Expiración del periodo de mandato.

b) Fallecimiento.

c) Dimisión.

d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para el desempeño de cargos y

funciones en entidades deportivas regionales o suspensión o revocación de la licencia federativa, por el tiempo que en cada caso determine la resolución condenatoria firme en cuestión.

Artículo 15.- Funciones.

1. Son funciones exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

- a) Aprobar y modificar el presupuesto anual y su liquidación.
- b) Aprobar y modificar sus estatutos.
- c) Aprobar el plan general de actuación anual, los programas y las actividades deportivas y sus objetivos.
- d) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.
- e) Elegir Presidente.
- f) Otorgar, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, la calificación oficial a actividades y competiciones deportivas.
- g) Fijar la cuantía de las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias anuales.
- h) Aprobar la adquisición, venta o gravamen de los bienes o tomar dinero a préstamo, en los términos que se establezcan en los respectivos estatutos.
- i) Decidir sobre la moción de censura del presidente.
- j) Aprobar los gastos de carácter plurianual y las cuentas anuales.
- k) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa aplicable a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia o los presentes estatutos.

2. Son también funciones de la Asamblea General:

- a) Acordar la creación y supresión de órganos colegiados de la Federación.
- b) Aprobar y modificar los reglamentos federativos.
- c) Aprobar la memoria anual de la Federación.
- d) Crear Comisiones Delegadas, compuestas por miembros de la propia Asamblea General, para la realización de estudios, trabajos específicos o aprobar aquellos asuntos que no requieran ser aprobados por el pleno.
- e) Acordar la extinción de la Federación y articular el procedimiento de liquidación.
- f) Acordar, en su caso, la remuneración a percibir por los titulares de los órganos de representación.

Artículo 16.- Sesiones.

1. La Asamblea General se reunirá, convocada por el Presidente, en sesión plenaria y con carácter ordinario, durante el primer trimestre de cada año, para decidir sobre cualquier materia de su competencia y, como mínimo, sobre el informe de la memoria de actividades anuales, la aprobación del programa de actividades de la temporada siguiente, la aprobación del nuevo presupuesto y la liquidación del presupuesto anterior.

2. Podrán convocarse sesiones de carácter extraordinario por el Presidente, a propia iniciativa o a

petición de un número de miembros de la Asamblea no inferior al 10% del total de los integrantes de la misma.

3. El presidente de la Federación deberá convocar y celebrar la sesión extraordinaria de la Asamblea General en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se efectúe la petición.

Artículo 17.- Convocatoria y celebración de sesiones.

1. La convocatoria se hará pública con quince días de antelación a la fecha de celebración en los tabloneros de anuncios de la Federación y se notificará individualmente, mediante comunicación escrita, a cada miembro de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración, el Orden del Día de los asuntos a tratar y deben acompañar la documentación que contenga las materias objeto de la sesión.

2. La convocatoria podrá prever, para el caso de inexistencia de quórum, una segunda y tercera convocatorias, Entre cada convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

3. La convocatoria se comunicará a la Dirección General competente en materia de Deportes, con una antelación de quince días, que podrá designar un representante con voz, pero sin voto, cuando el orden del día contenga cualquier asunto relacionado con el ejercicio de las funciones públicas delegadas a la Federación.

4. La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren el Presidente, el Secretario o quienes les sustituyan y estén presentes, o representados, un tercio de sus miembros.

5. El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

Artículo 18.- Asistentes no miembros.

El Presidente, a iniciativa propia o petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de aquella, para informar de los temas que se soliciten.

Artículo 19.- Adopción de acuerdos.

1. Con carácter general, los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple, requiriendo mayoría cualificada los acuerdos relativos a la extinción de la federación, modificación de los estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de los órganos de representación.

2. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría simple de los miembros presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

3. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría cualificada cuando los votos afirmativos

superen la mitad de lo miembros que estén presentes o representados.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 20.- Secretario.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, se designará la persona que hará las funciones de secretario, a propuesta del Presidente, al inicio de la sesión.

Artículo 21- Acta de las sesiones.

1. Corresponde al Secretario levantar Acta de cada sesión en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. El acta podrá ser aprobada al finalizar la sesión correspondiente, o bien en la siguiente sesión que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

3. El acta será publicada en el tablón de anuncios de la federación y se extenderán, por el secretario de la Federación o, en su defecto, por el Presidente, certificaciones de los acuerdos adoptados a los miembros de la Federación que lo soliciten.

Artículo 22.- Publicidad de acuerdos.

La debida publicidad a los acuerdos de la Asamblea General se realizará mediante la colocación de los mismos en el tablón de anuncios de la sede federativa, así como mediante la remisión de circulares o boletines que los contenga a todos los federados, o en su caso a aquellos que puedan resultar afectados por los mismos sin perjuicio de la notificación al interesado en aquellos casos que se establezcan en los presentes estatutos.

Sección 2.ª- El Presidente

Artículo 23.- Funciones.

El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Artículo 24.- Elección.

El Presidente de la Federación será elegido mediante sufragio libre, igual y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General de conformidad con los presentes estatutos y el reglamento electoral federativo.

Artículo 25.- Incompatibilidades y sustitución.

1. El cargo de Presidente de una federación deportiva de la Región de Murcia es incompatible con la representación de cualquier estamento en la Asamblea General y con la de empleado o profesional al servicio de la correspondiente federación, salvo que se extinga o suspenda la prestación de servicios.

2. En ningún caso se podrá ser simultáneamente Presidente de una federación y ocupar cargos directivos en clubes deportivos inscritos o afiliados a su federación.

3. El presidente será sustituido por el Vicepresidente, en caso de existir. Si hay más de uno, el de mayor grado, y en caso de imposibilidad del Vicepresidente o Vicepresidentes, lo sustituirá el miembro de mayor edad.

Artículo 26.-Cese.

El Presidente cesará por:

a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.

b) Por fallecimiento.

c) Por dimisión.

d) Por incapacidad legal sobrevenida.

e) Por prosperar una moción de censura o pérdida de una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.

f) Por inhabilitación del cargo acordada en sanción disciplinaria firme.

g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 27.- Vacante en la Presidencia.

Cuando el Presidente cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará una Asamblea General extraordinaria en el plazo de 15 días desde que se produjera el cese y en la cual se elegirá nuevo Presidente.

Artículo 28.- Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud a la Junta electoral federativa en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, una tercera parte de los miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a la presidencia.

2. De no estar constituida la Junta Electoral el Presidente convocará Asamblea General extraordinaria para su constitución. La Asamblea deberá convocarse en el plazo de diez días desde que tenga entrada en la Federación la solicitud de moción de censura.

3. La Junta electoral examinará la legalidad de la solicitud formulada y procederá a su admisión o rechazo salvo que ésta presente defectos subsanables, en cuyo caso concederá un plazo de diez días para la subsanación de los mismos.

Admitida la solicitud de moción de censura, la Junta electoral convocará, en el plazo de diez días Asamblea General extraordinaria que tendrá como único punto del orden del día el debate de la moción de censura.

3. El miembro de la Asamblea General de mayor edad presidirá el debate, a los meros efectos de moderar y dirigir la reunión.

4. Concluido el debate se prodecerá a la votación y acto seguido al escrutinio de votos. Para ser aprobada la moción de censura se requerirá el voto favorable de la mayoría cualificada de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Asamblea General de no tramitar la moción de censura.

Artículo 29.- Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General una cuestión de confianza sobre su actuación al frente de la entidad.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea General que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquier que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 30.- Remuneración.

1. El cargo de Presidente podrá ser remunerado, debiendo aprobarse el acuerdo por el que se fije el importe de la remuneración, en votación secreta, mediante mayoría cualificada que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los miembros que estén presentes o representados.

2. La remuneración del Presidente no podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas y concluirá, con el fin de su mandato, salvo que el acuerdo por el que se estableció la remuneración haya fijado un plazo menor o se revoque por mayoría cualificada de la Asamblea General.

Artículo 31.- El Vicepresidente.

1. El vicepresidente de la Federación sustituye al presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

2. El vicepresidente deberá ser miembro de la Asamblea General, a quien corresponde su nombramiento y cese a propuesta del Presidente de la Federación.

Sección 3.ª- Junta Directiva

Artículo 32.- Funciones.

La Junta Directiva, elegida por el Presidente de la Federación, es el órgano colegiado de gestión y administración de la Federación.

Artículo 33.- Composición.

El número de miembros de la Junta Directiva no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince y estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente, que será el de la Federación.
- Vicepresidente.
- Secretario.
- Vocales.

Artículo 34.- Sesiones.

1. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurren un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

2. Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 35.- Acta de sesiones.

1. De las sesiones se levantará la correspondiente acta por el secretario, en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión se someterá a la aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo del siguiente como primer punto del orden del día.

Artículo 36.- Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva.

1. Para ser miembro de la Junta Directiva, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- c) No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.
- d) No incurrir en ningún supuesto de incompatibilidad.

2. El desempeño de un cargo en la Junta Directiva será causa de incompatibilidad con las mismas actividades que en el caso de Presidente.

Artículo 37.- Cese de miembros de la Junta.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

- a) Fallecimiento.
- b) Dimisión.
- c) Revocación de nombramiento por el Presidente de la Federación.
- d) Cese del Presidente de la Federación.
- e) Por dejar de cumplir alguno de los requisitos del Artículo anterior.

Artículo 38.- Competencias.

Es competencia de la Junta Directiva:

1. Preparación de ponencias y de documentos que sirvan de base a la Asamblea General y al Comité para ejercer sus funciones.
2. Proponer a la Asamblea General la aprobación de los Reglamentos Internos de la Federación, tanto en materias técnicas como deportivas, y sus modificaciones.
3. Elaborar los presupuestos anuales y presentar las cuentas generales.
4. Todas aquellas funciones que no aparezcan expresamente atribuidas a otro órgano de la federación.

Capítulo III**Órganos de Administración**

Sección 1.ª El Secretario de la Federación.

Artículo 39.- El Secretario.

1. El Secretario de la Federación será nombrado por la Asamblea a propuesta del Presidente de la Federación.
2. El cargo de secretario podrá ser desempeñado por una persona ajena a la Federación, contratada al efecto, debiendo, en este caso, la Asamblea General autorizar la celebración del correspondiente contrato y su importe.
3. En caso de ausencia, será sustituido por la persona que designe el presidente.

Artículo 40.- Funciones.

Son funciones del Secretario de la Federación:

- a) Asistir y actuar como secretario en los órganos superiores colegiados de la Federación. Si el secretario no fuese miembro del correspondiente órgano, actuará con voz pero sin voto.
- b) Levantar acta de las sesiones de los órganos en los que actúa como secretario y firmarlas con el visto bueno del Presidente.
- b) Expedir las certificaciones de los acuerdos que se adopten en los órganos colegiados, cuando le sean requeridas.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en los órganos federativos.
- d) Llevar y custodiar los libros federativos.
- e) Preparar las estadísticas y memoria de la Federación.
- f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.
- g) Prestar el asesoramiento oportuno al presidente en los casos en los que fuera requerido para ello.

h) Ostentar la jefatura del personal de la federación.

i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos colegiados superiores.

j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.

k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.

l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

n) Cuidar de las relaciones públicas de la federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

ñ) Todas aquellas funciones que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

Capítulo IV**Órganos técnicos**

Sección 1.ª El Comité de Árbitros o Jueces

Artículo 41.- Composición.

El comité de árbitros estará compuesto por cinco miembros designados por el Presidente de la Federación, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Presidente.
- b) Secretario
- c) Vocales

Artículo 42.- Funciones.

Corresponde al comité de árbitros las siguientes funciones:

- a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Española.
- b) Proponer la clasificación técnica de los jueces y árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.
- c) Proponer la cuantía de la retribución a percibir por los árbitros, así como el método de pago.
- d) Proponer los criterios objetivos que se emplearán para designar a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito regional, así como efectuar dicha designación.

Sección 2.ª Comité de Entrenadores

Artículo 43.- Composición.

El comité de entrenadores estará compuesto por cinco miembros designados por el Presidente de la Federación, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Presidente.
- b) Secretario
- c) Vocales

Artículo 44.- Funciones.

El comité de entrenadores ostenta la función de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Proponer los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento de los técnicos y entrenadores de la federación y en su caso organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores.

c) Preparar y proponer los planes de tecnificación de los deportistas destacados de la federación.

Capítulo V**Órganos Electorales****Artículo 45.- Comisión Gestora.**

1. La convocatoria de elecciones conlleva la disolución de los órganos federativos de gestión que pasarán a constituirse en Comisión Gestora con carácter provisional en tanto no se constituya la Comisión definitiva.

2. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la federación durante el proceso electoral y su Presidente lo es, en funciones, el de la propia federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

3. Son funciones de la Comisión Gestora:

a) Impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando en todas sus fases la máxima difusión y publicidad.

b) Poner a disposición de la Junta Electoral Federativa los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones.

4. La Comisión gestora cesa en sus funciones con la proclamación del Presidente de la Federación deportiva.

Artículo 46.- Junta Electoral federativa.

1. La Junta Electoral federativa es el órgano encargado de controlar que el proceso electoral de la federación se ajusta a la legalidad.

2. Estará integrada como mínimo por tres miembros elegidos, con sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, entre personas pertenecientes o no al ámbito federativo, ajenos al proceso electoral y que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Juntas Electorales. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente y Secretario.

3. Los miembros de la Junta Electoral federativa deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento electoral y, asimismo, podrán ser recusados cuando concurra alguna de las causas previstas en la LPAC.

4. La designación de miembros de la Junta Electoral podrá ser impugnada ante la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia.

5. La Junta Electoral cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente de la federación deportiva.

6. Si alguno de los miembros de la Junta Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

7. La Junta Electoral realizará las siguientes funciones:

a) Admisión y proclamación de las candidaturas.

b) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se formulen durante el proceso electoral.

c) La proclamación de los miembros electos de la Asamblea General y del Presidente de la federación.

8. De todas las sesiones de la Junta Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Se conservará toda la documentación de las elecciones, que habrá de archiversse, al término de las mismas en la sede de la federación.

9. Los acuerdos y resoluciones de la Junta Electoral se expondrán en la sede de la federación.

Artículo 47.- Mesas electorales.

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General se constituirán las correspondientes Mesas Electorales integradas por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Junta Electoral federativa en la fecha indicada en el calendario electoral. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, los miembros de la Junta Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

2. Será designado Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad y Secretario, el más joven.

3. Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, deben comunicarlo de inmediato a la Junta Electoral federativa.

4. Los candidatos podrán designar representantes para que, previa autorización de la Junta Electoral federativa, actúen como interventores.

5. Son funciones de la Mesa Electoral:

a) Comprobar la identidad de los votantes.

b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto.

c) Proceder al escrutinio y recuento de los votos.

d) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

6. Al término de la sesión se levantará acta de la misma por el Secretario de la Mesa, en la que se relacionarán los electores participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

7. El acta a que se refiere el apartado anterior se firmará por el Presidente y el Secretario de la Mesa, los interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente de la Junta Electoral federativa.

Capítulo VI

Órganos disciplinarios

Artículo 48.- Composición y sistema de elección.

1. Son órganos disciplinarios de la Federación el Comité Disciplinario y el Comité de Apelación.

2. Ambos Comités se compondrán de un mínimo de cinco miembros, siendo su presidente elegido por la Asamblea a propuesta del Presidente de la misma. Al presidente del Comité le corresponderá designar al resto de los miembros.

Artículo 49.- Incompatibilidades.

Los miembros de estos Comités no podrán desempeñar cargo directivo alguno en cualquiera de los clubes participantes en las distintas competiciones organizadas.

Artículo 50.- Vacantes y ceses.

1. Las vacantes o ceses que se produzcan durante la temporada deportiva por cese, ausencia o enfermedad de alguno de los miembros del Comité, serán cubiertas por quien designe el Presidente de la Federación. Si se tratara de ausencia o enfermedad del Presidente, éste será sustituido en la por el Vicepresidente si lo hubiere, o por la persona de mayor edad del órgano.

2. En el supuesto de cese del Presidente del órgano disciplinario, deberá someterse a la Asamblea General la designación de un nuevo Presidente del correspondiente órgano disciplinario.

Artículo 51.- Competencias de los órganos disciplinarios.

1. El Comité Disciplinario conocerá de las infracciones de las reglas del juego, prueba, actividad o competición que sean competencia de la Federación, así como de las conductas deportivas tipificadas como infracción en la Ley 2/2000, del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en los estatutos y reglamentos de la federación.

2. El Comité de Apelación conocerá de los recursos interpuestos contra las decisiones adoptadas por el Comité Disciplinario.

TITULO III

EMISIÓN DE LICENCIAS Y COMPETICIONES

Capítulo I

Licencia federativa

Artículo 52.- Licencia federativa.

1. La licencia federativa constituye el título jurídico que habilita para intervenir en competiciones y actividades

deportivas oficiales así como el instrumento jurídico mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la federación y la persona o entidad de que se trate.

2. La licencia federativa se perderá por las siguientes causas:

a) Por voluntad expresa de su titular.

b) Por sanción disciplinaria.

c) Por falta de pago de las cuotas establecidas, lo que requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo de diez días para que proceda a la liquidación del débito, con indicación de que no atender el requerimiento implicará la pérdida de la licencia federativa y la condición de miembro de la Federación.

3. La pérdida por su titular de la licencia federativa lleva aparejada la pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 53.- Derechos y obligaciones de los federados.

1. Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes derechos:

a) Participación en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación y ser elegido para los mismos, en las condiciones establecidas en estos Estatutos, los Reglamentos federativos y demás disposiciones que sean de aplicación.

b) Estar representados en la Asamblea General con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco establecido en los estatutos y reglamentos federativos.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la federación.

e) Ser informado sobre las actividades de la federación.

f) Separarse libremente de la federación.

g) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la federación, y de cualesquiera otros órganos colegiados que pudieran existir, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

h) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

i) A impugnar los acuerdos de los órganos de la federación que estime contrarios a la Ley 2/2000, al Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, así como a los presentes estatutos, a los reglamentos de la federación y demás disposiciones que les sean de aplicación.

j) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

2. Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos, los reglamentos federativos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la federación.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo, cuando sean convocados por la correspondiente Federación.

e) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo, por los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 54.- Contenido de la licencia.

La Federación deberá determinar el contenido de la licencia federativa que, como mínimo será el siguiente:

a) Los datos de la persona física o entidad deportiva federada.

b) El importe de los derechos federativos.

c) El importe de la cobertura de riesgos por pérdidas anatómicas, funcionales, fallecimiento y asistencia sanitaria cuando se trate de personas físicas.

d) El importe del resto de coberturas de riesgos que se establezcan.

e) En su caso, los datos médicos que pudieran ser relevantes para la práctica del correspondiente deporte.

f) En su caso, las disciplinas o modalidades deportivas amparadas por la licencia.

g) Duración temporal de la licencia y su renovación.

Tener en cuenta que la federación deberá determinar los riesgos que cubrirá el seguro y que, como mínimo, comprenderá los siguientes (Artículo 42.1 a) del Decreto 220/2006):

a) Indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento, en la forma que se determine reglamentariamente.

b) Asistencia sanitaria para aquellos supuestos y ámbitos en que no exista cobertura gratuita del sistema público sanitario cuando el deportista no tenga cubiertas las contingencias a través de otro seguro.

c) Responsabilidad civil frente a terceros derivado del ejercicio o con ocasión de la práctica deportiva.

Por otra parte, la cuota de la federación se fijará por la Asamblea General y comprenderá la cuota de la Federación española en la que la regional esté integrada.

Artículo 55.- Expedición y renovación.

1. La competencia para acordar la expedición o denegación de la licencia federativa corresponde a la Junta Directiva y al Comité de Disciplina Deportiva de la Federación.

2. La solicitud de licencia contendrá:

a) Datos de la persona física o jurídica deportiva a la que pertenece y de la persona que la represente.

b) Domicilio del interesado y lugar donde han de practicarse las notificaciones.

c) Lugar, fecha y firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia del DNI del solicitante o C.I.F. si se tratase de una persona jurídica deportiva

b) Cuando se trate de personas físicas menores de edad, autorización expresa para la integración en la federación deportiva de los padres o personas que ejerzan la patria potestad o tutela.

c) Cuando se trate de personas jurídicas deportivas, certificado expedido por la Dirección General competente en materia de deportes acreditativo de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Cuando se trata de técnicos o jueces/árbitros, titulación correspondiente.

e) Justificante de haber efectuado el abono del importe correspondiente.

f) Cuando se solicite únicamente la renovación de la correspondiente licencia, sólo será necesario acreditar el abono del importe de la licencia correspondiente.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación de las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5. Con anterioridad al acuerdo de concesión o denegación de la licencia, que será siempre motivado, se concederá a los interesados un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinente. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

6. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de dos meses desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los reglamentos federativos. Se entenderá estimada la solicitud, por silencio administrativo, si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y cursada la notificación.

7. El acuerdo de concesión o denegación de la licencia y de desistimiento de la petición podrá recurrirse ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia, así como ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia en los términos establecidos en la normativa reguladora de este órgano.

Capítulo II

Competiciones Oficiales

Artículo 56.- Calificación.

1. La calificación de las competiciones oficiales de la modalidad deportiva de Patinaje: Hockey sobre Patines, Hockey sobre Patines en Línea, Patinaje Artístico sobre Ruedas y Patinaje de Velocidad, que se celebren en el ámbito autonómico se efectuará, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, por la Federación, que deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Nivel técnico de la actividad o competición.
- b) Importancia de la misma en el contexto deportivo autonómico.
- c) Capacidad y experiencia organizativa de la entidad promotora.
- d) Tradición de la competición.
- e) Trascendencia de los resultados a efectos de participación en las competiciones de ámbito estatal.

2. Las competiciones oficiales de ámbito autonómico deberán estar abiertas a todos los deportistas y clubes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no pudiendo establecerse discriminación de ningún tipo a excepción de las derivadas de las condiciones técnicas de naturaleza deportiva o de la imposición de sanciones disciplinarias de acuerdo con la normativa reguladora del régimen disciplinario deportivo.

3. Toda competición o actividad de carácter oficial exige la previa concertación de un seguro a cargo de la entidad promotora que cubra los eventuales daños y perjuicios causados a terceros en el desarrollo de la misma.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

Artículo 57.- Principios.

1. La Federación está sujeta al régimen de presupuesto y patrimonio propio, siendo la fecha de cierre del ejercicio federativo el 31 de diciembre de cada año natural.

2. La administración del presupuesto responderá al principio de caja única a excepción de los fondos provenientes de subvenciones o ayudas públicas que quedarán vinculados al cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

3. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

- a) Las cuotas de sus asociados.
- b) Ingresos por expedición de licencias federativas.
- c) Los derechos de inscripción y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la federación, los beneficios que produzcan las competiciones y actividades deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.
- d) Los rendimientos de los bienes propios.
- e) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y premios que les sean otorgados.
- f) Los préstamos o créditos que obtengan.
- g) Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos por disposición legal o en virtud de convenios.

4. La Federación, cuando sea perceptora de ayudas públicas, no podrá aprobar presupuestos deficitarios ni gravar o enajenar inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma, salvo autorización expresa del titular de la Consejería competente en materia de deportes.

Artículo 58.- Facultades.

La Federación dispone de las siguientes facultades económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.

c) La enajenación o gravamen de los bienes de la Federación cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora haya sido subvencionada por cualquier administración pública.

d) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General mediante acuerdo aprobado por mayoría cualificada. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

e) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios relacionadas con el cumplimiento de sus fines, siempre que los posibles beneficios sean destinados a los mismos. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación y los miembros de los diferentes órganos federativos.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

g) Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.

h) Efectuar un inventario de sus bienes.

Artículo 59.- Contabilidad.

1. La contabilidad de la Federación se ajustará a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad y prescripciones legales aplicables que desarrolle el órgano competente de la Consejería de Hacienda.

2. La contabilidad de la Federación será llevada por el Tesorero quién, además, elaborará la documentación e informes que le sean solicitados por los Órganos de Gobierno, Administración y Representación.

3. El presidente de la Federación rendirá cuentas anualmente ante la Dirección General competente en materia de deportes en el plazo de 30 días siguientes a la aprobación de las cuentas anuales en la Asamblea General y, en todo caso, antes del 1 de julio de cada año.

TÍTULO V

RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE

Artículo 60.- Libros.

1. Integran, en todo caso, el régimen documental y contable de la Federación los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Personas físicas federadas, con indicación del nombre y apellidos, D.N.I, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor. Este Libro estará separado por estamentos, y en su caso, por Secciones dentro de los estamentos.

b) Libro de Registro de Personas jurídicas federadas, clasificado por Secciones, en el que deberán constar denominaciones de las mismas, su C.I.F., su domicilio social y nombre y apellidos de los Presidentes y demás miembros del órgano de administración y gestión que puedan existir en su caso. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.

c) Libro de Actas, donde se consignarán las sesiones que celebre la Asamblea General y demás órganos federativos, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y Secretario del órgano, o en su defecto, por quien realice esta función.

d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

2. Las federaciones deportivas de la Región de Murcia deberán presentar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un programa anual de actividades y presupuesto, así como una memoria de las actividades realizadas en el ejercicio, en el plazo de los treinta días siguientes a su aprobación por la Asamblea General.

TÍTULO VI

RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 61.- El Reglamento electoral federativo.

El proceso electoral se regulará en el reglamento electoral de la federación que respetando que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Formación del censo electoral.

b) Publicidad de la convocatoria del proceso electoral.

c) Calendario marco de las elecciones que habrá de respetar, en todo caso, los plazos que se establecen en este Decreto.

d) Composición, competencias y funcionamiento de la Junta Electoral federativa.

e) Número de miembros de la Asamblea General y distribución de los mismos por cada estamento y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.

f) De existir más de una, circunscripciones electorales y criterio de reparto entre ellas.

g) Requisitos, plazos, presentación y proclamación de las candidaturas.

h) Procedimiento de resolución de conflictos y reclamaciones.

i) Regulación del voto por correo.

j) Composición, competencias y régimen de funcionamiento de las mesas electorales.

k) Horario de votaciones a miembros de la Asamblea General, que no podrá ser inferior a seis horas, divididas entre mañana y tarde.

l) Reglas para la elección de Presidente, con indicación expresa de que en el caso de que exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

m) Régimen de la moción de censura y de la cuestión de confianza.

II) Sustitución de las bajas o vacantes.

2. Sin perjuicio de su desarrollo en el reglamento electoral se estará a las normas generales contenidas en los artículos siguientes de los presentes estatutos.

Artículo 62.- Celebración de elecciones.

1. Se efectuará la convocatoria y celebración de elecciones a la Asamblea General y Presidente cada cuatro años, coincidiendo con el año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

2. Las elecciones a miembros de la Asamblea General no podrán tener lugar en días de celebración de pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial relativas a



**FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 19405 A LA 19472**

BORM

modalidades o especialidades deportivas competencia de la federación.

Artículo 63.- Electores y elegibles.

1. Tendrán la consideración de electores y elegibles para la Asamblea General, por los distintos estamentos los miembros de la federación que estando en posesión de licencia federativa en vigor con antelación de un año a la convocatoria de elecciones, cumplan los siguientes requisitos:

a) Clubes deportivos: los inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que hayan desarrollado en la temporada anterior actividades de competición o promoción de la modalidad deportiva vinculada a la federación correspondiente y tenga actividad deportiva en el momento de la convocatoria de las elecciones.

b) Deportistas: los mayores de edad, para ser elegibles, y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

c) Técnicos: los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores que estén en posesión de la correspondiente titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, y ejerzan funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la federación.

d) Jueces y Árbitros: los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

Artículo 64.- Elecciones a Presidente.

1. Podrán ser candidato a presidente de la Federación los miembros de la Asamblea General que sean propuestos y cuenten, como mínimo, con el 15% de los asambleístas que avalen su candidatura.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Junta Electoral federativa, mediante escrito al que se adjuntará la relación de los miembros de la Asamblea que avalen la candidatura.

3. Concluido el plazo de presentación de candidatos, la Junta Electoral federativa comunicará a los representantes de las candidaturas las irregularidades apreciadas en ellas de oficio o denunciadas por otros representantes. El plazo para subsanación es de cuarenta y ocho horas, transcurridas las cuales se proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Junta Electoral federativa, la que en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

5. La elección del Presidente tendrá lugar mediante un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría cualificada de los miembros presentes o representados de la Asamblea, en segunda votación bastará el voto de la mayoría simple de los miembros presentes o representados en la sesión.

6. En el caso de que concurra una única candidatura, no se celebrarán elecciones y el candidato quedará nombrado Presidente.

TÍTULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo I

Ámbito de aplicación.

Artículo 65.- Potestad disciplinaria.

La Federación ejerce la potestad disciplinaria sobre todas las personas físicas y jurídicas federadas, sin perjuicio de las competencias que la normativa aplicable atribuye al Comité de Disciplina deportiva de la Región de Murcia.

Artículo 66.- Límites a la potestad disciplinaria.

1. La potestad disciplinaria se aplicará únicamente a las infracciones que pudieran cometerse en el ámbito de competiciones, pruebas, encuentros o cualquier otra manifestación deportiva organizada por la Administración Regional o la Federación, no alcanzando a las relaciones e infracciones de índole estrictamente asociativa que se regirán por sus propias normas y cuyas controversias se dilucidarán, en su caso, ante la jurisdicción ordinaria.

2. No se considerará ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva la facultad de dirección de las pruebas o encuentros atribuida a los jueces mediante la aplicación de las reglas técnicas de cada modalidad deportiva, ni las decisiones que en aplicación de los reglamentos deportivos adopten los mismos durante las competiciones o encuentros.

3.-En el ejercicio de la potestad disciplinaria, la Federación garantiza que no existirá una doble sanción por los mismos hechos, la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras salvo cuando resulten favorables para el presunto responsable y la prohibición de imponer sanciones por infracciones que no estuviesen previamente tipificadas en el momento de su comisión.

Capítulo II

Infracciones

Artículo 67.- Clasificación.

Las infracciones pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 68.- Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves las siguientes:

a) El abuso de autoridad y la usurpación de atribuciones o competencias.

b) El incumplimiento de las obligaciones o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales.

c) La injustificada falta de asistencia a las convocatorias de las selecciones de la Federación.

d) La agresión, intimidación o coacción a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros intervinientes en los eventos deportivos.

e) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo.

f) La protesta o actuación que impida la celebración de un encuentro, prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.

g) La no ejecución de las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia y de la Junta de Garantías Electorales.

h) Las declaraciones públicas y demás acciones de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que inciden a la violencia.

i) La no expedición o el retraso, sin causa justificada, de las licencias federativas, siempre que medie mala fe.

j) La deliberada utilización incorrecta de fondos públicos asignados al desarrollo de la actividad deportiva.

k) La promoción, incitación y consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos y cualquier acción u omisión que impida su debido control, en especial, la negativa a someterse al control antidopaje de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

l) Las acciones u omisiones dirigidas a predeterminedar mediante precio, intimidación, manipulación del material o equipamiento deportivo u otras formas análogas, los resultados de encuentros, pruebas o competiciones.

m) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción grave o muy grave.

n) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones graves en el periodo de un año.

Artículo 69.- Infracciones graves.

Son infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos de la Federación.

b) Los insultos y ofensas a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, al público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos.

c) La protesta o actuación que altere el normal desarrollo de un encuentro, prueba o competición, sin causar su suspensión.

d) La actuación notoria o pública de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que claramente atente contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la competición deportiva.

e) La no resolución expresa o el retraso de ésta, sin causa justificable de las solicitudes de licencia.

f) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción leve.

g) Haber sido sancionando mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones leves en el periodo de un año.

Artículo 70.- Infracciones leves.

Son infracciones leves las siguientes:

a) La formulación de observaciones a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos de manera que suponga una incorrección.

b) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces o árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

c) Aquellas conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

Capítulo III

Sanciones

Artículo 71.- Sanciones.

1. En atención a las características de las infracciones cometidas, a los criterios de proporcionalidad exigibles y a las circunstancias concurrentes, podrán imponerse, de conformidad con lo previsto en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las federaciones deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en estos Estatutos, las siguientes sanciones:

a) Suspensión de licencia federativa.

b) Revocación de licencia federativa.

c) Multa.

d) Clausura o cierre de recinto deportivo.

e) Amonestación pública.

f) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

g) Descenso de categoría.

h) Expulsión del juego, prueba o competición.

i) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas.

j) Celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada.

k) Pérdida de puntos, partidos o puestos clasificatorios.

2. Por la comisión de infracciones muy graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación de un año a un día a cinco años, para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

b) Revocación, en su caso, e inhabilitación para obtener la licencia federativa por un periodo de un año y un día a cinco años.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puestos en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de cuatro partidos a una temporada.

d) Multa de hasta 30.000 €

3. Por la comisión de infracciones graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo de un mes a un año o si procede, de cinco partidos a una temporada.

b) Suspensión de licencia federativa por un periodo de un mes a un año.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puesto en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de uno a tres partidos.

d) La celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada por un periodo de cinco partidos a una temporada.

e) Multa de hasta 6.000 €

4. Por la comisión de infracciones leves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Amonestación pública.

b) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo inferior a un mes.

c) Suspensión de licencia federativa por un periodo inferior a un mes.

d) Multa de hasta 600 €

5. Sólo se podrá imponer sanción de multa a los deportistas, técnicos y jueces o árbitros cuando perciban remuneración o compensación por su actividad.

6. La multa y la amonestación pública podrán tener carácter accesorio de cualquier otra sanción.

Artículo 72.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

1. Los órganos disciplinarios ponderarán en la imposición de la sanción la naturaleza de los hechos, la personalidad del responsable, consecuencias y efectos de la infracción y la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes.

2. Son circunstancias atenuantes:

a) La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la infracción, una provocación suficiente.

b) La del arrepentimiento espontáneo.

3. Son circunstancias agravantes:

a) La reincidencia.

b) El precio.

Artículo 73.- Reincidencia.

1. A los efectos previstos en el Artículo anterior habrá reincidencia cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firme por la comisión, en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza.

2. Este plazo comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

Artículo 74.- Graduación de las multas.

De conformidad con los criterios establecidos en los artículos anteriores, la sanción de multa podrá imponerse en los grados mínimo, medio y máximo.

a) Para las infracciones leves: entre 60 y 148 € en su grado mínimo; de 149 a 300 € en su grado medio, y de 301 a 600 € en su grado máximo.

b) Para las infracciones graves: de 601 a 1.200 € en su grado mínimo; de 1.201 a 3.000 € en su grado medio; de 3.001 a 6.000 € en su grado máximo.

c) Para las infracciones muy graves: de 6.001 a 9.000 € en su grado mínimo; de 9.001 a 12.000 € en su grado medio; de 12.001 a 30.050 € en su grado máximo.

Artículo 75.- Causas de extinción de la responsabilidad.

1. La responsabilidad disciplinaria deportiva se extingue en todo caso:

a) Por cumplimiento de la sanción.

b) Por prescripción de la infracción.

c) Por prescripción de la sanción.

d) Por fallecimiento del inculcado o sancionado.

e) Por extinción de la entidad deportiva inculpada o sancionada.

f) Por condonación de la sanción.

2. La pérdida de la condición de federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 76.- Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones y sanciones previstas en este título prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las leves a los seis meses.

b) Las graves a los dos años.

c) Las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubiera cometido. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

3. Las sanciones por infracciones muy graves prescriben a los tres años, las sanciones por infracciones graves a los dos años y las sanciones por infracciones leves a un año.

Capítulo IV

Procedimiento disciplinario

Sección primera

Procedimiento general

Artículo 77.- Formas de iniciación.

1. Los procedimientos disciplinarios se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del Comité Disciplinario de la Federación, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos o denuncia.

2. Se entiende por:

a) Propia iniciativa: la actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las conductas o hechos susceptibles de constituir infracción por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación.

b) Petición razonada: la propuesta de iniciación del procedimiento formulada por cualquier órgano que no tiene competencia para iniciar el procedimiento y que ha tenido conocimiento de las conductas o hechos que pudieran constituir infracción, bien ocasionalmente o bien por tener atribuidas funciones de inspección, averiguación o investigación.

Las peticiones deberán especificar, en la medida de lo posible, la persona o personas presuntamente responsables; las conductas o hechos que pudieran constituir infracción administrativa y su tipificación; así como el lugar, la fecha, fechas o período de tiempo continuado en que los hechos se produjeron.

c) Denuncia: el acto por el que cualquier persona pone en conocimiento de un órgano de la federación la existencia de un determinado hecho que pudiera ser constitutivo de infracción.

Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

3. La formulación de una petición no vincula al órgano competente para iniciar el procedimiento disciplinario, si bien deberá comunicar al órgano que la hubiera formulado los motivos por los que, en su caso, no procede la iniciación del procedimiento.

Cuando se haya presentado una denuncia, se deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del procedimiento cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación.

Artículo 78.- Actuaciones previas.

1. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la

incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros.

2. Las actuaciones previas se realizarán por el Comité Disciplinario de la Federación.

Artículo 79.- Acuerdo de iniciación.

1. La iniciación de los procedimientos disciplinarios se formalizarán con el contenido mínimo siguiente:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Expresa indicación del régimen de recusación de los miembros del Comité disciplinario y del instructor del procedimiento, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el presente Decreto.

d) Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.

e) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo.

f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

g) Nombramiento del instructor, que será licenciado en Derecho, salvo que los estatutos de la federación atribuyan la competencia para instruir procedimientos disciplinarios a un órgano o persona concreta.

2. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculcado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Artículo 80.- Medidas de carácter provisional.

Las medidas provisionales que se adopten deberán formalizarse en acuerdo motivado y deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

Artículo 81.- Actuaciones y alegaciones.

1. Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

2. Cursada la notificación a que se refiere el punto anterior, el instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

3. Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al inculpado en la propuesta de resolución.

Artículo 82.- Prueba.

1. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba.

2. En el acuerdo, que se notificará a los interesados, se podrá rechazar de forma motivada la práctica de aquellas pruebas que, en su caso, hubiesen propuesto aquéllos, cuando sean improcedentes.

Artículo 83.- Propuesta de resolución.

Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

Artículo 84.- Audiencia.

1. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado.

3. La propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Artículo 85.- Resolución.

1. Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento.

2. El acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de 10 días para formular las alegaciones que tengan por pertinentes. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de las actuaciones complementarias. No tendrán la consideración de actuaciones complementarias

los informes que preceden inmediatamente a la resolución final del procedimiento.

3. El órgano competente dictará resolución en el plazo de 10 días desde la recepción de la propuesta de resolución y será motivada, decidiendo todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

4. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla.

5. En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, salvo los que resulten, en su caso, de la aplicación de lo previsto en el número 1 de este artículo, con independencia de su diferente valoración jurídica. No obstante, cuando el órgano competente para resolver considere que la infracción reviste mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al inculpado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes, concediéndosele un plazo mínimo de diez días.

6. Las resoluciones de los procedimientos disciplinarios, incluirán la valoración de las pruebas practicadas, y especialmente de aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión fijarán los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

7. Las resoluciones se notificarán a los interesados, en los términos previstos en el Artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sección segunda

Procedimiento simplificado

Artículo 86.- Procedimiento simplificado.

Para el ejercicio de la potestad disciplinaria en el supuesto de que el Comité Disciplinario considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado.

Artículo 87.- Tramitación.

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter simplificado del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 20 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución o, si aprecia que los hechos pueden ser constitutivos de infracción grave o muy grave, acordará que continúe tramitándose el procedimiento general, notificándolo a los

interesados para que, en el plazo de cinco días, propongan prueba si lo estiman conveniente.

4. El procedimiento se remitirá al Comité disciplinario para resolver, que en el plazo de quince días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses desde que se inició.

Sección tercera

Procedimiento de urgencia

Artículo 88.- Procedimiento de urgencia.

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter urgente del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 15 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución que se remitirá al Comité disciplinario para que, en el plazo de 5 días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de 1 mes desde que se inició.

Sección cuarta

Reclamaciones y recursos

Artículo 89.- Comité de Apelación de la Federación.

1. Contra las decisiones adoptadas por el Comité disciplinario podrá interponerse recurso ante el Comité de Apelación de la Federación en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, teniendo éste un plazo máximo de 1 mes para resolver.

2. La resolución del Comité de apelación pone fin a la vía federativa.

Artículo 90.- Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

1. Podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia contra los acuerdos o resoluciones de los órganos disciplinarios de la Federación siempre que se haya agotado la vía federativa.

2. El plazo para la interposición del recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia será de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución o el acuerdo recurrido.

Si no hubiese resolución expresa, el plazo para formular la impugnación será de 15 días, a contar desde el siguiente al que deba entenderse desestimada la reclamación o recurso formulado ante el órgano disciplinario deportivo correspondiente.

TÍTULO VIII

IMPUGNACIÓN DE ACTOS O ACUERDOS

Artículo 91.- Impugnación de actos o acuerdos.

1. El orden jurisdiccional civil será competente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder

Judicial, en relación con las pretensiones derivadas del tráfico jurídico privado de la federación y de su funcionamiento interno.

2. Los acuerdos y actuaciones de los órganos Federación podrán ser impugnados por cualquier federado o persona que acredite un interés legítimo, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda.

3. Los federados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Federación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición derogatoria

Quedan derogados los Estatutos de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia hasta ahora vigentes y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

Disposición final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor, una vez aprobados por la Dirección General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

7569 Orden de 11 de junio de 2008, de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio por la que se regula el ejercicio de la pesca fluvial para la temporada 2008/2009 y reglamentaciones para la Conservación de la Fauna Ictícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dentro del régimen jurídico básico establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, establece para la temporada piscícola 2008/2009 en nuestra Región para el colectivo de pescadores los periodos hábiles, las modalidades de pesca, las

zonas, las limitaciones y las especies susceptibles de aprovechamiento piscícola, garantizando, asimismo, la conservación del patrimonio natural existente en nuestra Comunidad Autónoma, compatibilizando la gestión de nuestros recursos piscícolas con la protección del ecosistema en donde se desarrolla el ejercicio de la pesca fluvial.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General del Medio Natural, oído el Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial, y en uso de las facultades que me otorga el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene como objeto regular, en el desarrollo y cumplimiento de la legislación vigente en materia piscícola, la práctica de la pesca, durante la temporada 2008/2009, en los cursos y masas de agua, clasificadas a efectos de la pesca fluvial, existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Especies pescables.

Las especies que pueden ser objeto de aprovechamiento piscícola en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante la temporada piscícola 2008/2009, son las que a continuación se relacionan, siendo calificadas como especies pescables:

a) Invertebrados: Cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*).

b) Peces: Anguila (*Anguilla anguilla*), Trucha arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*), Lucio (*Esox lucius*), Barbo (*Barbus sp.*), Pez rojo (*Carassius auratus*), Carpin común (*Carassius carassius*), Carpa (*Cyprinus carpio*), Boga de río (*Chondrostoma polylepis*), Black-bass (*Micropterus salmoides*), Lucioperca (*Sander lucioperca*) y Gobio (*Gobio gobio*).

Artículo 3.- Días, horas y períodos hábiles de pesca fluvial.

1. En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fuera de los cursos o masas de agua declarados vedados de pesca o cotos de pesca fluvial que figuran relacionados en los Anexos I, II y III de esta Orden, puede practicarse la pesca fluvial durante todos los días del año, durante el período comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta, según las horas del orto y del ocaso fijadas en el almanaque.

2. En los cursos o masas de agua declarados vedados de pesca o cotos de pesca fluvial que figuran relacionados en los Anexos I, II y III de esta Orden, la práctica de la actividad piscícola se realizará los días, horas y períodos hábiles fijados en dicho Anexo y de conformidad con lo dispuesto por la Dirección General del Medio Natural.

Artículo 4.- Dimensiones mínimas para cada especie.

1. Las medidas mínimas para la pesca fluvial, de las especies pescables, en los cursos o masas de agua existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, son las siguientes:

<u>Especies</u>	<u>Tallas (Centímetros)</u>
Anguila (<i>Anguilla anguilla</i>)	20
Trucha arco-iris (<i>Oncorhynchus mykiss</i>)	19
Barbo (<i>Barbus sp.</i>)	20
Carpa (<i>Cyprinus carpio</i>)	18
Black-bass (<i>Micropterus salmoides</i>)	21
Carpin común (<i>Carassius carassius</i>)	10
Lucioperca (<i>Sander lucioperca</i>)	Sin talla
Cangrejo rojo (<i>Procambarus clarkii</i>)	Sin talla
Lucio (<i>Esox lucius</i>)	Sin talla
Las restantes especies	10

2. La talla de los peces se mide por la longitud comprendida entre la extremidad anterior a la cabeza y la punta de la aleta caudal o cola extendida.

3. Inmediatamente serán devueltos al agua, de procedencia, aquellos ejemplares que se capturen, cuyas medidas sean inferiores a las establecidas según su especie.

4. Las especies exóticas lucioperca (*Sander lucioperca*) y lucio (*Esox lucius*), podrán ser capturadas en las condiciones reguladas en la presente Orden. No obstante, al considerarse especies nocivas para los ecosistemas acuáticos de la Región de Murcia y potencialmente invasoras de los mismos, no se autoriza la devolución a las aguas de cualquier ejemplar que pudiera capturarse de las citadas especies, debiendo ser sacrificadas de forma inmediata, al objeto de evitar su progresión e introducción en otras masas de agua de la Región de Murcia.

5. El cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*), al considerarse una especie nociva para los ecosistemas acuáticos de la Región, se permite pescar durante todo el año sin limitación de tamaño ni número de ejemplares. No se autoriza la devolución a las aguas de cualquier ejemplar que pudiera capturarse de la citada especie, debiendo ser sacrificado de forma inmediata, al objeto de evitar su progresión e introducción en otras masas de agua de la Región de Murcia.

6. Queda prohibida la posesión, circulación y comercialización, durante todo el año, de ejemplares que no alcancen la talla mínima establecida según su especie, en esta Orden, excepto cuando procedan de centros de acuicultura autorizados.

Artículo 5.- Artes y medios para la pesca fluvial.

1. Caña y aparejos:

a) Sólo se puede pescar con dos cañas al alcance de la mano y con dos anzuelos por aparejo en cada una de ellas.

b) Para la pesca de la trucha arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*), sólo se podrá utilizar una caña provista de aparejo con un solo anzuelo cuando se utilice cebo; o, provista con aparejo de buldó o similar con máximo de tres moscas. Se autoriza la cucharilla con ancoreta o potera de tres puntas.

c) El ejercicio de la pesca fluvial, con toda clase de artes, se prohíbe en los cauces de derivación, canales de derivación y riego, excepto en las aguas ciprinícolas, en las que se puede utilizar la caña.

d) Se prohíbe pescar con caña, a una distancia inferior a cincuenta metros de presas o embalses de hormigón; e igual distancia de la entrada o salida de los pasos o escalas de peces.

2. Redes: Se prohíbe el empleo de redes o artefactos de cualquier tipo con mallas, con la excepción de salabre o sacadera de mano como accesorio auxiliar en la pesca con caña.

3. Cebado: Se prohíbe el empleo de peces vivos como cebo, así como el cebado de las aguas antes o durante la pesca fluvial, con excepción del cebado en la modalidad de pesca sin muerte, en la que los peces serán devueltos al agua de forma inmediata tras su captura; y, durante los campeonatos deportivos de pesca fluvial, en los que todas las capturas serán guardadas en viveros amplios durante la prueba y, una vez controladas, devueltas a las aguas en perfecto estado, pudiendo utilizarse masas aglutinadas de cualquier tipo de producto no tóxico siempre que no contenga huevas de pescado.

4. Instrumentos y aparatos prohibidos: Para el ejercicio de la pesca fluvial, se prohíbe el empleo de aparatos electrocutantes o paralizantes, fuentes luminosas artificiales, explosivos y sustancias que crean rastro, venenosas, paralizantes, tranquilizantes, atrayentes o repelentes; y, asimismo, la utilización de instrumentos punzantes como garras, garfios, arpones, tridentes, gamos, grampines, fitoras, garfitos, cribas, butrones, escaparaveles, remangas, palangres, salbados cordelillos, sedales durmientes y artes similares. También, se prohíbe pescar con haces de leña, gavillas y artes similares.

5. La tenencia, utilización y comercialización de todos los medios masivos para la captura o muerte de piezas de pesca fluvial y/o aquellos que puedan causar localmente la desaparición o turbar gravemente la tranquilidad de las poblaciones de una especie, quedan prohibidos, pudiendo la Dirección General del Medio Natural confiscar y destruir estos medios prohibidos, expuestos a la venta, sin derecho a indemnización.

Artículo 6.- Normas complementarias.

1. Trucha arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*): Se limita, su captura, a 10 ejemplares por pescador y día, en los cursos o masas de agua no acotados del Río Segura.

2. Cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*): Se autoriza únicamente el uso de 8 reteles, lamparillas, arañas y artes similares por pescador, en una extensión máxima de 100 metros; empleando por una sola vez la carne, los despojos y otros cebos muertos, destruyéndolos después de la jornada de pesca, sin arrojarlos al agua, quedando prohibido el uso de cebos vivos como peces, crustáceos, lombrices u otros animales acuáticos, debiéndose

proceder, una vez finalizada la acción de pesca, a desinfectar (deseablemente con lejía) aquellos elementos o medios de captura utilizados.

Artículo 7.- Clasificación de las aguas a efectos de pesca fluvial.

1. Los cursos y masas de agua existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se clasifican, en aguas libres para la pesca, vedados de pesca y cotos de pesca fluvial.

2. Para el ejercicio de la pesca fluvial en las llamadas aguas libres se requiere únicamente estar en posesión de la documentación requerida para pescar legalmente en los cursos y masas de agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consistente en la licencia de pesca fluvial expedida por la Oficina Regional de Caza y Pesca, de la Dirección General del Medio Natural así como del seguro obligatorio de responsabilidad civil por daños a terceros y seguro de daños propios por accidentes sobrevenidos durante la práctica deportiva, según se determina en la Ley 7/2003, de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial.

3. En los vedados de pesca se prohíbe, temporal o permanentemente, el ejercicio de la pesca fluvial en los cursos, tramos de cursos o masas de agua por razones sanitarias, de orden biológico, de protección de la calidad de las aguas y frezaderos, de conservación de las riberas o de la fauna y flora silvestres, científicas, educativas, de escasez, y de restauración, recuperación o repoblación de las especies.

4. Los cotos de pesca fluvial se clasifican en sociales, deportivos y privados de pesca fluvial, asimismo, en razón de su aprovechamiento, modalidades de pesca autorizadas y gestión podrán ser intensivos, de pesca sin muerte, especiales y de repoblación sostenida.

5. Para el ejercicio de la pesca en los cotos de pesca fluvial, en los tramos de formación deportiva de pesca fluvial y en los escenarios para eventos deportivos de pesca fluvial, además de estar en posesión de la documentación requerida para pescar legalmente en los cursos y masas de agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, referenciados ya en el apartado 2, se requiere contar con el permiso expedido por el titular de su gestión, debiendo portarlo consigo durante la actividad piscícola.

6. En los Anexos I, II y III, adjuntos a esta Orden, se reflejan las zonas de pesca fluvial de los ríos y embalses de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, indicándose su clasificación legal y estableciéndose las condiciones para el ejercicio de la pesca fluvial.

Artículo 8.- Concursos y competiciones de pesca fluvial.

1. A propuesta de la Federación de Pesca de la Región de Murcia, la Dirección General del Medio Natural, podrá autorizar, en los cursos y masas de agua existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la realización de concursos y competiciones, pudiendo, en su caso, introducir modificaciones excepcionales respecto a los lugares, cebos, tallas, cupos, horarios y días hábiles preestablecidos, siempre que quede garantizada la no producción de daños biológicos, siendo la modalidad de

pesca fluvial autorizada la pesca sin muerte, manteniendo vivos los ejemplares capturados, en condiciones que no pongan en peligro su supervivencia, y devolviéndolos al agua tras su pesaje.

2. Todas las peticiones para la celebración de concursos y/o competiciones a realizar en los cursos y masas de agua existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se tramitarán a través de la Federación de Pesca de la Región de Murcia.

Artículo 9.- De la pesca científica.

La Dirección General del Medio Natural, podrá autorizar la pesca fluvial, con fines científicos, de especies de fauna acuática en cualquier época del año, previo informe favorable emitido por la institución científica que esté directamente relacionada con la actividad investigadora del peticionario.

Artículo 10.- Repoblación y suelta de piezas de pesca fluvial

La introducción, suelta y repoblación de cualquier especie de pez, cangrejo u otro organismo acuático, en las aguas, públicas o privadas, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiere autorización previa de la Dirección General del Medio Natural.

Artículo 11.- Comercialización y transporte de piezas de pesca fluvial.

1. Se requiere para el traslado de huevos, semen, peces o cangrejos vivos por el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la repoblación, contar con la preceptiva autorización administrativa, concedida por la Dirección General del Medio Natural, especificándose la especie, cantidad, procedencia y destino, con independencia de las guías sanitarias y otras autorizaciones expedidas por los organismos competentes que sean necesarias.

2. Se prohíbe la tenencia, transporte, comercio y consumo de las especies pescables, durante el periodo de veda, en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin la documentación acreditativa de su legítima procedencia.

3. Se realizará la producción de huevos o semen de especies acuáticas, peces, cangrejos u otros organismos acuáticos, así como su comercio con destino a la reproducción, cría o repoblación de masas de agua existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente en centros de acuicultura autorizados legalmente.

Artículo 12.- Infracciones.

Las infracciones a lo dispuesto en esta Orden se sancionarán conforme a lo establecido en la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial, sin perjuicio de las responsabilidades exigibles en vía penal o civil.

Artículo 13.- Valoración de especies a efectos de indemnización.

1. Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en cada caso procedan, a efectos de exigir la indemnización correspondiente por los ejemplares capturados o dañados ilegalmente en los cursos y masas de agua existentes en la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia, se fija como valores de restitución y reposición los siguientes:

<u>Especies</u>	<u>Valor (Euros)</u>
Anguila (<i>Anguilla anguilla</i>)	3,01
Trucha arco-iris (<i>Oncorhynchus mykiss</i>)	5,03
Barbo (<i>Barbus sp.</i>)	3,01
Carpa (<i>Cyprinus carpio</i>)	3,01
Black-bass (<i>Micropterus salmoides</i>)	3,01
Carpin común (<i>Carassius carassius</i>)	3,01
Las restantes especies (excepto lucioperca, lucio y cangrejo rojo)	2,01

2. Cuando los daños sean de difícil cuantificación por la singularidad o amplitud de los mismos, la Dirección General del Medio Natural podrá utilizar otros procedimientos de valoración de daños y perjuicios basados en métodos e informes técnicos de cuantificación.

Disposición Adicional Primera.- Zona deportiva de pesca sin muerte

Para la temporada 2008/2009 se declara temporalmente "Zona deportiva de pesca sin muerte", el tramo del río Segura, comprendido entre la presa existente 50 m. aguas abajo del Puente de Vistabella y el Puente Viejo, en Murcia Capital.

Disposición Adicional Segunda.- Captura de especies alóctonas

En caso de que se capturen de forma accidental las especies alóctonas invasoras no pescables, Alburno (*Alburnus alburnus*) y Perca sol (*Lepomis gibbosus*) presentes en los cursos y masas de agua existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procederá a su eliminación inmediata sin límite de talla.

Disposición Derogatoria Única

Queda derogada la Orden de la Orden de 25 de mayo 2007, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente por la que se regula el ejercicio de la pesca fluvial para la temporada 2007/2008 y reglamentaciones para la conservación de la fauna ictícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposiciones Final Primera.- Aplicación de la Orden

Se autoriza a la Dirección General del Medio Natural para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, pudiendo modificar los períodos hábiles de pesca de determinadas especies, establecer la veda parcial o total en determinados tramos o masas de agua, o adoptar cualquier otra medida de protección que se estime necesaria, cuando concurren circunstancias excepcionales de tipo ecológico, biológico, climatológico o de gestión que lo aconsejen.

Disposición Final Segunda.- Entrada en Vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, 11 de junio de 2008.—El Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Benito J. Mercader León.

ANEXO I

Cotos de pesca fluvial en la Región de Murcia (Temporada 2008/2009)												
Nombre	Localización Municipio	Situación legal	Gestión	Límites Longitud	Zonas Vedadas	Periodo de pesca	Días hábiles	Horario	Capturas por pescador (Piezas/día)	Tamaño mínimo	Nº máximo de permisos	Expedición de permisos
El Cenajo	Río Segura Moratalla	Coto Intensivo/Social	D.G. del Medio Natural	Superior: Presa del Cenajo. Inferior: Casa del Hondón Longitud: 8 Km.	Ninguna	Todo el año excepto desde el 1 de Junio hasta el 15 de Octubre	Jueves, Sábados y Festivos locales, nacionales y autonómicos	Desde las 8 h hasta las 15 h.	Trucha: 7 ejemplares. Sin muerte para el barbo	Norma general	Diario: 45	Oficina Regional de Caza y Pesca El propio Coto
El Esparragal	Río Segura Calasparra	Coto Intensivo/Deportivo	Asociación Deportiva de Pesca Fluvial de Calasparra	Superior: Presa de El Esparragal o Presa de La Luz Inferior: Entronque final de la Acequia del Esparragal con el Río Segura en el paraje de Las Hoyicas Longitud: 7,4 Km.	Ninguna Tramo de reserva: Desde el Cortijo del Macaneo hasta el final del acotado (0,74 Km)	Zona Intensiva: 1 de Octubre al 31 de Marzo Zona Normal: Resto del año	Zona Intensiva: Jueves, Sábados y Festivos locales, nacionales y autonómicos Zona Normal: Todos los días	Desde las 8 h hasta las 14 h. Según Orden de Vedas	Trucha: 7 Intensivo: 7 Normal: 2 Barbo: 6 Otras especies: 5	Norma general	Semanal: Zona Intensiva: 80 Zona Normal: 50	Oficina Regional de Caza y Pesca La Asociación adjudicataria
Hoya García	Río Segura Cieza	Coto Intensivo/Deportivo	Asociación de Pesca Fluvial Ciezana del Segura	Superior: Azud de Hoya García Inferior: Central Hidroeléctrica del Progreso	Ninguna	Desde el 15 de Septiembre al 15 de Mayo. Zona Normal: Resto del año	Jueves, Sábados y Festivos locales, nacionales y autonómicos Zona Normal: Todos los días	Desde las 8 h hasta las 15 h. Pesca con muerte. De 15 h al ocaso pesca sin muerte*.	Trucha: 7	Norma general	Semanal: Periodo Intensivo: 80 Día festivo no domingo: 40	Oficina Regional de Caza y Pesca La Asociación adjudicataria

* De 15 h. al ocaso, pesca sin muerte en la zona comprendida entre el "Motor de Gerardo" y la "Central del Progreso".

Cotos de pesca fluvial en la Región de Murcia (Temporada 2008/2009)												
Nombre	Localización Municipio	Situación legal	Gestión	Limites Longitud	Zonas Vedadas	Periodo de pesca	Días hábiles	Horario	Capturas por pescador (Piezas/día)	Tamaño mínimo	Nº máximo de permisos	Expedición de permisos
El Jarral	Río Segura Abarán	Coto Intensivo/ Deportivo	Sociedad Abaranera de Pescadores	Superior: Puente Viejo de Abarán Inferior: Cien metros aguas debajo de la Central Hidroeléctrica Nicolás Longitud: 2.03 Km	Ninguna	Pesca intensiva de trucha. Del 15 de septiembre hasta el 30 de junio Intensiva de ciprínidos resto del año.	Martes, Viernes sábados, domingos y festivos locales, nacionales y autonómicos	Desde las 8 h hasta las 15 h.	Trucha: 7	Norma general	Semanal: Martes: 40 Sábados: 40 Domingos: 40	Oficina Regional de Caza y Pesca La Asociación adjudicataria
	La Cierva	Embalse de La Cierva Mula	Asociación Deportiva de Pescadores de Mula	Superior: Cota de embalse normal Inferior: Presa de La Cierva Longitud ribera: 6,3 Km.	Margen izquierda: Desde la presa hasta 150 metros hacia arriba. Margen Derecha: Desde la presa hasta 150 metros hacia arriba	Intensivo salmónidos Del 1 de noviembre al 31 de Mayo. Intensivo ciprínidos y otros Del 1 de junio al 31 de octubre	Jueves, Viernes, Sábados, Domingos y Festivos nacionales, autonómicos y locales	Del orto al ocaso	Intensivo (salmónidos) Trucha: 7 Intensivo (ciprínidos y otros) Black Bass: 5 Barbo: 5 Carpas: 5	Trucha: 19 cm Barbo: 21 cm Carpas: 25 cm Black Bass: 23 cm	Cuantos se estimen convenientes sin exceder el cómputo total de los permisos expedidos por temporada	Oficina Regional de Caza y Pesca La Asociación adjudicataria

ANEXO II

Zonas de pesca fluvial en los ríos de la Región de Murcia (Temporada 2008/2009)

Nombre	Localización Municipio	Situación legal	Gestión	Limites Longitud	Zonas Vedadas	Periodo de pesca	Días hábiles	Horario	Capturas por pescador (Piezas/día)	Tamaño mínimo	Nº máximo de permisos	Expedición de permisos
Luchena	Río Luchena Lorca	Libre	D.G. del Medio Natural	Curso fluvial completo	Ninguna	Según normas generales			Sin cupo	Norma general	-	No necesario
Mula	Río Mula Mula	Libre	D.G. del Medio Natural	Curso fluvial completo	Ninguna	Según normas generales			Sin cupo	Norma general	-	No necesario
Quipar	Río Quipar Cehegín	Vedado	D.G. del Medio Natural	Curso fluvial completo	Todo el curso fluvial	Vedado todo el año	Ninguno	Ninguno	Ninguna	Ninguno	Ninguno	No
Argos	Río Argos Cehegín	Vedado	D.G. del Medio Natural	Curso fluvial completo	Todo el curso fluvial	Vedado todo el año	Ninguno	Ninguno	Ninguna	Ninguno	Ninguno	No
Benamor	Río Benamor o Alhárabe Moratalla	Vedado	D.G. del Medio Natural	Curso fluvial completo	Todo el curso fluvial	Vedado todo el año	Ninguno	Ninguno	Ninguna	Ninguno	Ninguno	No

ANEXO III

Zonas de pesca fluvial en embalses de la Región de Murcia (Temporada 2008/2009)

Nombre	Localización Municipio	Situación legal	Gestión	Limites Longitud	Zonas vedadas	Periodo de pesca	Días hábiles	Horario	Capturas por pescador (Piezas/día)	Tamaño mínimo	Nº máximo de permisos diarios	Expedición de permisos
Argos	Embalse del Argos Cehegin	Libre	D.G. del Medio Natural	Superior: Cota de embalse normal Inferior: Presa del Argos Longitud ribera: 12,8 Km.	Margen izquierda: Desde la entrada del río hasta 3,8 Km. de la presa Margen Derecha: Desde la entrada del río hasta 4,2 Km. de la presa	Todo el año, a excepción de las zonas vedadas de Febrero a Agosto, incluidos	Todos los días	Del orto al ocaso	Sin cupo	Norma general	-	No Necesario
Alfonso XIII	Embalse de Alfonso XIII Calasparra	Libre	D.G. del Medio Natural	Superior: Cota de embalse normal Inferior: Presa de Alfonso XIII Longitud ribera: 17,5 Km.	Margen izquierda: Desde la entrada del río hasta 6,4 Km. de la presa Margen Derecha: Desde la entrada del río hasta 4,7 Km. de la presa	Todo el año a excepción de las zonas vedadas de Febrero a Agosto, incluidos	Todos los días	Del orto al ocaso	Sin cupo	Norma general	-	No Necesario

Nombre	Localización Municipio	Situación legal	Gestión	Límites Longitud	Zonas vedadas	Periodo de pesca	Días hábiles	Horario	Capturas por pescador (Piezas/día)	Tamaño mínimo	Nº máximo de permisos diarios	Expedición de permisos
Cárcabo	Embalse del Cárcabo Cieza	Libre	D.G. del Medio Natural	Superior: Cota de embalse normal Inferior: Presa del Cárcabo Longitud ribera: 0,98 Km.	Ninguna	Todo el año	Todos los días	Del orto al ocaso	Sin cupo	Norma general	-	No Necesario
Algeciras	Librilla y Alhama de Murcia	Libre	D.G. del Medio Natural	Embalse	Ninguna	Todo el año	Todos los días	Del orto al ocaso	Sin cupo	Norma general	-	No necesario

Zonas de pesca fluvial en embalses de la Región de Murcia (Temporada 2008/2009)												
Nombre	Localización Municipio	Situación legal	Gestión	Limites Longitud	Zonas vedadas	Periodo de pesca	Días hábiles	Horario	Capturas por pescador (Piezas/día)	Tamaño mínimo	Nº máximo de permisos diarios	Expedición de permisos
El Judío	Embalse del Judío	Libre	D.G. del Medio Natural	Superior: Cota de embalse normal	Ninguna	Todo el año	Todos los días	Del orto al ocaso	Sin cupo	Norma general	-	No necesario
	Inferior: Presa del Judío			Longitud ribera: 8,3 Km.								
El Mayés	Embalse del Mayés	Libre	D.G. del Medio Natural	Superior: Cota de embalse normal	Ninguna	Todo el año	Todos los días	Del orto al ocaso	Sin cupo	Norma general	-	No necesario
	Inferior: Presa del Mayés			Longitud ribera: 2,0 Km.								
Azud de Ojós	Azud de Ojós	Libre	D.G. del Medio Natural	Superior: Cota de embalse normal	Ninguna	Todo el año	Todos los días	Del orto al ocaso	Sin cupo	Norma general	-	No necesario
	Inferior: Presa de Alfonso XIII			Longitud ribera: 7,9 Km.								
Puentes	Embalse de Puentes Lorca	Libre	D.G. del Medio Natural	Superior: Cota de embalse normal	Ninguna	Todo el año	Todos los días	Del orto al ocaso	Sin cupo	Norma general	-	No necesario
	Inferior: Presa de Puentes											
Pliego	Embalse de Pliego	Libre	D.G. del Medio Natural	Superior: Cota de embalse normal	Ninguna	Todo el año	Todos los días	Del orto al ocaso	Sin cupo	Norma general	-	No necesario
	Inferior: Presa de Pliego											
Santomera	Embalse de Santomera	Vedado	D.G. del Medio Natural	Todo el embalse	Embalse	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguna	Ninguno	-	No

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

7570 Orden de 11 de junio de 2008, de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio sobre períodos hábiles de caza para la temporada 2008/2009 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dentro del régimen jurídico básico establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, relativo a la actividad cinegética, la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, establece para la temporada cinegética 2008/2009 para el colectivo de cazadores en nuestra Región los períodos hábiles, las modalidades de caza, las zonas y las especies susceptibles de aprovechamiento cinegético, garantizando, asimismo, la conservación del patrimonio natural existente en nuestra Comunidad Autónoma, compatibilizando la gestión de nuestros recursos cinegéticos con la protección del hábitat de nuestra fauna silvestre.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General del Medio Natural, oído el Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial, y en uso de las facultades que me otorga el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene como objeto regular, en el desarrollo y cumplimiento de la legislación vigente en materia cinegética, la práctica de la caza, durante la temporada 2008/2009, en los cotos de caza, autorizados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando prohibido el ejercicio de la caza en los terrenos no cinegéticos.

Artículo 2.- Especies cazables.

Las especies que pueden ser objeto de aprovechamiento cinegético en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante la temporada cinegética 2008/2009, clasificándose como especies de:

a) Caza menor: Perdiz roja (*Alectoris rufa*), Codorniz común (*Coturnix coturnix*), Faisán vulgar (*Phasianus colchicus*), Paloma torcaz (*Columba palumbus*), Paloma bravía (*Columba livia*), Tórtola común (*Streptopelia turtur*), Zorzal real (*Turdus pilaris*), Zorzal común (*Turdus philomelos*), Zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*), Zorzal charlo (*Turdus viscivorus*), Estornino pinto (*Sturnus vulgaris*), Zorro (*Vulpes vulpes*), Conejo (*Oryctolagus cuniculus*), Liebre ibérica (*Lepus granatensis*), Urraca (*Pica pica*), Grajilla (*Corvus monedula*), Corneja (*Corvus corone*) y Gaviota patiamarilla (*Larus michahellis*) excepto zona vedada.

b) Caza mayor: Jabalí (*Sus scrofa*), Ciervo (*Cervus elaphus*), Corzo (*Capreolus capreolus*), Arruí (*Ammotragus lervia*), Cabra montés (*Capra pyrenaica*), Muflón (*Ovis montanus*), Gamo (*Dama dama*).

Artículo 3.- Días, horas y períodos hábiles de caza generales.

Con carácter general, en los cotos de caza, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se fijan como días y períodos hábiles de caza, los siguientes:

a) Caza menor: Todos los días, desde el 12 de octubre de 2008 hasta el 4 de enero de 2009, ambos inclusive; y, jueves, sábado y domingo de la semana del 5 al 11 de enero de 2009.

b) Caza mayor: Todos los días, desde el 12 de octubre de 2008 hasta el 4 de enero de 2009, ambos inclusive; y, jueves, sábado y domingo de la semana del 5 al 11 de enero de 2009.

Queda prohibido cazar fuera del período comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de la puesta. Esta prohibición queda sin efecto en aquellas modalidades de caza nocturna expresamente autorizadas.

Artículo 4.- Media Veda.

1. Se autoriza para su caza, durante el período hábil en la media veda, en los cotos cinegéticos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, lo siguiente:

a) Codorniz común (*Coturnix coturnix*): podrá cazarse, en mano o al salto, esta especie los jueves, sábados, domingos y festivos durante el periodo comprendido entre el 10 de agosto de 2008 al 7 de septiembre de 2008, ambos inclusive.

b) Paloma torcaz (*Columba palumbus*), Tórtola común (*Streptopelia turtur*), Urraca (*Pica pica*), Grajilla (*Corvus monedula*), Corneja (*Corvus corone*) y Gaviota patiamarilla (*Larus michahellis*) excepto zona vedada: Podrán cazarse estas especies en puestos o aguardos fijos, los jueves, sábados, domingos y festivos durante el periodo comprendido entre el 10 de agosto de 2008 al 7 de septiembre de 2008, ambos inclusive.

2. Cupo: El número máximo de piezas a cobrar por cazador y día se fija en 10 ejemplares por especie permitida.

3. Regulación complementaria:

a) Los puestos o aguardos fijos no podrán establecerse a menos de 100 metros de embalses, pantanos, balsas y estanques artificiales ni a menos de 200 metros de cauces o nacimientos de agua naturales, así como a menos de 100 metros de puntos de comida artificiales.

b) Queda autorizado el uso de cimbeles artificiales o naturales de las especies autorizadas, siempre que no estén cegados o mutilados, quedando expresamente prohibido el uso de reproductores de sonido con grabaciones del canto de estas aves.

c) Los puestos se colocarán espaciados entre sí por una distancia mínima de 30 metros, quedando prohibido

el tiro en dirección a los mismos, debiendo extremarse las medidas de seguridad.

d) Se prohíbe la caza a una distancia menor de 50 metros entre colindancias entre cotos de caza, como medida de seguridad a fin de evitar posibles accidentes.

e) Queda prohibida expresamente la modalidad de caza en mano o al salto a excepción de la practicada sobre la codorniz común.

f) No podrán portarse las armas de caza desenfundadas o dispuestas para su uso cuando se transite por el campo, hasta llegar al puesto o aguardo donde deberán ser desenfundadas, montadas y cargadas (se exceptiona de este requisito la caza de la codorniz común en las modalidades de caza en mano o al salto).

g) No se podrán cazar las palomas ni las tórtolas a menos de 1.000 metros de un palomar cuya localización esté debidamente señalizada ni palomas deportivas o mensajeras que ostenten las marcas reglamentarias.

Artículo 5.- Regulación y modalidades específicas para la caza menor.

1. Durante el período general de caza menor, se autoriza para la práctica cinegética el auxilio de dos perros, por cazador y escopeta. Quedando prohibido el uso de perros de la raza galgo.

2. La Dirección General del Medio Natural, previa petición del titular cinegético, arrendatario o persona que ostente su representación, podrá autorizar, estableciendo las condiciones para su ejercicio cinegético, las siguientes modalidades de caza:

a) Ojeos de Perdiz roja (*Alectoris rufa*): Todos los días, desde el 12 de octubre de 2008 hasta el 11 de enero de 2009, ambos inclusive.

b) Puestos fijos para Paloma bravía (*Columba livia*): Todos los días, desde el 4 de enero de 2009 hasta el 8 de marzo de 2009, ambos inclusive. No se podrá cazar esta especie a menos de 1.000 metros de un palomar cuya localización esté debidamente señalizada ni palomas deportivas o mensajeras que ostenten las marcas reglamentarias.

c) Puestos fijos para zorzales, estornino pinto, urraca y gaviota patiamarilla (excepto en la zona vedada en el Anexo IV), desde el 4 de enero de 2009 al 27 de enero de 2009, ambos inclusive. Para la caza de la especie Gaviota patiamarilla (*Larus michahellis*) se establece una zona vedada, delimitada en el plano adjunto, como Anexo IV, a esta Orden, y fijándose como línea divisoria, entre la franja costera vedada y la zona cazable del interior, la siguiente: Partiendo de la intersección de la carretera Cartagena-Alicante (N-332) con el límite de la provincia de Murcia con Alicante, hasta San Pedro del Pinatar y San Javier, hasta enlazar con la carretera que une Torre Pacheco con los Alcázares. Continúa por dicha carretera hasta enlazar la circunvalación de la N-332 a su paso por Los Alcázares y sigue por la misma hasta El Algar. Del Algar a Cabo de Palos hasta el desvío indicativo de Portmán y desde esta última localidad y sobre la carretera paralela a la costa

hasta Cartagena, e intersección con la línea de ferrocarril. Sobre la línea de ferrocarril hasta enlazar con la carretera La Palma a Cartagena pasando por San Antonio Abad para cambiar de dirección y volver paralela a la costa por la carretera que une Cartagena con El Puerto de Mazarrón. Desde El Puerto hasta Mazarrón donde enlaza con la carretera N-332 y sigue por ésta hasta el punto kilométrico 15. Carretera hacia Calnegre hasta las Casas de Bostán, camino de enlace con la carretera antigua de Águilas a Mazarrón que va paralela a la costa hasta llegar a Águilas, donde continúa por la línea de ferrocarril hasta su intersección con el límite con la provincia de Almería.

Artículo 6.- Regulación y modalidades específicas de caza mayor.

La Dirección General del Medio Natural, previa petición del titular cinegético, arrendatario o persona que ostente su representación, podrá autorizar la caza de las siguientes especies:

b) Arruí (*Ammotragus lervia*), Ciervo (*Cervus elaphus*), Muflón (*Ovis montanus*) y Gamo (Dama dama), en los terrenos cinegéticos que ostenten la condición jurídica de coto de caza mayor o de caza menor de más de 250 Has., que hubiesen abonado el complemento correspondiente de la matrícula anual, y Cabra montés (*Capra pyrenaica*), en los terrenos cinegéticos que ostenten la condición jurídica de coto de caza mayor, fijándose las condiciones para su ejercicio cinegético, e indicando la duración, número de reses a abatir, medios de caza a utilizar, así como cualquier otra prescripción relativa a la práctica de la modalidad autorizada.

Se fija como período ordinario de caza de estas especies, exceptuando la Cabra montés, desde el 12 de octubre de 2008 hasta el 4 de enero de 2009, ambos inclusive. Y, para el descaste de las hembras de la especie Arruí (*Ammotragus lervia*), se fija un período extraordinario desde el 1 de julio de 2008 al 11 de octubre de 2008, ambos inclusive. Se exceptúa de este calendario la caza del arruí en la Reserva Regional de Sierra Espuña en la cual la caza se realizará conforme al calendario que prevea su plan técnico.

El período de caza de la Cabra montés, se fija desde el 12 de octubre de 2008 hasta el 8 de febrero de 2009.

Se fija en 6.000 euros, el valor cinegético de un ejemplar de estas especies, en concepto de indemnización complementaria, cuando sean una pieza de caza cobrada ilegalmente o incumpliendo las normas fijadas en el condicionado de la autorización expedida por la Dirección General del Medio Natural, sin perjuicio de las indemnizaciones que, con carácter general, correspondan y estén establecidas legalmente.

Cada pieza de caza abatida será marcada con un precinto facilitado por la Dirección General del Medio Natural. Ésta, proporcionará a cada titular cinegético autorizado, arrendatario o persona que ostente su representación, la cantidad de precintos, numerados, igual al cupo de caza de cada especie autorizada. Los precintos serán colocados, debidamente cumplimentados,

con el collarín pasado a tope y atravesando con el mismo una de las orejas o, en su caso, la lengua del animal abatido, inmediatamente después de abatir la pieza de caza y antes de abandonar el lugar de caza cuando la modalidad cinegética practicada sea el rececho; mientras que, en la modalidad cinegética de batida, será al acabar la cacería y antes de abandonar el punto de reunión de la misma. Los datos de identificación especificados en cada precinto deberán de ser convenientemente marcados en el soporte donde se fije el trofeo del animal cazado una vez naturalizado. Los precintos no utilizados serán devueltos, en el plazo fijado en la autorización a la Dirección General del Medio Natural, con el apercibimiento de denegación de futuras autorizaciones en la siguiente temporada cinegética.

a) Jabalí (*Sus scrofa*): Las modalidades permitidas para la caza de esta especie, en los cotos de caza autorizados, serán las monterías, las batidas y los aguardos o esperas nocturnas. En estas modalidades se podrá abatir tanto esta especie como el Zorro (*Vulpes vulpes*). Con carácter extraordinario podrá autorizarse la ronda nocturna al jabalí.

Se fija como período hábil para las monterías y las batidas de las especies Jabalí (*Sus scrofa*) y Zorro (*Vulpes vulpes*), todos los días, desde el 7 de septiembre de 2008 hasta el 15 de febrero de 2009, ambos inclusive; para los aguardos o esperas nocturnas al Jabalí (*Sus scrofa*) y Zorro (*Vulpes vulpes*), todos los días, desde el 6 de julio de 2008 hasta el 15 de febrero de 2009, ambos inclusive; y, para la ronda nocturna al jabalí, desde el 12 de octubre de 2008 hasta el 4 de enero de 2009, ambos inclusive; y, jueves, sábado y domingo de la semana del 5 al 11 de enero de 2009.

Resulta obligatorio en las batidas de las especies Jabalí (*Sus scrofa*) y Zorro (*Vulpes vulpes*) el uso del chaleco reflectante, de color amarillo.

Queda prohibido el uso de linternas u otras fuentes luminosas artificiales en la práctica de la modalidad cinegética de aguardo o espera nocturna al jabalí, a excepción, como medida de seguridad, del empleo de pequeñas linternas cuando el cazador se disponga a entrar o salir del puesto designado en la celebración del aguardo o espera nocturna.

Se prohíbe la caza de la hembra de jabalí seguida de crías.

Salvo autorización expresa, queda prohibida la celebración de batidas, en cotos de caza colindantes con menos de cinco días de diferencia.

La Dirección General del Medio Natural podrá adoptar las medidas oportunas y adecuar las normas que pudieran establecerse sobre el número de permisos, períodos hábiles y cupos de reses a abatir, si el desarrollo de la campaña y la información que se obtenga así lo aconsejan para un mayor logro de los fines que se persiguen, pudiendo incluso llegar a suspender el ejercicio de la caza ya autorizada.

Artículo 7.- Caza de la Perdiz roja (*Alectoris rufa*) con reclamo macho.

Se autoriza, en los cotos de caza, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y el artículo 44.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, la modalidad de caza de Perdiz roja (*Alectoris rufa*) con reclamo macho, fijándose las siguientes limitaciones:

a) Zonas y períodos hábiles de caza, en general:

La Región de Murcia queda dividida en las siguientes zonas:

1.ª Zona baja o de la costa.

2.ª Zona media o del centro.

3.ª Zona alta o del noroeste y del altiplano.

El período hábil, se fija, según zona, en:

1.º Desde el 28 de diciembre de 2008 al 8 de febrero de 2009, ambos inclusive, para la zona baja o de la costa.

2.º Desde el 11 de enero de 2009 al 22 de febrero de 2009, ambos inclusive, para la zona media o del centro.

3.º Desde el 1 de febrero de 2009 al 15 de marzo de 2009, ambos inclusive, para la zona alta o del noroeste y del altiplano.

No hay limitación de días hábiles dentro del período establecido para esta modalidad de caza.

b) Horario de caza:

Desde la salida a la puesta del sol tomando del almanaque las horas del orto y ocaso, quedando autorizado el tradicional puesto de alba o recanto.

c) Delimitación de las zonas:

1.ª La línea divisoria entre la zona baja o de la costa y la zona media o del centro será: Partiendo del límite de la provincia con Almería por el Pozo de la Higuera y sobre la carretera, cruzando la Rambla de los Arejos, hasta enlazar con la carretera 332 de Mazarrón a Águilas. Desde este punto, por la carretera 332 a Mazarrón cruzando la Rambla de los Chuecos y Ramonete. Desde Mazarrón por la carretera de la Pinilla y desde este punto y sobre la misma carretera a las Palas y Fuente Álamo. Desde Fuente Álamo a enlazar con la carretera 301 en el Puerto de la Cadena, pasando por Corvera. Por la carretera nacional 301 a enlazar con la 3.319 hasta el cruce del Caracoleo y sobre la carretera hasta el cruce de Sucina. Desde el cruce de Sucina por la carretera del Puerto de San Pedro hasta enlazar con la carretera de Torremendo y de ahí al límite con la provincia de Alicante.

2.ª La línea divisoria entre la zona media o del centro y la zona alta del Altiplano será: Partiendo del límite de la provincia de Alicante y por la carretera 3.213 a Jumilla por Casas del Puerto. De Jumilla por la carretera 3.314 a la Venta del Olivo, enlazando con la Nacional 301. Y sobre la carretera nacional 301 al límite con la provincia de Albacete.

3.ª La línea divisoria entre la zona media o del centro y la zona alta del Noroeste, será: Partiendo del límite de

la provincia de Almería y sobre la carretera de Vélez-Rubio a Lorca, pasando por Fuensanta. De Lorca a Bullas y sobre la carretera por Zarzadilla de Totana. De Bullas a Calasparra y sobre la carretera por la Copa, Cajitán y Baños de San José. De Calasparra al cruce de la carretera 415 y sobre la misma hasta Moratalla. De Moratalla a enlazar nuevamente con la carretera 415 cruzando la Sierra del Cerezo por el camino municipal y pasando por el Campanero y el Arrayán. Desde el cruce de la carretera 415 al límite de la provincia de Albacete.

Lo antedicho queda delimitado en plano, adjunto, como Anexo III, a esta Orden.

c) Posibilidad de opción al período hábil de caza:

Los titulares cinegéticos, arrendatarios o personas que ostente su representación, podrán elegir dentro del período comprendido entre el 28 de diciembre de 2008 al 15 de marzo de 2009, ambos inclusive, un período hábil de caza de forma exclusiva de un máximo de seis semanas consecutivas de domingo a domingo, siempre que el cambio sea comunicado a la Dirección General del Medio Natural, Oficina Regional de Caza y Pesca, antes de las 48 horas del inicio del período hábil; y, asimismo, si se desea atrasar el período hábil deberá éste comunicarse con 48 horas antes del inicio del período hábil de caza elegido.

Una vez elegido el período hábil de caza no podrá ser nuevamente cambiado ni cabe solicitar otro nuevo, quedando el titular cinegético, arrendatario o persona que ostente su representación, así como los cazadores autorizados por éstos, obligados al período hábil de caza elegido.

d) Número máximo de ejemplares por cazador y día:

Cuatro ejemplares, por cazador y día, es el cupo máximo de piezas permitidas.

e) Distancia mínima entre puestos:

La distancia entre puestos no podrá ser inferior a 200 metros.

f) Colindancias:

Los puestos para practicar esta modalidad de caza no podrán establecerse a menos de 100 metros de la linde cinegética más próxima, salvo acuerdo entre los titulares de los cotos de caza colindantes, arrendatarios o personas que ostente su representación.

En los términos municipales de Jumilla y Yecla se procede a ampliar a 250 metros la distancia de los puestos de reclamo a colindancias, salvo acuerdo entre los titulares de los cotos de caza colindantes.

Dicho acuerdo será formalizado por escrito, remitiendo original del mismo a la Dirección General del Medio Natural, Oficina Regional de Caza y Pesca, y al Cuartel de la Guardia Civil de la zona.

g) No está permitido el empleo de reclamos de perdiz hembra o artificio que los sustituya. No está permitido el uso de reclamo de perdiz en solitario cuando el portador del reclamo vaya sin arma de fuego, con objeto de evitar la atracción de perdices de cotos colindantes.

Artículo 8.- Normas complementarias para otras modalidades de caza.

a) Caza con perros galgos:

El período hábil de caza para esta modalidad comprenderá, todos los días, desde el 14 de septiembre de 2008 al 4 de enero de 2009, ambos inclusive.

Los cazadores, para la práctica de esta modalidad cinegética, no podrán hacer uso de armas de fuego y sólo podrán auxiliarse, por licencia de caza, de dos perros galgos como máximo, debiendo ir acollarados, soltándose, a cada lance, sólo dos perros, quedando prohibido el empleo de otras razas. Asimismo, se prohíbe, la acción combinada de dos o más grupos de cazadores en la práctica de esta modalidad cinegética.

Se permite, fuera del período hábil, el entrenamiento de los perros galgos, llevando éstos bozal, siguiendo a vehículos a motor por caminos transitables, no asfaltados, dentro del perímetro del coto de caza.

b) Cetrería:

Dada la tradición de esta modalidad cinegética, así como su importancia para la seguridad del tráfico aéreo, el control de determinadas poblaciones animales y el mantenimiento de los equilibrios biológicos, su escasa incidencia en las poblaciones cinegéticas, siendo éste uno de los medios más adecuados para la readaptación de las rapaces al medio natural una vez recuperadas; y, además, al tratarse de un procedimiento no masivo y selectivo, procede su autorización, en base a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

1.^a Se requiere para la tenencia del ave contar con la autorización previa, cuya inscripción y registro ha de realizarse en la Dirección General del Medio Natural, de acuerdo con las condiciones que ésta fije.

2.^a Para la práctica de esta modalidad cinegética, el titular de la autorización de tenencia del ave ha de estar en posesión de la licencia básica "Clase G ó S" y la licencia complementaria "Clase C1". Se advierte que dichas licencias serán expedidas tras acreditar la autorización de tenencia del ave.

3.^a Podrán cazarse las especies incluidas en la relación de especies cazables de caza menor de esta Orden, en las mismas condiciones establecidas para las modalidades de caza menor, durante el período hábil general fijado para la caza menor, incluida la media veda y el período extraordinario de descaste de conejo.

4.^a Durante el resto de la temporada, en los cotos de caza, se podrán volar y entrenar las aves de cetrería en zonas de adiestramiento autorizadas sin límite de días hábiles con paloma bravía y perdiz roja anilladas para altanería y con conejo y liebre marcados para bajo vuelo procedentes de granjas cinegéticas autorizadas, quedando prohibida la caza de otras especies silvestres.

5.^a El entrenamiento de las aves de cetrería al señuelo en zonas de adiestramiento autorizadas requerirá autorización, en su caso, del titular cinegético, arrendatario o personas que ostenten su representación.

Artículo 9.- Medidas de protección de determinadas especies y de la caza en general.

1. Queda prohibida la caza de las especies no relacionadas en esta Orden.

2. Quedan prohibidas, con las excepciones previstas en el artículo 52 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, la tenencia, utilización y comercialización de todos los medios masivos o no selectivos para la captura o muerte de piezas de caza, así como de aquellos que puedan causar localmente la desaparición o turbar gravemente la tranquilidad de las poblaciones de una especie.

3. La Dirección General del Medio Natural podrá confiscar y destruir los medios prohibidos, expuestos a la venta, de captura masivos o no selectivos, sin derecho a indemnización.

4. Queda prohibida la caza de la hembra del jabalí seguida de crías.

5. Queda prohibida la celebración de batidas los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto, época de nidificación y cría de otras especies, con las excepciones previstas en las normas específicas de esta Orden. Para la realización de batidas será obligatorio el uso de chaleco reflectante amarillo.

Artículo 10.- Medidas de control de especies perjudiciales.

1. La Dirección General del Medio Natural, a instancia de parte, podrá autorizar al dueño de cualquier finca que se vea perjudicada, en su producción agrícola, forestal o ganadera, por las piezas de caza, para que, dentro de su propiedad, tome las medidas extraordinarias de carácter cinegético y, en su caso, bajo las condiciones previstas en la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.

Asimismo, la Dirección General del Medio Natural, podrá autorizar, con carácter excepcional, en los terrenos cinegéticos y no cinegéticos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la caza y captura de especies cinegéticas, cuando concurra alguna de las circunstancias justificativas establecidas en el artículo 52.1, en la forma y contenido fijado en el artículo 53 de la citada Ley 7/2003, respectivamente. Dicha autorización será extensible, con el mismo objetivo, para el control de perros y gatos errantes o cimarrones, fijando la Dirección General del Medio Natural los medios y métodos de caza a utilizar y la duración del permiso.

La Dirección General del Medio Natural fijará la duración, condiciones, medios y métodos para llevar a cabo el control de las poblaciones cinegéticas, en los permisos que, con carácter excepcional, autoricen, tras la comprobación del daño producido, alegado por el solicitante.

2. Con carácter extraordinario, se autoriza la caza del conejo (*Oryctolagus cuniculus*), con arma de fuego, en los cotos de caza autorizados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el período comprendido entre

el 15 de junio de 2008 hasta el 10 de agosto de 2008, ambos inclusive, los días jueves, sábados, domingos y festivos de carácter autonómico o nacional; limitándose, por cazador y escopeta, el auxilio de dos perros.

Artículo 11.- Régimen de excepciones.

Queda prohibida la caza de las especies de la fauna amenazada a que se refiere el artículo 15 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, así como cualquier otra no incluida en la relación de cazables en la presente Orden. No obstante, cuando concurra alguno de los motivos previstos en el artículo 58 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, esas restricciones cinegéticas pueden gozar de excepciones, previa autorización administrativa de la Dirección General del Medio Natural, como órgano competente, si no hubiere otra solución satisfactoria.

Artículo 12.- Medidas circunstanciales.

1. A fin de prevenir los daños que pudieran ocasionarse a la riqueza cinegética de la Región de Murcia en circunstancias climáticas, biológicas, catástrofes naturales o cualesquiera otras extremadamente desfavorables para la conservación de las especies, así como cuando sea necesario adecuar las actividades cinegéticas a otras circunstancias excepcionales, la Dirección General del Medio Natural podrá variar las condiciones cinegéticas previstas en la presente Orden, estableciendo la veda, restringiendo o ampliando el período hábil de caza, con inclusión o exclusión de determinadas especies.

2. La Dirección General del Medio Natural, por sí o a petición de parte, oído el Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial, realizadas las comprobaciones que estime pertinentes podrá declarar una comarca de emergencia cinegética temporal, cuando en ella exista una determinada especie cinegética que resulte especialmente peligrosa para las personas o perjudicial para la agricultura, la ganadería, los montes o la propia caza, determinando las épocas y las medidas conducentes a eliminar el riesgo, reduciendo la población de la especie en cuestión.

3. En las huertas, campos de frutales, olivares, viñedos, cultivos de regadío y montes recientemente reforestados, cuando concurran determinadas circunstancias de orden agropecuario o meteorológico, la Dirección General del Medio Natural podrá condicionar o prohibir el ejercicio de la caza durante determinadas épocas.

Artículo 13.- Manipulación de animales capturados y/o abatidos y control sanitario de sus carnes y restos.

1. Los titulares cinegéticos, arrendatarios o personas que ostente su representación y los cazadores, cuando tengan conocimiento o presunción de la existencia de cualquier enfermedad que afecte a la caza y que sea sospechosa de epizootia o zoonosis estarán obligados a comunicarlo a la Dirección General del Medio Natural, a los agentes medioambientales, forestales o celadores de caza y pesca fluvial.

2. Los perros utilizados para el ejercicio de la caza serán sometidos por sus propietarios a las inspecciones, vacunaciones y tratamientos que legalmente se determinen.

3. Las piezas cobradas en las modalidades de caza mayor, para poder librar sus carnes al comercio, se someterán a los reconocimientos oficiales establecidos.

4. Como medida preventiva contra la gripe aviar, los cazadores quedan obligados a comunicar a agentes medioambientales, forestales, celadores de caza y pesca fluvial o al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre cualquier localización de aves muertas que puedan encontrar, no debiendo manipularlas.

Artículo 14.- Comercio y transporte de las piezas de caza.

El transporte de caza muerta en época hábil se hará en las condiciones y con los requisitos que determine la Dirección General del Medio Natural, quedando prohibido su transporte y comercialización en época de veda, salvo las procedentes de explotaciones industriales o granjas cinegéticas autorizadas.

Artículo 15.- Medidas de seguridad en el desarrollo de la actividad cinegética.

1. Los puestos en los ojeos de caza menor y en las tiradas de aves autorizadas han de quedar a la vista unos de otros siempre que se encuentren al alcance de los disparos, siendo obligatorio la colocación de pantallas a ambos lados de cada puesto cuando la distancia sea inferior a 50 metros.

2. Se prohíbe tener cargadas las armas antes de llegar a la postura o después de abandonarla en las batidas y ojeos, no pudiendo dispararse las armas hasta que no se de la señal convenida ni después que se haya terminado la modalidad cinegética .

3. En las batidas se colocarán los puestos desenfogados o protegidos de los disparos de los demás cazadores, en su defecto éstos han de colocarse a más de 100 metros.

4. Cada cazador será responsable de los daños que por incumplimiento, imprudencia o accidente imputable a él, ocasione a los otros cazadores participantes en la modalidad cinegética.

Artículo 16.- Control de capturas.

1. Los titulares de aprovechamientos cinegéticos, arrendatarios o personas que ostenten su representación, finalizada la actividad cinegética anual, remitirán a la Oficina Regional de Caza y Pesca, de la Dirección General del Medio Natural, en el plazo de tres meses, una memoria sobre soporte normalizado en la que se especificarán los resultados de caza obtenidos, el número de los ejemplares abatidos y cuantas circunstancias de interés se hayan producido en el desarrollo de la actividad cinegética anual en el acotado.

2. En aquellos casos en que el titular cinegético, arrendatario o persona que ostente su representación, no haya presentado la memoria anual, la Dirección General del Medio Natural podrá suspender el ejercicio de la actividad cinegética en el acotado.

Artículo 17.- Zonas de adiestramiento y campeonatos deportivos de caza.

1. La Dirección General del Medio Natural, previa petición del titular cinegético, arrendatario o persona que ostente su representación, podrá autorizar, en las condiciones que se considere convenientes, las zonas de adiestramiento sobre terrenos incluidos en cotos de caza, con autorización de su propietario, adoptándose las medidas necesarias que minimicen su impacto, en los periodos de reproducción y cría, de la fauna silvestre. Como norma general estas zonas se ubicaran en zonas llanas con fácil acceso y escaso interés ecológico, no coincidentes superficialmente con figuras de protección legal del territorio orientadas a la conservación de la flora, fauna y sus hábitats.

2. A propuesta de la Federación de Caza de la Región de Murcia, la Dirección General del Medio Natural, podrá autorizar, en los terrenos cinegéticos, la celebración de campeonatos deportivos, en sus diferentes modalidades, previa autorización escrita de los titulares cinegéticos, arrendatarios o personas que ostenten su representación. En la solicitud se indicará la fecha y el lugar de la celebración del campeonato propuesto describiendo las actividades a realizar, las armas y los perros a emplear.

Los campeonatos sobre caza silvestre se autorizaran en las épocas normales de caza en cotos de caza. Los que se pretendan realizar sobre animales procedentes de suelta se llevaran acabo en cotos intensivos de caza y en zonas de adiestramiento autorizadas en cotos de caza, sujetos a los condicionados que los autoricen en cada caso.

Artículo 18.- Repoblación y suelta de piezas de caza.

1. La suelta periódica de piezas de caza procedentes de granjas cinegéticas autorizadas, a fin de incrementar de manera artificial la capacidad cinegética, se realizará en los acotados que tengan como régimen jurídico la condición de cotos intensivos, ajustando dicha actividad a las condiciones fijadas por la Dirección General del Medio Natural en la concesión de su régimen jurídico.

2. Los terrenos cinegéticos, repoblados con piezas de caza procedentes de granjas cinegéticas autorizadas, soltadas durante los periodos de veda, con el objetivo de restaurar las poblaciones cinegéticas, no tendrán la consideración de intensivos, requiriendo disponer de la autorización de la Dirección General del Medio Natural. En la solicitud se indicará las especies a repoblar, su procedencia, el número de ejemplares, paraje de la suelta, fechas de suelta y justificación de la necesidad y conveniencia de la repoblación solicitada en el acotado.

3. Queda prohibida la introducción de especies, subespecies o razas geográficas alóctonas cuando éstas sean susceptibles de competir con las especies silvestres autóctonas, alterar su pureza genética o los equilibrios ecológicos. En el caso de introducciones accidentales o ilegales, no se podrá autorizar en ningún caso su aprovechamiento cinegético, promoviendo las medidas apropiadas de control de especies para su erradicación

Artículo 19.- Disposiciones generales.

1. Los titulares cinegéticos revisarán periódicamente la señalización de sus acotados, manteniendo en perfectas condiciones la señalización de los mismos.

2. Queda prohibida toda actividad cinegética en los cotos de caza cuyo titular cinegético no haya procedido a la renovación anual de la matrícula acreditativa de su condición cinegética.

3. Todo cazador, en el ejercicio de la actividad cinegética, debe llevar consigo o tenerlos razonablemente a su alcance, para mostrar a la autoridad competente cuando lo requiera, los documentos preceptivos legalmente exigidos para el ejercicio de la actividad cinegética en nuestra Región.

4. Los cazadores que en el ejercicio de su actividad cinegética empleen armas de fuego procederán a recoger los cartuchos o las vainas de las balas utilizadas.

5. Con carácter general, se prohíbe el ejercicio de la caza en los períodos de veda o fuera de los días hábiles señalados en la presente Orden.

6. Los ojeadores, batidores, secretarios y rehaderos que asistan en calidad de tales a ojeos, batidas o monterías, sólo podrán, para rematar las piezas heridas o agarradas por los perros, utilizar arma blanca.

7. Los buscadores de caracoles adoptarán las medidas necesarias para no molestar o dañar los nidos de perdiz o de otras especies de fauna silvestre.

8. No está permitida la caza en aquellos terrenos que durante los últimos cinco años hayan sufrido incendios forestales, o los que lo sufran durante la presente temporada con independencia de la calificación cinegética de los mismos, así como en una banda colindante de 200 metros del perímetro exterior de éstos.

Durante la práctica de la caza el paso por las zonas incendiadas se realizará con las armas enfundadas.

9. El cazador deberá prestar especial atención, en el abatimiento de las especies siguientes por el riesgo de confusión que existe:

a) Entre el estornino pinto cazable y el estornino negro no cazable.

b) Entre las palomas torcaz y bravía cazables y la paloma zurita no cazable.

c) Entre la tórtola común cazable y la tórtola turca no cazable.

Disposición adicional primera.- Actividad cinegética en espacios naturales.

1. El aprovechamiento cinegético en el ámbito del Plan de Ordenación de los recursos naturales de Sierra Espuña (incluido Barrancos de Gebas), Sierra de El Carche y Sierra de la Pila, se atenderá a lo dispuesto en sus respectivas regulaciones, concretamente en los artículos 46 y siguientes,

aprobadas por Decreto 13/1995, de 31 de marzo, en los artículos 52 y siguientes, aprobadas por Decreto 69/ 2002, de 22 de marzo, y en los artículos 51 y siguientes, aprobadas por Decreto 43/2004, de 14 de mayo, respectivamente .

2. Se prohíbe la caza, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.1, del Decreto 45/1995, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, dentro de los límites del Parque Regional (Anexo I). Asimismo, queda prohibida la caza en el ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar (Anexo II), conforme a lo dispuesto en el artículo 32, del Decreto 44/ 1995, de 26 de mayo.

3. Se tendrá en cuenta, las normas de regulación cinegética establecidas los planes de ordenación, aprobados inicialmente, relativos a los Espacios Naturales Protegidos: Saladares de Guadalentín, Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor y Cabezo Gordo, Sierra de Salinas, Humedales del Ajauque y Rambla Salada, Carrascoy y El Valle, Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldan.

4. Queda prohibida la tenencia y uso de munición que contenga plomo durante el ejercicio de la caza y tiro deportivo, cuando estas actividades se ejerzan en zonas húmedas RAMSAR, en las zonas húmedas de la Red NATURA 2000 y en las zonas húmedas incluidas en espacios naturales protegidos. Esta disposición será de aplicación a los humedales de la Región de Murcia incluidos en el Real Decreto 435/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Inventario nacional de zonas húmedas. En concreto, el humedal RAMSAR "Mar Menor".

Disposición adicional segunda.- Especies de fauna amenazada

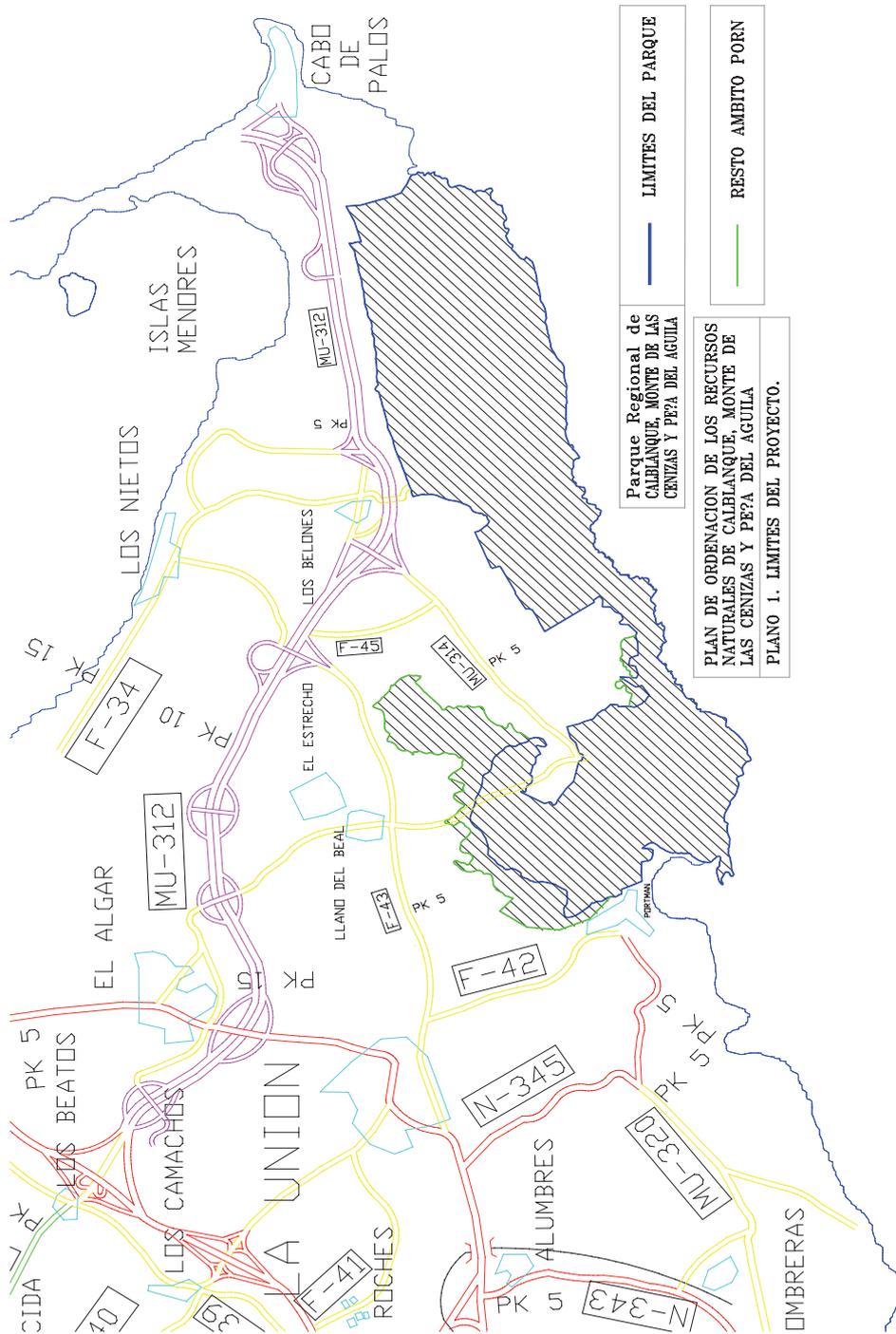
Cuando por causas accidentales fuese encontrado muerto o capturado vivo, sin posibilidades de su puesta en libertad, cualquier ejemplar de las especies de fauna amenazada aducidas en el artículo 15 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, o no incluida en esta Orden dentro de la relación de cazables, deberá ser entregada a los agentes de la autoridad o personal competente de la Dirección General del Medio Natural o, en su defecto, ser puesto en conocimiento del Centro de Recuperación de Fauna Silvestre "El Valle" (Tlfno. 112) para que procedan a su recogida.

Disposición final única.- Entrada en Vigor

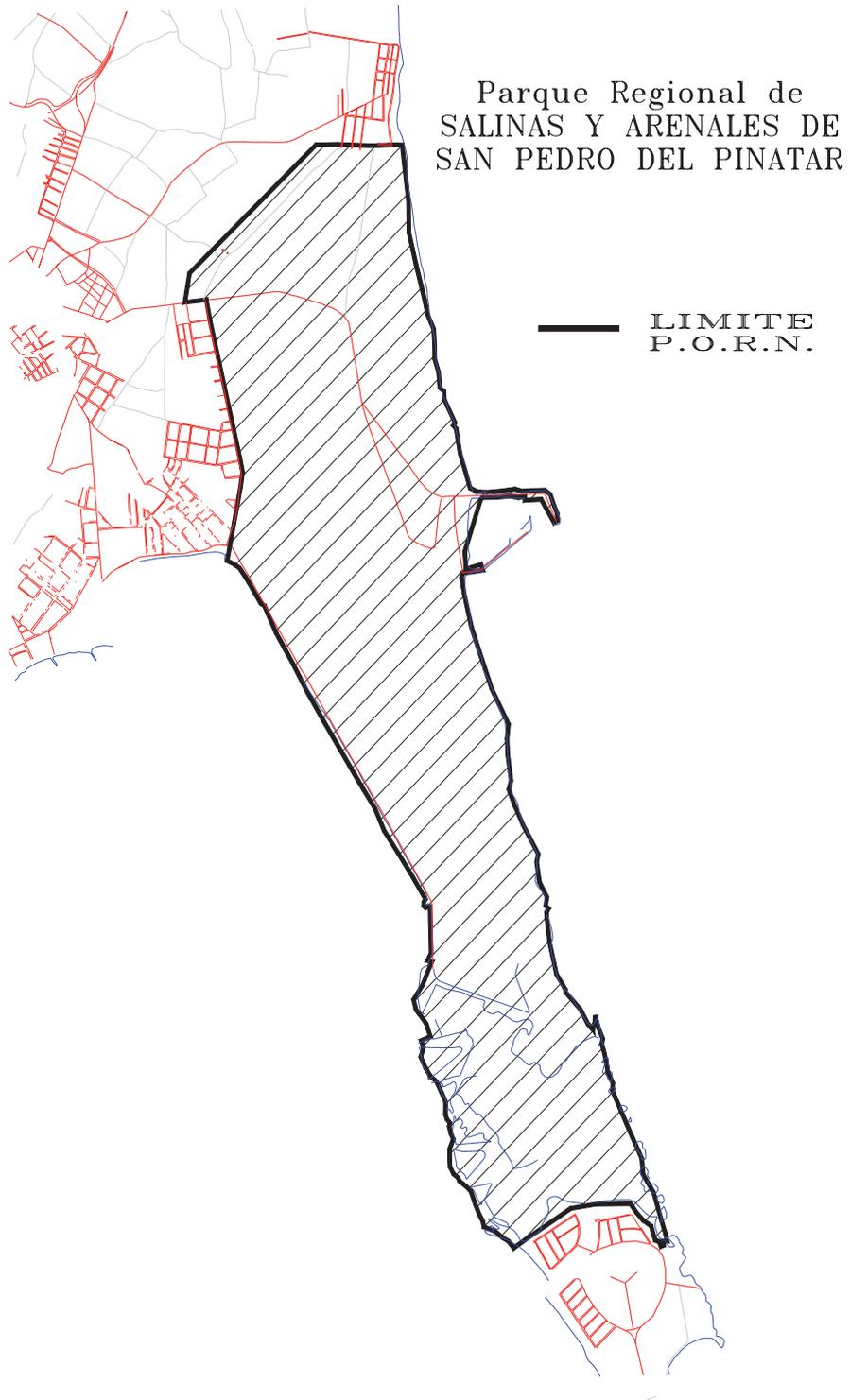
La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 11 de junio de 2008.—El Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Benito J. Mercader León.

ANEXO I



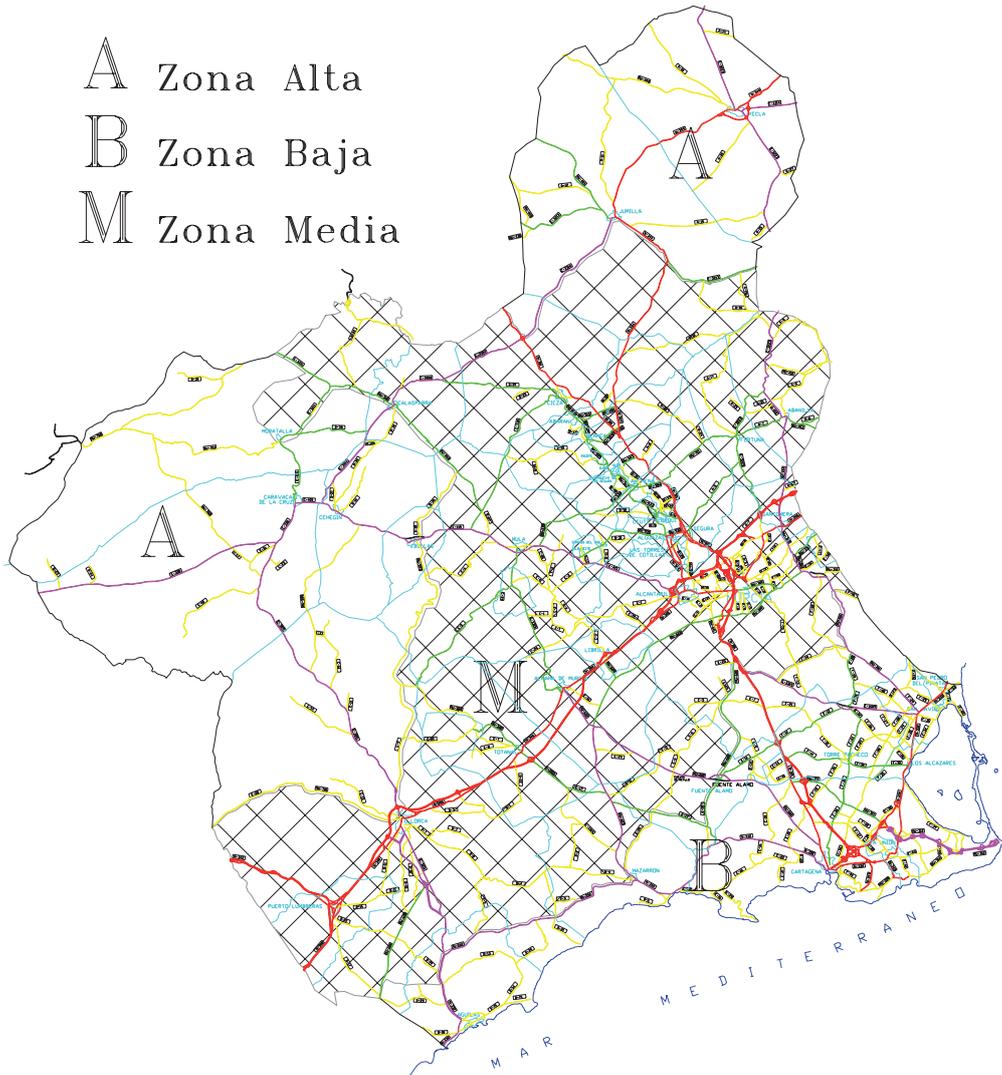
ANEXO II



ANEXO III

ZONAS PARA LA CAZA DE PERDIZ CON RECLAMO

- A Zona Alta
- B Zona Baja
- M Zona Media



Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

7006 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de instalación de planta de sulfonación, en el término municipal de Las Torres de Cotillas, a solicitud de Industria Jabonera Lina, S.A.

Visto el expediente número 764/05, seguido a Industria Jabonera Lina, S.A., con domicilio en C/ Parcelas, 36, 30.565-Las Torres de Cotillas (Murcia), con C.I.F: A-30062707, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.8.b), así como la Ley 16/2002, de 1 de julio, en su Anexo I, punto 4.1.k), correspondiente a un proyecto de instalación de planta sulfonación, en el término municipal de Las Torres de Cotillas, resulta:

Primero. A solicitud del interesado, la Dirección General de Calidad Ambiental inició expediente de Evaluación de Impacto Ambiental en fecha 11 de agosto de 2.005, en relación con el procedimiento de Autorización Ambiental Integrada que establece la Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Segundo. El Estudio de Impacto Ambiental fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 35, del sábado 12 de febrero de 2005) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 12 de marzo de 2007, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto instalación de planta de sulfonación, en el término municipal de Las Torres de Cotillas, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha realizado propuesta de declaración de impacto ambiental sobre la conveniencia de que se ejecute el proyecto presentado con las condiciones que se recogen en informe del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental de fecha 8 de noviembre de 2006.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 161/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 156, de 9 de julio de 2007), que modifica el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites lega-

les y reglamentarios establecidos en el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, así como en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se formula declaración de impacto ambiental informando sobre la conveniencia de ejecutar este proyecto de instalación de planta de sulfonación, en el término municipal de Las Torres de Cotillas, a solicitud de Industria Jabonera Lina, S.A., de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y el artículo 22 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre.

Tercero. Según lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, el proyecto evaluado caducará si no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto, previa consulta al órgano ambiental.

El promotor del proyecto deberá comunicar al órgano ambiental con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo.

Cuarto. Remítase al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización o aprobación del proyecto, según establece el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2008 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y el artículo 19 del Reglamento aprobado mediante el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre.

Murcia, 9 de mayo de 2008.—El Director General de Calidad Ambiental. Por Decreto n.º 229/07, de 6 de julio, Francisco José Espejo García.

Anexo

El proyecto que ha sido objeto de Evaluación de Impacto Ambiental consiste en la instalación de una planta de sulfonación para de ácido sulfónico y Laurilétersulfato, en el término municipal de Las Torres de Cotillas (Murcia). La capacidad nominal de los productos finales es:

- * Ácido dodecilsulfónico (LAB): 9.600 Tm/año.
- * Laurilétersulfato (SLES): 12.840 Tm/año.

La actividad se ubicará en una parcela de 65.485 m² que queda reflejada en el Plano denominado "Emplazamiento" de fecha 08/03 de la separata del Proyecto General, siendo la superficie de la planta de fabricación de 1.142 m². Tal y como se recoge en la documentación aportada por el promotor el proceso incluye, básicamente, las siguientes acciones:

- * Secado de aire
- * Producción de SO₂/SO₃
- * Tratamiento de los gases de salida.
- * Sulfonación de película/ sulfatación.
- * Estabilización.
- * Doble etapa de neutralización.
- * Almacenamiento y abastecimiento de azufre.
- * Unidad de acabado.
- * Unidad de desaireación del SLES.

Vistos los antecedentes descritos y la documentación aportada por el promotor, deberán llevarse a cabo las medidas y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, así como las medidas que se recogen a continuación:

1. Medidas para la Protección de la Calidad Ambiental.

a) En el caso de que por algún motivo no sea posible la reutilización y/o recirculación de los efluentes en las instalaciones generales y auxiliares de la planta de sulfonación, éstos deberán de ser gestionados como residuos líquidos por un gestor autorizado. En ningún caso, se podrá realizar vertidos al alcantarillado municipal de los efluentes de la planta de sulfonación sin la obtención de la correspondiente modificación, conforme a la normativa vigente de Evaluación de Impacto Ambiental, de esta Declaración de Impacto Ambiental.

b) El proyecto de referencia deberá incorporar documentalmente antes del inicio de su actividad, las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en en la correspondiente Autorización Ambiental Integrada.

b) Los residuos producidos en las diferentes fases del proyecto objeto de Evaluación deberán ser gestionados por empresa debidamente autorizada para tal fin.

c) Delimitación de áreas: En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, ésta se delimitará en las pertinentes áreas diferenciadas de modo que se evite en cualquier momento la mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos) principalmente de carácter peligroso, que supongan un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

d) Identificación, clasificación y caracterización de materiales contaminantes:

Se dispondrán los procedimientos y medios necesarios para la identificación y caracterización de los materiales contaminantes (emisiones a la atmósfera, residuos y aguas residuales) en las diferentes operaciones de la actividad, sobre la base de la normativa básica aplicable en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales.

En concreto, los residuos se identificarán sobre la base de la Lista Europea de Residuos establecida en la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero (BOE n.º 43, de 19 de febrero de 2002) (LER) y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.

Caracterización: En función de las condiciones de su producción y gestión, se tomarán muestras representativas de tales materiales contaminantes, procediéndose a su caracterización. Se determinarán los parámetros físicos y los constituyentes químicos y biológicos que los componen y, en su caso, las características de peligrosidad de los mismos. Para tal fin se dispondrá de los medios y procedimientos de muestreo y análisis necesarios, para que los valores obtenidos sean totalmente representativos. Estos medios y servicios podrán ser aportados por una Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental.

e) Recogida, transporte, almacenamiento y registro documental:

* Los residuos, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes, una vez identificados, en su caso, se envasarán, etiquetarán y se almacenarán en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, gestión mediante operaciones de valorización o eliminación.

* Se evitarán aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. Especial atención recibirán los residuos en fase acuosa, cuyo vertido deberá ser debidamente justificado en relación con la normativa en materia de residuos y en materia de vertidos líquidos.

* Las redes de recogida de aguas residuales de proceso, las de aguas de origen sanitario, así como las de pluviales serán de carácter separativo.

* Registro documental. Se mantendrán los pertinentes registros documentales de origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes y las materias primas relacionadas con los mismos, de los muestreos y determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, incluido almacenamiento, de las instalaciones y medios utilizados y de los destinos finales de dichos materiales.

f) Prevención de la contaminación:

* Operaciones no admitidas. Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la

contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc., y posterior difusión incontrolada en el medio de los productos de la aplicación de tales operaciones. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas.

* Recogida de fugas y derrames. Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc., de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará a la Dirección General de Calidad Ambiental documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

* Control de fugas y derrames. Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estancas, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar, y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

* En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, se adaptará un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

* Depósitos aéreos. Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los

tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos, su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

* Depósitos subterráneos. En aquellos casos que se demuestre fehacientemente la necesidad de disponer depósitos subterráneos, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

* Conducciones. Las conducciones de materiales o de residuos que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas para lo cuál irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección, fácilmente inspeccionables, dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

g) Se estará a lo dispuesto en el R.D. 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, así como, en su caso, a la legislación autonómica de desarrollo de este Real Decreto.

h) Envases usados y residuos de envases: Entre otros extremos, en aplicación de la Ley 11/1997 de 24 de abril, de Envases y residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:

Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

i) Especificaciones y Medidas de Seguridad: Se cumplirán todas las especificaciones y medidas de seguridad establecidas en las correspondientes instrucciones técnicas aplicables de carácter sectorial y los documentos técnicos en los que se basa el diseño y desarrollo de la

actividad objeto de evaluación. Así mismo, se justificará la adopción de las medidas exigibles para la actividad en la vigente legislación sobre protección civil.

2. Programa de Vigilancia Ambiental.

El Programa de Vigilancia garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente Anexo. Básicamente deberá incluir, entre otras cuestiones, el control de los niveles de ruido, de las molestias por olores, las emisiones atmosféricas y los residuos generados. Desarrollará, entre otros, los controles propuestos en el Programa de Vigilancia Ambiental contenido en el Estudio de Impacto Ambiental.

El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el órgano sustantivo, y ante el órgano ambiental, junto con la Declaración Anual de Medio Ambiente.

Tecnologías s/n, 1.ª planta, 30005 - Murcia, en horario de atención al público, y presentar por duplicado en dicho centro o en los registros, oficinas de correos, oficinas consulares de España y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Concluido este trámite se realizará por parte de la Dirección General de Calidad Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, a 16 de mayo de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

7583 Anuncio de información relativo al Proyecto de Ampliación de Explotación Norte y Estudio de Impacto Ambiental de la Concesión Directa de Explotación denominada "Rodafuerte II" N.º 21.879, sita en el término municipal de Yecla, con el n.º de expediente 415/06 de E.I.A., a solicitud de Cau Confort, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 9/2006, de 28 de abril, y al tratarse de un proyecto incluido en el Anexo I de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.5.d, se somete a información pública el Proyecto de Ampliación de Explotación Norte y Estudio de Impacto Ambiental de la concesión Directa de Explotación denominada "Rodafuerte II" N.º 21.879, sita en el término municipal de Yecla, con el n.º de expediente 1356/07 de E.I.A., a solicitud de Cau Confort, S.L. con domicilio en Pol. Ind. Pinares Llanos, C/ Carpinteros n.º 12 - 2.ª planta, 28.670 Villaviciosa de Odón (Madrid), con C.I.F.: B-25.345.307, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en C/ Nuevas

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

7586 Anuncio de información pública relativo al Proyecto de Ampliación de Explotación Oeste y Estudio de Impacto Ambiental de la Concesión Directa de Explotación denominada "Rodafuerte II" N.º 21.879, sita en el término municipal de Yecla, con el n.º de expediente 415/06 de E.I.A., a solicitud de Cau Confort, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del R. D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 9/2006, de 28 de abril, y al tratarse de un proyecto incluido en el Anexo 1 de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.5.d), se somete a información pública el Proyecto de Ampliación de Explotación Oeste y Estudio de Impacto Ambiental de la Concesión Directa de Explotación denominada "Rodafuerte II" N.º 21.879, sita en el término municipal de Yecla, con el n.º de expediente 415/06 de E.I.A., a solicitud de Cau Confort, S.L. con domicilio en Pol. Ind. Pinares Llanos, C/ Carpinteros N.º 12 - 2.ª Planta, 28.670 Villa viciosa de Odón (Madrid), con C.I.F.: B25.345.307, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en C/ Nuevas Tecnologías S/N, la Planta, 30005 - Murcia, en horario de atención al público, y presentar por duplicado en dicho centro o en

los registros, oficinas de correos, oficinas consulares de España y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Concluido este trámite se realizará por parte de la Dirección General de Calidad Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 16 de mayo de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7023 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Carreteras en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 108, de 13 de mayo), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 12 de mayo de 2008.—Directora General de Transportes y Carreteras, Carmen María Sandoval Sánchez.

Anexo

N.º Expediente: SAT3124/2005

Denunciado: ALBALADEJO ROS, DOMINGO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BASTARRECHE N.º 14

30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE SERVICIO PRIVADO DE MERCANCIAS CON VEHÍCULO CONDUcido POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (MARRUECOS) CARECIENDO DE CERTIFICADO. TRANSPORTA LECHUGAS DE TORRE PACHECO A TORRE PACHECO (2580 KGS DE LECHUGAS) ALBARÁN NÚMERO A051318. CONDUCTOR: MOHAMED AMZIL.

Norma Infringida: Art. 142.25 en relación con el Art. 141.19 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.10.FOM 3399/02De 20/12(BOE 9-1-03))

Sanción:

Fecha Denuncia: 25/11/2005

Matrícula: MU-5514-AB

N.º Expediente: SAT3134/2005

Denunciado: SOLYMAR ALIMENTACION, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LOS CEGARRAS- EL ALBUJÓN N.º 18

30330 MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN, ENTRE EL ALBUJÓN Y LOS CÁNOVAS, SIENDO EL CONDUCTOR NO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA (ECUADOR)CARECIENDO DLE CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. CONDUCTOR: OSWALDO JORGE LLAMBA CAISAGUANO.

Norma Infringida: Art. 142.25 en relación con el Art. 141.19 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.10.FOM 3399/02De 20/12(BOE 9-1-03))

Sanción:

Fecha Denuncia: 11/11/2005

Matrícula: 9301-CKK

N.º Expediente: SAT3139/2005

Denunciado: DELLCOR DISTRIBUCION DE VINOS Y LICORES SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG IND. OESTE. C/PERU PARCELA 2-5 N.º .

30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DESDE ALCANTARILLA HASTA MAZARRÓN, CARECIENDO EL CONDUCTOR DEL CERTIFICADO DE CONDUCTOR DE TERCEROS PAISES. CONDUCTOR: JOSÉ O. LAGOS TRONCOSO.

Norma Infringida: Art. 141.19 LOTT. ART 198.19 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art 1 O. Fom. 3399/02 de 20/12/02 (BOE) 09/01/2003

Sanción:

Fecha Denuncia: 10/11/2005

Matrícula: 6563-CYG

N.º Expediente: SAT3346/2005

Denunciado: EXPLOTACIONES LOZANO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FINCA EL PINO N.º 3

30592 BALSICAS, TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: REALZIAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE VIAJEROS, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA 6 TRABAJADORES DE BALSICAS A ROLDÁN PRESENTA TAREJTA CADUCADA EL 30/09/2005, N.º 10570638-2.

Norma Infringida: Arts.142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT. ART 199.25 en relación con art. 198.13 ROTT.

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción:

Fecha Denuncia: 16/12/2005

Matrícula: 5852-BRF

N.º Expediente: SAT3370/2005

Denunciado: INICIATIVAS INDUSTRIALES DEL TRANSPORTE Y EL TRITURADO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR ALMANZORA N.º .

04800 ALBOX (ALMERIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO CONDUcido POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (BULGARIA), CARECIENDO DE CERTIFICADO. CONDUCTOR: PETROV PETAR STOYANOV.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT. ART 198.19 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.10.FOM 339920-12-02(BOE 9-1-03)

Sanción:

Fecha Denuncia: 03/12/2005

Matrícula: 2532-CPN

N.º Expediente: SAT3398/2005

Denunciado: , CEUTRANS, SDAD. COOPERATIVA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DOVAL N.º 2

30562 CEUTI (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE ARENA, DESDE FORTUNA HASTA LORQUI, CON UN VEHICULO CONDUcido POR CONDUCTOR NO PERTENECIENTE A LA U. E. (PAIS TERCERO), CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. NACIONALIDAD ECUATORIANA. CONDUCTOR: WIDAR FRANKLIN RAMIREZ JIMENEZ.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT. ART 198.19 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.10.FOM 339920-12-02(BOE 9-1-03)

Sanción:

Fecha Denuncia: 16/12/2005

Matrícula: 7231-BRX

N.º Expediente: SAT3377/2005

Denunciado: PELEGRIN MARTINEZ, JOSE PASCUAL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR PUERTO LUMBRERAS N.º 7

30893 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)

Hechos: LA CARENCIA DE LOS DISTINTIVOS DE LA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE. TRANSPORTA ALUMINIO Y HERRAMIENTAS ENTRE AMENDRICOS Y MURCIA. CARENCIA DE TODOS LOS DISTINTIVOS.

Norma Infringida: Art.142.18LOTT. Art 199.18 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.10.M 25.10.90(BOE 30-10)

Sanción:

Fecha Denuncia: 21/12/2005

Matrícula: 8773-DHB

N.º Expediente: SAT1332/2006

Denunciado: RUIZ MOYA, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL B. SANSON N.º 1
18600 MOTRIL (GRANADA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 2 GRUPOS DE SOLDADORA Y UN GRUPO ELECTROGENO DE LO ROMERO A LO PÁGAN.

Norma Infringida: Arts.142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT. ART 199.25 en relación con art. 198.13 ROTT.

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción:

Fecha Denuncia: 10/02/2006

Matrícula: GR-5292-AY

N.º Expediente: SAT1336/2006

Denunciado: GAZQUEZ GARCIA, Mª ISABEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FLORENTINO GOMEZ N.º 3

30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGA UTIL (FRUTAS Y VERDURAS), DESDE ALCANTARILLA (MU) HASTA LAS TORRES DE COTILLAS (MU) REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE (TARJETA DE TRANSPORTE). OSTENTA DISTINTIVOS MPC.

Norma Infringida: Arts.142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT. ART 199.25 en relación con art. 198.13 ROTT.

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción:

Fecha Denuncia: 13/02/2006

Matrícula: MU-6601-CD

N.º Expediente: SAT1373/2006

Denunciado: ALONSO RUBIRA, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TRES DE ABRIL N.º 7 piso 6 pta. A

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE PRODUCTOS DE ALIMENTACION, DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA ARCHENA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Arts.142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT. ART 199.25 en relación con art. 198.13 ROTT.

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción:

Fecha Denuncia: 18/02/2006

Matrícula: MU-7046-CD

N.º Expediente: SAT1375/2006

Denunciado: SANTIAGO SANTIAGO, SEBASTIAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CRISTO DEL RESCATE N.º 1

02400 HELLIN (ALBACETE)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE MATERIAL PARA EL MERCADO, DESDE HELLIN (A) HASTA ARCHENA, CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA.

Norma Infringida: Arts.142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT. ART 199.25 en relación con art. 198.13 ROTT.

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción:

Fecha Denuncia: 18/02/2006

Matrícula: 6323-DPF

N.º Expediente: SAT240/2006

Denunciado: MATEO FERNANDEZ, ENCARNACION

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV JUAN CARLOS I N.º 103 pta. 1

30588 MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR OPERACIONES DEL TRANSPORTE (TRANSPORTE DE OBREROS), ENTRE BENIAJAN Y ZENETA, EN EL VEHICULO RESEÑADO, CONDUCIDO POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (NO DE LA U.E.), CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DEL CONDUCTOR. CONDUCTOR DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. CONDUCTOR: MANUEL FERNANDO DUQUE PUGILA.

Norma Infringida: Art. 142.25 en relación con el Art. 141.19 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.10.FOM 3399/02De 20/12(BOE 9-1-03))

Sanción:

Fecha Denuncia: 24/01/2006

Matrícula: MU-7431-CD

N.º Expediente: SAT1512/2007

Denunciado: URIBE RODRIGUEZ, CATALINA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JUCAINI N.º 33

04610 CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERIA)

Hechos: LLEVAR INSERTADA UNA HOJA DE REGISTRO SIN HABER ANOTADO EL NOMBRE Y APELLIDO DEL CONDUCTOR. NO ANOTA NINGUN DATO. SE LE RETIRA LA HOJA DE REGISTRO PARA SU REMISION. CONDUCTOR: ILIYAN PLAMENOV PENCHEV.

Norma Infringida: Art. 140.22 LOTT Art. 197.22 ROTT

Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821/85

Sanción: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/04/2007

Matrícula: 7847-BLN

N.º Expediente: SAT1590/2007

Denunciado: TRANSPORTES MICHEV SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ANTONI BOFARULL N.º 10 esc. 5 piso 2 pta. A

43202 REUS (TARRAGONA)

Hechos: NO PASAR LA REVISION PERIODICA DEL TACOGRAFO. ULTIMA INSPECCION 08/03/05 Y CIRCULA, DESDE EL EJIDO (AL) HACIA CIEZA (MU) TRANSPORTANDO CARGA COMPLETA DE FRUTA. TACOGRAFO KIENZLE 1324, N.º SERIE 907681, N.º HOM. E1-83.

Norma Infringida: Art. 141.5 LOTT Art. 198.5 ROTT

Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821/85

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/04/2007

Matrícula: 7070-DHK

N.º Expediente: SAT1675/2007

Denunciado: SANCHEZ DE OCAMPO, FLORA ELENA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DELCARRIL N.º 25

30600 ARCHENA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR LA ACTIVIDAD DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS SIN CONDUCTOR, CARECIENDO DE AUTORIZACION. PREGUNTADO EL CONDUCTOR MANIFIESTA HABER ALQUILADO EL TURISMO POR SIETE DIAS A 15 EUROS EL DIA A LA TITULAR DEL VEHICULO. CONDUCTOR Y ARRENDATARIO: ERADIO BAREIRO FERREIRA.

Norma Infringida: Art. 140.1.9 LOTT Art. 197.1.9 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.70 y 133 LOTT Arts.41 y 174 ROTT

Art.1 O.M. 20-7-95 (BOE 2/8)

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/04/2007

Matrícula: MU-2697-AU

N.º Expediente: SAT1682/2007

Denunciado: PALACIOS GUERRERO, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL EL ROCIO N.º 30-2

03205 ELCHE (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTAR CABALLOS, DESDE CATRAL HASTA ESPARRAGAL, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 5600 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 2100 KG, UN 60%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE ENTREGA COPIA DE TICKET.

Norma Infringida: Art. 140.19 LOTT Art. 197.19 ROTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/04/2007

Matrícula: 5302-BCK

N.º Expediente: SAT1743/2007

Denunciado: ARIDOS PEDREÑO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BRASIL, Bª HISPANOAMERICA N.º 26

30310 DOLORES, LOS, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS CON VEHICULO CONDUCIDO POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (NO DE LA U.E.), NO LLEVANDO A BORDO EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. NACIONALIDAD ECUATORIANA.

Norma Infringida: Art. 142.9 LOTT Art. 199.9 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.3 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)

Sanción: 201,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/04/2007

Matrícula: 3745-DCL

N.º Expediente: SAT1864/2007

Denunciado: ESTEBAN ESTEBAN VELA TRANSPORTES SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SECO SUCURSAL N.º 7

28007 MADRID (MADRID)

Hechos: REALIZAR OPERACIONES DEL TRANSPORTE CON EL VEHICULO RESEÑADO PROVISTO DE TACOGRAFO, CARECIENDO DE PRECINTOS REGLAMENTARIOS EN LA PLACA DE MONTAJE. TACOGRAFO: KIENZLE 1318 E1/62, N.º 4401818. PLACA DE MONTAJE TALLERES FERNANDEZ SL. T. AUT. E1 378 FECHA 19/11/05.

Norma Infringida: ART. 142.25 LOTT, EN RELACION DEL ART 141.5 LOTT.

Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821/85

Sanción: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/04/2007

Matrícula: 5312-CPG

N.º Expediente: SAT1865/2007

Denunciado: AVIEXTRE, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR SERRANILLAS km. 11,700 N.º .

45220 YELES (TOLEDO)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE MUEBLES, DESDE TOLEDO HASTA MURCIA, CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA.

Norma Infringida: Art. 140.1.9 LOTT Art. 197.1.9 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros
 Fecha Denuncia: 03/04/2007
 Matrícula: M-0035-VC

N.º Expediente: SAT2088/2007
 Denunciado: GANADOS SAN ANTONIO, SL
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: CL EXTREMADURA N.º 24
 30320 FUENTE ALAMO (MURCIA)
 Hechos: CONDUCIR UN VEHICULO AMPARADO POR TARJETA DE TRANSPORTES PRIVADA COMPLEMENTARIA, CARECIENDO EL CONDUCTOR DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO, SIENDO DE UN TERCER PAIS (MARRUECOS). CONDUCTOR: MOHAMMED NASSER.
 Norma Infringida: Art.141.19 LOTT Art.198.19 ROTT
 Observaciones Art. Infringido:Art.1 O.FOM 3399/02 De 20/12 (BOE 9-1-03))
 Sanción: 1.001,00 Euros
 Fecha Denuncia: 23/05/2007
 Matrícula: 7570-BNX

N.º Expediente: SAT2116/2007
 Denunciado: JAWAD ., RAQI
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: CL VIRIATO N.º 21
 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)
 Hechos: TRANSPORTAR OCHO TRABAJADORES, DESDE LORCA HASTA CUEVAS DE ALMANZORA, REALIZANDO SERVICIO PUBLICO CARECIENDO DE AUTORIZACION. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE TRABAJADORES. CONDUCTOR: NOUREDDINE MOUBLAD.
 Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT
 Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT
 Sanción: 1.501,00 Euros
 Fecha Denuncia: 16/05/2007
 Matrícula: 8669-BST

N.º Expediente: SAT2118/2007
 Denunciado: MUÑOZ LOSADA, INOEME
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: CL LAS LAGUNAS N.º 48
 45730 VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS (TOLEDO)
 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS, EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 10 OBREROS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, DESDE ALMENDRICOS (AL) A CALLOSA DE SEGURA (A). SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE PERSONAS TRANSPORTADAS. CONDUCTOR: ABDERRAZAK EL HOMRAN.
 Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT
 Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT
 Sanción: 1.501,00 Euros
 Fecha Denuncia: 07/05/2007
 Matrícula: TO-7829-X

N.º Expediente: SAT2227/2007
 Denunciado: SANTIAGO GARCIA, LUIS
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: CL FLORIDA N.º 34
 30420 CALASPARRA (MURCIA)
 Hechos: TRANSPORTAR FRUTA, DESDE EL PALMAR HASTA SAN PEDRO DEL PINATAR, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 7400 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 3900 KG,

UN 111,42%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE ENTREGA COPIA DE TICKET.
 Norma Infringida: Art.140.19 LOTT Art.197 ROTT
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción: 4.600,00 Euros
 Fecha Denuncia: 18/05/2007
 Matrícula: 7409-BLN

N.º Expediente: SAT2308/2007
 Denunciado: MENCHI ., BRAHIM
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: CL ESCULTOR GIL RIQUELME N.º 3 piso 4
 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)
 Hechos: TRANSPORTAR UN TURISMO, DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA BLANCA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 3800 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 300 KG, UN 8,57%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE ENTREGA TICKET DE BASCULA.
 Norma Infringida: Art.142.2 LOTT Art.199.2 ROTT
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción: 321,00 Euros
 Fecha Denuncia: 10/05/2007
 Matrícula: MU-8573-AU

N.º Expediente: SAT2309/2007
 Denunciado: FADLI ., MOHAMMED
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: CL LAS PALMERAS N.º 51
 30564 LORQUI (MURCIA)
 Hechos: TRANSPORTAR OCHO TRABAJADORES, DESDE SANTOMERA HASTA BENEJUZAR, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE PUBLICO. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE PERSONAL. ADMITE QUE COBRA DE 2 A 4 EUROS POR PERSONA. CONDUCTOR: EL TITULAR.
 Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT
 Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT
 Sanción: 1.501,00 Euros
 Fecha Denuncia: 10/05/2007
 Matrícula: MU-1873-BT

N.º Expediente: SAT2330/2007
 Denunciado: HERVI NOVENTA Y SIETE SL
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: PG CABEZO BEAZA, PAR.92 N.º .
 30395 CARTAGENA (MURCIA)
 Hechos: TRANSPORTAR MATERIAL PARA CONSTRUCCION, ENTRE CARTAGENA E ISLAS MENORES, ARROJANDO UN PESO EN BASCULA PORTATIL DE LA CARM DE 4350 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 850 KG, UN 24,28%.
 Norma Infringida: Art.141.4 LOTT Art.198 ROTT
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción: 1.951,00 Euros
 Fecha Denuncia: 28/06/2007
 Matrícula: MU-6357-BP

N.º Expediente: SAT2366/2007
 Denunciado: FERRITRANS COOP. VAL.
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: CL CUENCA N.º 62 piso 3.º
 46008 VALENCIA (VALENCIA)
 Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE CARGA UTIL, DESDE VALDEMORO (M) A MOLINA DE SEGURA, EN UN VEHICULO ARTICULADO DE 5 EJES, CON UN PESO DE 46340 KG. EXCESO DE 6340 KG, UN 15,35%.

Norma Infringida: Art.140.19 LOTT Art.197.19 ROTT
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción: 3.301,00 Euros
 Fecha Denuncia: 18/06/2007
 Matrícula: 3185-BRD

N.º Expediente: SAT2405/2007
 Denunciado: BIOFERMA MURCIA, S.A.
 Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS
 Último domicilio conocido: PG LAS SALINAS, AVDA. DE SUIZA N.º .
 30840 ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)
 Hechos: NO REMITIR EL INFORME ANUAL CORRESPONDIENTE
 AL AÑO 2006, SEGUN ACTA DE INFRACCION 553/07 QUE SE AD-
 JUNTA.

Norma Infringida: Art.140.25.22 LOTT Art.197 ROTT
 Observaciones Art. Infringido:Art. 8 y 9 RD 1566/99 de 8/10 (BOE
 20/10), Art. 23 R.D. 551/06 de 5/5 (BOE 12/05) y ADR 1.8.5
 Sanción: 2.001,00 Euros
 Fecha Denuncia: 11/07/2007
 Matrícula:

N.º Expediente: SAT2431/2007
 Denunciado: TTES ALHAMA SL
 Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS
 Último domicilio conocido: CL SIMON GARCIA, N.º . piso BJ
 30840 ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)
 Hechos: NO REMITIR EL INFORME ANUAL CORRESPONDIENTE
 AL AÑO 2006, SEGUN ACTA 556/07, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art.140.25.22 LOTT Art.197 ROTT
 Observaciones Art. Infringido:Art. 8 y 9 RD 1566/99 de 8/10 (BOE
 20/10), Art. 23 R.D. 551/06 de 5/5 (BOE 12/05) y ADR 1.8.5
 Sanción:
 Fecha Denuncia: 11/07/2007
 Matrícula:

N.º Expediente: SAT2564/2007
 Denunciado: DIAZ GARCIA, JOSE LUIS
 Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS
 Último domicilio conocido: CM PUENTE LA PIA-BUZON 8 N.º S/N
 30800 PULGARA, LORCA (MURCIA)
 Hechos: REALIZAR LA ACTIVIDAD DE OPERADOR DEL TRANS-
 PORTE, CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA SE-
 GUN ACTA 578/07, QUE SE ADJUTA.
 Norma Infringida: Art.140.1.9 LOTT Art.197.1.9 ROTT
 Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 119 LOTT Arts. 41 y 161
 ROTT Art.1 O.M. 21-7-00 (BOE 3/8)
 Sanción: 4.601,00 Euros
 Fecha Denuncia: 12/07/2007
 Matrícula:

N.º Expediente: SAT2657/2007
 Denunciado: UDEN-SPAIN, S.L.
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: LG PARTIDA TAPIADA, COMPLEJO TE-
 RRA JARDIN N.º S/N
 03509 FINESTRAT (ALICANTE)
 Hechos: ORGANIZAR UN TRANSPORTE TURISTICO, ENTRE CO-
 BATILLAS Y FINESTRAT, NO SIENDO AGENCIA DE VIAJES LA
 EMPRESA ORGANIZADORA. SEGUN MANIFIESTA EL REPRESENTANTE DE GRUPO PRAXEDES CANO MARTINEZ (22304496)
 PAGAN 10 EUROS POR PERSONA E INCLUYE TRANSPORTE,
 DESAYUNO, COMIDAS Y ESPECTACULO (50 VIAJES). TRANS-
 PORTISTA: AUTOCARES BENIEL SL. MATRICULA: 6042-DTF.
 Norma Infringida: Art.140.1.7 LOTT Art.197.1.7 ROTT
 Observaciones Art. Infringido:Art.122 LOTT Art. 165 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros
 Fecha Denuncia: 02/06/2007
 Matrícula:

N.º Expediente: SAT2677/2007
 Denunciado: PERDOMO GALLEGOS, GEOVANNY DE JESUS
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: AV JUAN CARLOS I N.º 66
 30800 LORCA (MURCIA)
 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE
 VIAJEROS, EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO
 DE AUTORIZACION. TRANSPORTA NUEVE OBREROS. OCUPAN-
 TES. HASSAN IDIR 8X6286947N) Y OTROS 7 SIN IDENTIFICAR,
 SI BIEN NI EL CONDUCTOR NI EL IDENTIFICADO ACREDITAN
 SU RELACION LABORAL CON EL TITULAR DEL VEHICULO. CON-
 DUCTOR: DIMETRIO YORDANOV MILKOV.
 Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT
 Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123
 ROTT
 Sanción: 1.501,00 Euros
 Fecha Denuncia: 06/06/2007
 Matrícula: B-1520-MU

N.º Expediente: SAT2768/2007
 Denunciado: AGUAS NAVARRO GONZALEZ SL
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: CL JUAN CARLOS I N.º 6
 30800 LORCA (MURCIA)
 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS,
 EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION.
 TRANSPORTA CARGA COMPLETA DE TIERRA (35000 KG), NO
 JUSTIFICANDO LA RELACION DE LA MERCANCIA CON EL TITU-
 LAR DEL VEHICULO. PRESENTA TARJETA DE TRANSPORTES
 MPC-N. CONDUCTOR: PEDRO JOSE NAVARRO GONZALEZ.
 Norma Infringida: Art.140.1.6 LOTT Art.197.1.6
 Observaciones Art. Infringido:Art.102.3 LOTT Art.157 ROTT
 Sanción: 4.601,00 Euros
 Fecha Denuncia: 26/07/2007
 Matrícula: B-4207-UD

N.º Expediente: SAT2771/2007
 Denunciado: ARCE SANCHEZ, JOSE MARIA
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: CL SERRANOS N.º 25
 30012 ERMITA PATINO, MURCIA (MURCIA)
 Hechos: CIRCULAR CON UN VEHICULO PUBLICO LIGERO REA-
 LIZANDO TRANSPORTE DE MERCANCIAS TRANSPORTANDO
 PAQUETERIA CON RECORRIDO LOS ALCAZARES-LA MANGA,
 CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. PRESENTA FO-
 TOCOPIA, MANIFIESTA QUE SE LA HAN ROBADO.
 Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT
 Art.198.31 en relación con Art.197.1.9
 Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT
 Sanción: 1.501,00 Euros
 Fecha Denuncia: 20/07/2007
 Matrícula: 0367-BKK

N.º Expediente: SAT2843/2007
 Denunciado: ANTONIO EL ARENERO S.L.
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: CL CASA LOS PICOLAS N.º 2
 30140 SANTOMERA (MURCIA)
 Hechos: CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO SIN PASAR
 LA REVISION PERIODICA DEL TACOGRAFO. ULTIMA REVISION

CON FECHA 04/03/05. TACOGRAFO VEEDER ROOT E11-20, N.º SERIE 144960. TRANSPORTA CAJAS VACIAS, DESDE SANTOMERA HASTA LA MATANZA.

Norma Infringida: Art.141.5 LOTT Art.198.5 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821/85

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/07/2007

Matrícula: A-6146-DD

N.º Expediente: SAT3073/2007

Denunciado: TRANSAYALA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JOAQUIN VALVERDE - EL BOHIO N.º 24 30310 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: LA FALTA DE ANOTACIONES MANUALES EN CASO DE AVERIA DEL APARATO DE CONTROL. APARATO NO ACCESIBLE POR ROTURA DEL DISPOSITIVO DE APERTURA DEL APARATO. NO PRESENTA DISCOS ANTERIORES. TACOGRAFO CON PLACA DE INSTALACION MARCA MOTOMETER. TALLER JUAN SEBASTIAN SANCHEZ PINTADO, PRECINTADO E-346. CONDUCTOR: JOSE ANTONIO AYALA TUDELA.

Norma Infringida: Art. 140.24 LOTT Art.197.24 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821/85

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/08/2007

Matrícula: MU-6623-BK

N.º Expediente: SAT3087/2007

Denunciado: LOPEZ SANCHEZ, SANTIAGO

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: CL PINTOR AMELIO QUILEZ 2-2 N.º . 30510 YECLA (MURCIA)

Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR EN UN TRANSPORTE DE MERCANCIA PELIGROSA CARECIENDO DE CONSEJERO DE SEGURIDAD, SEGUN ACTA 690/07, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art.142.16.2 LOTT Art.199 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 9 RD 1566/99 8-10 (BOE 26-01)

Sanción: 201,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/10/2007

Matrícula:

N.º Expediente: SAT369/2007

Denunciado: TRANSFENIX TORRENT SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG IND. PAHILLA CURREA N.º 50 46370 CHIVA (VALENCIA)

Hechos: REALIZAR UN SERVICIO PUBLICO EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 2 PLAN-

CHAS DE HORMIGON. CONSIGNATARIO: PREVALESA SL. SE ADJUNTA A BOLETIN DOCUMENTO DE CONTROL Y ALBARAN. SE INMOVILIZA.

Norma Infringida: Art.140.1.9LOTT. ART 197.1.9 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción:

Fecha Denuncia: 16/01/2007

Matrícula: CC-1344-O

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

7543 Anuncio por el que se somete a información pública el Pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Vereda de Lorca a Cartagena", con destino a la captación de agua potable de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla y su impulsión a depósito de distribución del Plan Especial de Infraestructuras de Alhama de Murcia, solicitado por Alhama Golf Resort, S.L.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada "Vereda de Lorca a Cartagena", en el término municipal de Fuente Álamo con destino a la captación de canales del Tibilla y su impulsión a depósito de distribución del Plan Especial de Infraestructuras de Alhama de Murcia a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de Alhama Golf Resort, S.L.

Murcia, a 3 de junio de 2008,—El Director General del Medio Natural, Rodrigo A. Borrega Fernández.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

6999 Notificación resoluciones de multas.

N/Ref.: Mes/Multas

Fecha: 07/05/2008

Asunto: Notificación resoluciones de multas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 en concordancia con el 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a continuación se relacionan resoluciones adoptadas por esta Delegación del Gobierno, por las que se imponen a las personas abajo indicadas la sanción de multa por infracción del art. 53, apartado a) de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, L.O. 14/2003, de 20 de noviembre y desarrollada por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, dado que la notificación cursada al domicilio indicado por los interesados ha resultado infructuosa.

Contra dichas resoluciones que agotan la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, antes citada, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Murcia.

N.º Expediente	Nombre y apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resol	Sanción económica
1.300020080007686	ROSEMARY CALIZAYA MAMANI	X09576549Q	BOLIVIA	14/04/2008	600,00 €
2.300020080013854	WILLY CALLE CALLIZAYA	X097078867	BOLIVIA	14/04/2008	600,00 €
3.300020080013856	ROQUE MOJICA LEAÑOS	X09534764E	BOLIVIA	11/04/2008	600,00 €
4.300020080013312	ELVIN GEOVANNY LOPEZ RAMIREZ	X096102882	HONDURAS	14/04/2008	600,00 €
5.300020080007934	MOISÉS LOPEZ ESCALERA	X095256310	BOLIVIA	12/03/2008	600,00 €
6.300020080005802	RICHARD SARAVIA CALI	X09493647Y	BOLIVIA	12/03/2008	600,00 €
7.300020080007535	SAID ABDELLAH	X095747820	MARRUECOS	12/03/2008	600,00 €
8.300020080005881	MOHAMED ZABID	X09539716Y	MARRUECOS	12/03/2008	600,00 €
9.300020080007520	RUTH ELENA ARIAS CAÑAS	X093464731)	COLOMBIA	28/02/2008	600,00 €
10.300020080013752	ABDELGHANI EL MASKINI	X094007595	MARRUECOS	14/04/2008	600,00 €

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

(D.G. 114)

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación de Economía y Hacienda de Murcia
Gerencia Regional del Catastro de Murcia

7008 Inicio del procedimiento simplificado de valoración colectiva del municipio de Moratalla.

Por Resolución de 19 de mayo de 2008, esta Gerencia Regional del Catastro de Murcia, ha tomado el siguiente acuerdo:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, (BOE núm. 58 de 8 marzo), esta Gerencia Regional, acuerda el inicio del procedimiento simplificado de valoración colectiva del municipio de Moratalla, por haberse aprobado definitivamente la modificación del planeamiento que se señala a continuación con indicación de la fecha de su aprobación definitiva, la causa que origina el procedimiento y las zonas afectadas por el mismo”.

1. Plan General de Ordenación Urbana de Moratalla
2. Aprobado definitivamente con fecha 26-01-2007 y publicado en el BOR N.º 61 de 14-03-2007
3. Cambio de naturaleza de suelo por incluirlo en ámbitos delimitados.
4. Sectores: URSR-2, URSR-3, URSR-4, URSR-5, URSR-6, URSR-7, URSR-8, URSR-9, URSR-10, URSR-11, URSR-12, URSR-13, URSR-14, URSR-15, URSAE1, URSAE-3, URSAE-4 URSAE-5, URSAE-B1.

Los actos dictados como consecuencia del citado procedimiento se notificaran a los interesados de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Murcia, 19 de mayo de 2008.—El Gerente Regional, Justo Parejo Pablos.

Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación de Economía y Hacienda de Murcia
Gerencia Regional del Catastro de Murcia

7009 Inicio del procedimiento simplificado de valoración colectiva del municipio de Molina de Segura.

Por Resolución de 19 de mayo de 2008, esta Gerencia Regional del Catastro de Murcia ha tomado el siguiente acuerdo:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, (BOE núm. 58 de 8 marzo), esta Gerencia Regional, acuerda el inicio del procedimiento simplificado de valoración colectiva del municipio de Molina de Segura, por haberse aprobado definitivamente la modificación del planeamiento que se señala a continuación con indicación de la fecha de su aprobación definitiva, la causa que origina el procedimiento y las zonas afectadas por el mismo”.

1. Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura.
2. Aprobación definitiva parcial con fecha 11-07-2006 y publicada en el BOR N.º 173 de 28-07-2006. Aprobación definitiva y corrección de errores de fecha 17-10-2007 y publicado en el BOR 264 de 15-11-2007.
3. Cambio de naturaleza de suelo por incluirlo en ámbitos delimitados.
4. Sectores:

APR1, APR2, APR3, APR4, APR5, ZI1-C1, ZI1-C2, ZI1-C3, ZI1-C4, ZI1-C5, ZI1-C6, ZI1-C7, ZR4-C1, ZI1-F1, ZI1-F2, ZR4-F1, ZR4-F2, ZR4-F3, ZDG-LL1, ZI2-LL1, ZR3-LL1, ZR3-LL2, ZR3-LL3, ZR3-LL4, ZR3-LL5, ZEP-ER1, ZEP-ER2, ZEP-ER3, ZEP-ER4, ZEP-ER5, ZEP-ER6, ZEP-ER7, ZR4-ER1, ZR4-ER2, ZR4-ER3, ZR4-ER4, ZR4-ER5, ZR4-ER6, ZR4-ER7, ZR4-ER8, ZR4-ER9, ZR4-ER10, ZR4-ER11, ZR4-ER12, ZR4-ER13, ZR4-ER14, ZEP-LA1, ZEP-R1, ZI1-R1, ZR1-R1, ZR3-R1, ZR3-R2, ZR3-R3, ZR3-R4, ZR3-R5, ZR3-R6, ZR4-R1, ZR4-R2, ZR4-R3, ZR4-R4, ZR4-R5, ZR4-R6, ZEP-V1, ZEP-V2, ZEP-V3, ZR4-V1, ZR4-V2, ZDG-M1, ZDG-M2, ZDG-M3, ZDG-M4, ZDG-M5, ZDG-M6, ZDG-M7, ZDG-M8, ZDG-M9, ZDG-M10, ZDT-M1, ZDT-M2, ZDT-M3, ZEP-M1, ZI1-M1, ZI1-M2, ZI1-M3, ZI1-M4, ZI1-M5, ZI1-M6, ZI2-M1, ZR1-M1, ZR1-M2, ZR1-M3, ZR1-M4, ZR1-M5, ZR1-M6, ZR1-M7, ZR1-M8, ZR2-M1, ZR3-M1, ZR3-M2, ZR3-M3, ZR3-M4, ZR3-M5, ZR3-M6, ZR4-M1, ZR4-M2, ZR1-T1, ZR1-T2, ZR1-T3, ZR1-T4, ZR1-T5, ZI1-T1, ZEP.

Los actos dictados como consecuencia del citado procedimiento se notificaran a los interesados de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Murcia, 19 de mayo de 2008.—El Gerente Regional, Justo Parejo Pablos.

Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación de Economía y Hacienda de Murcia
Gerencia Regional del Catastro de Murcia

7010 Inicio del procedimiento simplificado de valoración colectiva del municipio de Abarán.

Por Resolución de 22 de mayo de 2008, esta Gerencia Regional del Catastro de Murcia, ha tomado el siguiente acuerdo:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, (BOE núm. 58 de 8 marzo), esta Gerencia Regional, acuerda el inicio del procedimiento simplificado de valoración colectiva del municipio de Abarán por haberse aprobado definitivamente la modificación del planeamiento que se señala a continuación con indicación de la fecha de su aprobación definitiva, la causa que origina el procedimiento y las zonas afectadas por el mismo”.

1. Plan General de Ordenación Urbana de Abarán.

2. Aprobado definitivamente con reparos en fecha 01-08-2003 y publicado en el BORM N.º 231 de 06-10-2003. Subsanción de reparos aprobada el 01-09-2004 y publicada en el BORM N.º 231 de 04-10-2004.

3. Cambio de naturaleza de suelo por incluirlo en ámbitos delimitados.

4. Sectores: UR-2 y UR-3 (Hoya del Campo).

Los actos dictados como consecuencia del citado procedimiento se notificaran a los interesados de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Murcia, 22 de mayo de 2008.—El Gerente Regional, Justo Parejo Pablos.

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación de Economía y Hacienda de Murcia
Gerencia Regional del Catastro de Murcia

7011 Inicio del procedimiento simplificado de valoración colectiva del municipio de Blanca.

Por Resolución de 22 de mayo de 2008, esta Gerencia Regional del Catastro de Murcia, ha tomado el siguiente acuerdo:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, (BOE núm. 58 de 8 marzo), esta Gerencia Regional, acuerda el inicio del procedimiento simplificado de valoración colectiva del municipio de Blanca, por haberse aprobado definitivamente la modificación del planeamiento que se señala a continuación con indicación de la fecha de su aprobación definitiva, la causa que origina el procedimiento y las zonas afectadas por el mismo”.

1. Plan General de Ordenación Urbana de Blanca.

2. Aprobado definitivamente con fecha 26-01-2007 y publicado en el BORM N.º 61 de 14-03-2007.

3. Cambio de naturaleza de suelo por incluirlo en ámbitos delimitados.

4. Sectores: UBRS-1-0,6, UBRS-2-0,44, UBRS-3-

0,19, UBRS-4, 0,235, UBRS-5-0,235, UBRS-6-0,224, UBRS-7-0,235, UBRS-8-0,10, UBES-9-0,50.

Los actos dictados como consecuencia del citado procedimiento se notificaran a los interesados de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Murcia, 22 de mayo de 2008.—El Gerente Regional, Justo Parejo Pablos.

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

7025 Notificación de la Resolución correspondiente al procedimiento de pérdida de vigencia del permiso de conducir por pérdida de puntos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución correspondiente al procedimiento de pérdida de vigencia del permiso de conducir por pérdida de puntos que se indica, instruido por la Dirección General de Tráfico, a la/s personas que a continuación se relaciona/n, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Murcia, 30 de abril de 2008.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente/Identif.: 30/00085/PV

Denunciado/a: José Tomás Jiménez Meroño.

Localidad: Molina de Segura (Murcia).

Fecha resolución: 26/03/2008.

Precepto: R.D. Legislativo 339/90.

Artículo: 63.6

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

7573 Expropiación Forzosa. Pago de depósitos previos.

Asunto: Expropiación Forzosa.- Pago de depósitos previos

Obra: “Autovía A-33, Murcia- Fuente la Higuera. Tramo: Enlace con A-10- enlace con LA N-344 a Jumilla”. Clave: 12-MU-5450. Término municipal de Abarán y Jumilla. Provincia de Murcia

Conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, se hace público que se procederá al pago de Depósitos Previos e Indemnizaciones por rápida ocupación, en el expediente arriba referenciado, en el:

Ayuntamiento de Jumilla: Calle Cánovas del Castillo, 35- 30520 Jumilla.

El día 24 y 25 de junio de 2008 a partir de las 9:00 horas.

A los interesados que seguidamente se relacionan:

Parcela Propietario

31-A	ELEUTERIO PÉREZ AMOROS e ISABEL MARTÍNEZ CARRASCO
31-C	SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN Nº 9524 "EL ALJUNZAREJO"
32	ANGEL SALDAÑA LÓPEZ y ANTONIO SALDAÑA LÓPEZ
33	ANGEL SALDAÑA LÓPEZ y ANTONIO SALDAÑA LÓPEZ
34	JUANA MARTÍNEZ REQUENA
35	FRANCISCA MARTÍNEZ REQUENA
36	JUAN CARRASCO MARTÍNEZ
37	FEDERICO MUÑOZ LOZANO
38	ENRIQUE PACHECO MOLINA
39	DOLORES VERA RUIZ
41	JUAN PALAZÓN FERNÁNDEZ
42	SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN Nº 608 "EL CUARTEL"
43	SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN Nº 608 "EL CUARTEL"
44	AGRICOLA ROMÁN, S.L.
45	MANUEL ANGOSTOS LUCAS
46	ONOFRE CONTRERAS GIL
47	AURORA SORIANO MOLINA
49	JOSEFA SORIANO NUÑEZ
50	HEREDEROS DE MIGUEL RÍOS MORENO
51	SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN Nº 1536 "CASA DE LOS ARDACHOS"
52	AURORA SORIANO MOLINA
53	JOSEFA SORIANO NUÑEZ
54	SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN Nº 8995 "LA CUESTA DE JUMILLA"
55	SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN Nº 8995 "LA CUESTA DE JUMILLA"
56	EVARISTO SORIANO NUÑEZ
57	ANTONIO VICENTE GONZÁLEZ GARCÍA y JOSÉ LUÍS GONZÁLEZ GARCÍA
58	AURORA SORIANO MOLINA
59	EVARISTO SORIANO NUÑEZ

Murcia, 5 de junio de 2008.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Ángel García Garay.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Ciudad Real

7590 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas la resoluciones de baja y de inscripción, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra esta resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Ciudad Real, 31 de marzo de 2008.—La Jefa de Sección, M.^a del Prado Sánchez de la Nieta Lacoba.

N.A.F. N.I.E./C.C.C.: 301041043209.

Trabajador/Razón Social: Sandra Vanessa Chávez Martínez.

Régimen: REA.

Resolución: Baja censo agrario con fecha 11.02.2008.

N.A.F. N.I.E./C.C.C.: 301049653473

Trabajador/Razón Social: El Amrani El Raqri

Régimen: REA.

Resolución: Inscripción censo agrario con fecha 19.02.2008.

Ciudad Real, 31 de marzo de 2008.—La Jefa de Sección, M.^a Prado Sánchez Nieta Lacoba.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Albacete
Administración de Almansa

7592 Notificación a interesados.

Se pone en conocimiento de las empresas del Régimen General que a continuación se relacionan que, habiéndose intentado la notificación en el domicilio consignado, no ha sido posible practicar la misma, y a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), se ha procedido por esta Administración de la Seguridad Social a dictar la resolución citada a continuación respecto de los trabajadores que se mencionan:

Empresa: Obras y contrata Levante, S.L.

NAF/CCC: 30110823054.

Domicilio: San Francisco 16.

Localidad: Jumilla.
Resolución: Baja 1/03/2006.
Trabajador: Juana Cortés García.

Empresa: Obras y contrata Levante, S.L.
NAF/CCC: 03115164191.
Domicilio: San Francisco 16.
Localidad: Jumilla.
Resolución: Baja 2/07/2006.
Trabajador: Antonio Cortés García.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurridos el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

En Almansa, 2 de abril 2008.—La Directora de la Administración, Pilar Calero Egido.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Córdoba

7594 Notificación a interesados.

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración número Cinco de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba.

Hace saber: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de Inscripción censo agrario de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.: 301037835842
Trabajador: Francisco José Sánchez Corpas
Alta/Baja: REA
Régimen: 10/01/2008
Fecha:

N.A.F.: 301038194439
Trabajador: Abdelkader Abid
Alta/Baja: Inscripción
Régimen: REA
Fecha: 14/12/2007

Córdoba, 4 de abril de 2008.—El Jefe de Área de Inscripción/Afiliación, José Luis Moreno Ortega.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Albacete

7595 Notificación a interesados.

Se pone en conocimiento de los trabajadores y/o empresas indicados en anexo, que, habiéndose intentado la notificación en el domicilio consignado, no ha sido posible practicar la misma, y a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre de 1992), según la nueva redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.P. del día 14), se ha procedido por esta Administración de la Seguridad Social a dictar la resolución citada en el anexo adjunto respecto de los trabajadores y/o empresas que se mencionan.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículo 114 y 115 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27). Transcurridos tres meses desde su interposición sin que se haya dictado resolución, podrá entenderse desestimado.

Albacete, 5 de mayo de 2008.—El Director de la Administración, Jesús García Martínez.

Anexo que se cita

CCC/NAF.: 281280982239
Régimen: Autónomos.
Nombre/Razón Social: Adrian Ionita
Último domicilio: Cl. Carril Conde, 31, 4D 30011 Murcia.
Resolución: Baja de fecha 31/12/2007.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Ciudad Real

7596 Notificación a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas la resolución de inscripción en el censo agrario, del trabajador que a continuación se relaciona, con la advertencia que contra esta resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la

Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Ciudad Real, 23 de abril de 2008.—La Jefa de Sección, María del Prado Sánchez de la Nieta Lacoba.

N.A.F., N.I.E./C.C.C.: 301033000794.

Trabajador/Razón social: Mario Erlan Murillo Eguez.

Régimen: REA.

Resolución: Inscripción censo agrario con fecha 19.09.2007.

Ciudad Real, 23 de abril de 2008.—La Jefa de Sección, María del Prado Sánchez-Nieta Lacoba.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

6974 Procedimiento número 149/2008.

N.º Autos: Demanda 149/2008

Materia: Despido

Demandante: Manuel Javier Legaz García

Demandado: Audiolent S.L., Fogasa, Ministerio Fiscal

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel Javier Legaz García contra Audiolent S.L., Fogasa, Ministerio Fiscal en reclamación por despido, registrado con el n.º 149/2008 se ha acordado citar a Audiolent S.L., en ignorado paradero (cuyo último domicilio conocido es C/ Serreta, 10, bajo, Cartagena) para que comparezca el día 11 de junio de 2008 a las 11,40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.ª Planta/Sala Vistas N.º1-1.ª Planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Audiolent S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 20 de mayo de 2008.—La Secretario Judicial, María Fuensanta Corbalán García.

Instrucción número Cuatro de Lorca

6976 Juicio de faltas 81/2007.

Don Andrés Díaz López, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Lorca.

Doy Fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas 81/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

Encabezamiento: “ En Lorca a 12 de noviembre de 2007. Don Luis Miguel Jiménez Crespo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas número 81/2007, seguidos por una falta de lesiones, con intervención del Ministerio Fiscal, apareciendo como denunciante Pedro Antonio Arechaga Fisore, y como denunciado Jorge Zulueta Ortiz”.

Fallo: “Que debo condenar y condeno a Jorge Zulueta Ortiz, como responsable criminalmente como autor de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 617.1.º del Código Penal, a la pena de un mes de multa con una cuota de 6 euros, para cada uno, y al pago de las costas. Y a indemnizar por vía de responsabilidad civil a Pedro Antonio Arechaga Fisore en la cantidad de 1.259 euros.

Apercíbese a Jorge Zulueta Ortiz de que en caso de no pagar la multa incurrirá en responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas”.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Jorge Zulueta Ortiz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Lorca, a 7 de mayo de 2008.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

6983 Ejecución hipotecaria 545/2007.

N.I.G.: 30027 1 0202238/2007

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 545/2007

Sobre: Otras materias

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Ángel Cantero Meseguer

Contra: Francisco Javier Martínez Ortuño, María Antonia Galindo López.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña María Dolores García Navarro Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución hipotecaria 545/2007 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por el Procurador don Ángel Cantero Meseguer contra Francisco Javier Martínez Ortuño, María Antonia Galindo López en reclamación de 146782.61 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otros 24040.00 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la finca sita en:

-"Finca registral n.º.15.316 del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, folio 52vto, tomo 1.145, libro 155 del citado Ayuntamiento del Registro de la Propiedad Número Uno de Molina de Segura"

La subasta se celebrará el próximo día 21 de octubre de 2008 a las 9,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Av. Madrid, 70. Plta. 2.ª, Molina de Segura (Murcia), la finca embargada ha sido valorada en 225.445 euros a efectos de subasta.

No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los arts. 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Molina de Segura a 21 de mayo de 2008.—El/la Juez Magistrado-Juez.—El/la Secretario.

Pertenece en nuda propiedad al promotor del expediente Jesús Hernández Vicente y a Antonio Hernández Vicente, Josefa Hernández Vicente, Rosario Hernández Vicente, Salud Hernández Vicente y Francisco Hurtado Hernández. Constando la defunción de doña Salud Vicente Martí, titular que fue des usufructo vitalicio.

La Referencia Catastral de la Finca es 1275701XH5117E0001YS.

La situación de la Finca es: C/ Vista Alegre número 38, Ceutí.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a don Tomás Vera y don Francisco Hernández Hernández, cuyo domicilio se desconoce y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga; sirviendo así mismo el presente de citación a aquellos otros interesados cuyo domicilio resulte desconocido.

En Molina de Segura, a 13 de mayo de 2008.—La Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Molina de Segura

6982 Procedimiento 596/2007.

N.I.G.: 30027 1 0503807/2007

Procedimiento: Expediente de dominio, Exceso de cabida 596/2007.

De don Jesús Hernández Vicente, Procurador Sr. Ángel Cantero Meseguer.

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio, Exceso de cabida 596/2007 a instancia de Jesús Hernández Vicente expediente de dominio para hacer constar la mayor cabida en doscientos tres metros y setenta y cinco decímetros cuadrados de la finca siguiente:

Finca registral número 2.223 de Registro de la Propiedad de Mula, cuya descripción registral actual es: " una urbana destinada a casa de planta baja, en término municipal de Ceutí, pago de las Viñas, de superficie ciento cincuenta y siete metros y veinticinco decímetros cuadrados, que linda: Norte, Camino de los Torraos, Sur, resto finca de la que se segrega (registral 2134 de don Tomás Vera), Este, camino del Catalán, y Oeste, la de Francisco Hernández Hernández". Los linderos actualizados son: Norte, Camino de los Torraos, doña Isabel Teruel Molina (parcela 40), ESte, Camino a Ceutí, Oeste, don Rolando Jaime Tello Puente (parcela 36). Es la parcela 38 de la calle Vista Alegre de Ceutí (Murcia).

Primera Instancia número Seis de Molina de Segura

6980 Expediente de dominio. Exceso de cabida 191/2008.

N.I.G.: 30027 1 0600807/2008

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 191/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Ramón Galián Martínez, Francisco Galián Martínez

Procurador: Ángel Cantero Meseguer.

Contra: Ministerio Fiscal

Procurador: Sin profesional asignado

Juzgado de Primera Instancia número Seis de Molina de Segura.

Juicio expediente de dominio, exceso de cabida 191/2008

Parte demandante Ramón Galián Martínez, Francisco Galián Martínez

Parte demandada Ministerio Fiscal

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia del Juez don Manuel Luna Carbonell

En Molina de Segura, a veintiuno de mayo de dos mil ocho.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, del Procurador Ángel Cantero

Meseguer, incoése el expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de Ramón Galián Martínez, Francisco Galián Martínez, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos, y cítese a don Antonio Galián Martínez, don José María Martínez Pastor, don Juan Martínez Pastor, doña María Martínez Pastor y el Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, como propietarios colindantes a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio sea desconocido por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas y del Juzgado de Paz de dicha localidad y se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los edictos, citación y exhortos al Juzgado de Paz de Las Torres de Cotillas.

La finca de que se trata es rústica, una tierra secoano, en el Paraje de la Cordillera, del término de Las Torres de Cotillas, registral núm. 3.624, Tomo 1.613, Libro 242, Folio 67.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo manda y firma, doy fe. El/la Juez. El/la Secretario.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se cita a los arriba mencionados a fin de que en el término de diez días comparezcan en el presente expediente.

En Molina de Segura a 22 de mayo de 2008.—El/La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Seis de Molina de Segura

6981 Expediente de dominio. Exceso de cabida 192/2008.

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 192/2008.

Sobre: Otras materias

De: Antonio Galián Martínez

Procurador: Ángel Cantero Meseguer

Contra: Ministerio Fiscal

Procurador: Sin profesional asignado

Juzgado de Primera Instancia número Seis de Segura
Juicio expediente de dominio. Exceso de cabida 192/2008

Parte demandante Antonio Galián Martínez

Parte demandada Ministerio Fiscal

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia del Juez don Manuel Luna Carbonell

En Molina de Segura, a veintidós de mayo de dos mil ocho.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, del/de la Procurador Ángel Cantero Meseguer incoése el expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de Antonio Galián Martínez entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos, y cítese a don Francisco Martínez Asensio, don Francisco Galián Martínez, don Ramón Galián Martínez, doña María Martínez Pastor y el Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, como propietarios colindantes a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio sea desconocido por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas y del Juzgado de Paz de dicha localidad y se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos, citación y exhortos al Juzgado de Paz de Las Torres de Cotillas.

La finca de que se trata es rústica, tierra secoano, en el Paraje de la Cordillera, del término de Las Torres de Cotillas, registral núm. 12.132, Tomo 793, Libro 96, Folio 65.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo manda y firma, doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se cita a los arriba mencionados a fin de que en el término de diez días comparezcan en el presente expediente.

En Molina de Segura a 22 de mayo de 2008.—El/la Secretario Judicial.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

6987 Procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 259/2008.

N.I.G.: 30030 1 0500374/2008

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 259/2008

Sobre Expediente de Dominio. Exceso de Cabida.

De don José Antonio Baños Hernández.

Procuradora señora María Cristina Lozano Semitiel.

Doña Paloma Hernández Jiménez Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 259/2008 a instancia de José Antonio Baños Hernández expediente de dominio para la inscripción del exceso de cabida de la siguiente finca:

“Urbana: Un solar de forma rectangular, en término de Murcia, poblado de Corvera, con una superficie de sesenta y cinco metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, que linda: Norte, solar número treinta y seis; Sur, o frente, calle San Félix; Este, finca de que se segrega; y Oeste calle nueva creación, hoy calle Dos de Mayo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, sección 13.ª, libro 20, folio 75, finca número 1.549, inscripción 1.ª y 2.ª.”

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, a 9 de mayo de 2008.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

7001 Procedimiento ordinario 338/2007.

Número de Identificación único: 30030 1 0800415/2007

Procedimiento ordinario 338/2007

Sobre: Procedimiento ordinario

De: Andrés Morata Semitiel

Procurador: María Julia Bernal Morata

Contra: Santiago García Gómez Obras de Murcia, S.A.

Procurador; Sin profesional asignado, Carlos Mario-Jiménez Martínez

Cédula de emplazamiento

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de procedimiento ordinario n.º 338/2007.

Emplazado: Santiago García Gómez.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citar, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Murcia a 28 de abril de 2008.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

6975 Constitución del acogimiento 451/2008.

N.I.G.: 30030 1 09000440/2008

Procedimiento: Constitución del acogimiento 451/2008.

Sobre Otras Materias

De: Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia.

Juez que lo dicta: Don Julio Botella Forné.

En Murcia, a 24 de abril de 2008.

Por recibido el precedente escrito de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales y documentos que se acompañan, regístrese, incoándose procedimiento de jurisdicción voluntaria sobre constitución del acogimiento del menor doña Rocío Torres Rodríguez por la persona propuesta por la Entidad Pública, que se sustanciará por los trámites establecidos en el artículo 1.828 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con la conveniente reserva y con la intervención del Ministerio Fiscal.

Recábase el consentimiento de la acogedora a cuyo efecto líbrese exhorto al Juzgado de Primera Instancia Decano de Cartagena.

Asimismo líbrese edicto al Boletín Oficial de la Región de Murcia para citar a la madre biológica del menor, doña Ana Torres, para comparezca ante este Juzgado el próximo día 30 de junio de 2008 a fin de prestar el consentimiento para el acogimiento de la menor propuesta por la Entidad Pública.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado.

El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECN).

Lo acuerda y firma S. S.^a, doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La secretario

Y a fin de citar a doña Ana Torres, madre de la menor extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

En Murcia, a 24 de abril de 2006.—El secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

6971 Autos número 789/2007.

Cédula de citación

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 789/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutual Cyclops, M.A.T. 12 contra la empresa Agroprogress E.T.T., S.L., sobre Seguridad Social, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 25 de noviembre de 2008 a las 9,10 horas ante la Sala de Vistas número Diez de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n., 30011 Murcia y número de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Agroprogress E.T.T., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 20 de mayo de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 20 de mayo de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

De lo Social número Uno de Murcia

6972 Proceso número 803/07.

Número autos: 803/2007.

Demandante: Olena Nikishkina.

Demandado: Navtan Trade, S.L. y Fogasa.

Acción: Reclamación cantidad.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 803/07 seguido a instancia de Olena Nikishkina contra Navtan Trade, S.L. y Fogasa, sobre reclamación cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a doce de mayo de dos mil ocho.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Elena Nikishkina contra la epresa Navtan Trade, S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 858,09 euros, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, más incrementada con el 10% de interés desde el día 4 de septiembre de 2007, anual.

Notifíquese esta sentencia a las partes hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación, declarando firme la presente sentencia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Navtan Tade, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia, 20 de mayo de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

De lo Social número Uno de Murcia

6973 Ejecución número 7/07.

Proceso: 221/06 y acumulado.

Ejecución: 7/07 y acumulada.

Materia: Cantidad.

Ejecutante: Clara Mompeán Bastida.

Ejecutado: Comprar Casa Murcia Centro, S.L.U.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue proceso de ejecución con el número 7/07 y acumulado a instancia

de doña Clara Mompeán Bastida contra Iris Jump, S.L. en trámite de procedimiento de apremio, en el que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta por primera y única vez en pública subasta de los siguientes bienes:

1.º- Vehículo marca Mercedes modelo E 270 CDI matrícula 0062 CGL.

2.º- Ciclomotor marca Kymco modelo Scout 50, matrícula C0951 BMN.

1.º- Los bienes han sido valorados en 17.000 € y 150 €, respectivamente y se encuentran depositados en Depósito Municipal de Mayayo sito en El Palmar (Murcia), a cargo de Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

2.º- La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias número Diez de este Juzgado sito en Avenida Ronda Sur, calle esquina Senda Estrecha, s/n., de Murcia, el día 19 de junio de 2008 a las 11,00 horas de su mañana.

3.º- Las demás condiciones generales y particulares de la presente subasta, serán publicadas a los efectos de economía de costes a que se refiere el artículo 646 de la LEC en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que así conste y sirva de notificación a las partes del presente procedimiento, demás personas interesadas y público en general, expido el presente, en la ciudad de Murcia, 19 de mayo de 2008.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Totana

7000 Procedimiento número 7/1999.

Menor cuantía número 7/99

Sentencia N.º 87/04

En la ciudad de Totana, 21 de julio de 2004.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Juez del Juzgado de la Instancia número Dos de los de Totana, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía registrado con el número 7/99, promovidos por la D. José Miguel Rodríguez Giménez, interviniendo por sí y para la comunidad hereditaria de su padre D. José Rodríguez Martín representado por el Procurador Sr. Rubio Luján y asistido por el Letrado Sr. Martínez Talavera, ejercitando acción de reclamación de cantidad contra D. Amancio Rodríguez Martín; D. Carlos Gómez Santamaria y D. Andrés Almena Cabrera.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por turno de reparto correspondió a este Juzgado conocer de la demanda interpuesta en fecha 11 de Enero de 1999 por el Procurador Sr. Méndez Llamas, sustituido posteriormente por el Procurador Sr. Rubio Luján en la representación que se acredita promoviendo juicio declarativo de menor cuantía solidariamente

contra D. Amancio Rodríguez Martín y D. Carlos Gomez Santamaría, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación al caso, solicitaba se dictase sentencia por la que se condene a D. Amancio Rodríguez Martín y D. Carlos Gomez Santamaria, condenando en iguales términos a sus conyuges a los solos efectos del art. 144 del RH al pago a su representado de la cantidad de 1.373.000 ptas los intereses correspondientes y a las costas del juicio.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda y se acordó emplazar a los demandados por término de veinte días para que se personaran en forma y al encontrarse en paradero desconocido fueron emplazados mediante edictos.

Tercero.- A solicitud de la parte actora se acordó mediante la acumulación a los presentes autos los procedimientos de menor cuantía seguidos ante este Juzgado y en el número Uno contra los demandados, concretamente:

- Menor cuantía n.º 20/99 del Juzgado número Uno seguido contra D. Amancio Rodríguez Martín y D. Andrés Almena Cabrera, en el tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación al caso, solicitaba se dictase sentencia por la que se condene a D. Amancio Rodríguez Martín y D. Andrés Almena Cabrera, condenando en iguales términos a sus cónyuges a los solos efectos del art. 144 del RH, al pago a su representado de la cantidad de 1.162.424 ptas, los intereses correspondientes y a las costas del juicio.

- Menor cuantía n.º 149/99 del Juzgado número Uno seguido contra D. Amancio Rodríguez Martín en el tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación al caso, solicitaba se dictase sentencia por la que se condene a D. Amancio Rodríguez Martín, condenando en iguales términos a su cónyuge a los solos efectos del art. 144 del RH, al pago a su representado de la cantidad de 1.125.000 ptas, los intereses correspondientes y a las costas del juicio.

- Menor cuantía n.º 149/99 del juzgado número Dos seguido contra D. Amancio Rodríguez Martín en el tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación al caso, solicitaba se dictase sentencia por la que se condene a D. Amancio Rodríguez Martín, condenando en iguales términos a su cónyuge a los solos efectos del art. 144 del RH, al pago a su representado de la cantidad de 2.135.000 ptas los intereses correspondientes y a las costas del juicio.

- Menor cuantía n.º 162/99 del Juzgado número Uno seguido contra D. Amancio Rodríguez Martín en el tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación al caso, solicitaba se dictase sentencia por la que se condene a D. Amancio Rodríguez Martín, condenando en iguales términos a su cónyuge a los solos efectos del art. 144 del RH, al pago a su representado de la cantidad de 1.925.000 ptas los intereses correspondientes y a las costas del juicio.

- Menor cuantía n.º 142/00 del Juzgado número Dos seguido contra D. Amancio Rodríguez Martín en el tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó

de aplicación al caso, solicitaba se dictase sentencia por la que se condene a D. Amancio Rodríguez Martín, condenando en iguales términos a su cónyuge a los solos efectos del art. 144 del RH, al pago a su representado de la cantidad de 2.373.285 ptas los intereses correspondientes y a las costas del juicio.

- Menor cuantía n.º 147/00 del Juzgado número Uno seguido contra D. Amancio Rodríguez Martín en el tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación al caso, solicitaba se dictase sentencia por la que se condene a D. Amancio Rodríguez Martín, condenando en iguales términos a su cónyuge a los solos efectos del art. 144 del RH, al pago a su representado de la cantidad de 1.451.000 ptas, los intereses correspondientes y a las costas del juicio.

- Menor cuantía n.º 143/00 del Juzgado número Dos seguido contra D. Amancio Rodríguez Martín en el tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación al caso, solicitaba se dictase sentencia por la que se condene a D. Amancio Rodríguez Martín, condenando en iguales términos a su cónyuge a los solos efectos del art. 144 del RH, al pago a su representado de la cantidad de 2.535.896 ptas los intereses correspondientes y a las costas del juicio.

Cuarto.- A instancias de la parte actora se acordó el emplazamiento de los demandados por edictos, así como el embargo preventivo sobre los derechos que los demandados tuvieren dimanantes del procedimiento de menor cuantía n.º 2779 seguidos ante el Juzgado de 1.ª instancia n.º 11 de Madrid.

No habiendo comparecido los demandados fueron declarados en rebeldía, proponiéndose a continuación por la parte actora los medios de prueba siendo admitidos y cuyo resultado consta en los autos.

Quinto.- En la tramitación de este procedimiento se han observado los preceptos legales de aplicación, salvo el plazo para dictar sentencia debido a la gran carga competencial que pesa sobre este Juzgado.

Fundamentos de derecho

Primero.- Se ejercita la demandante acción de reclamación de cantidad con fundamento en el uso indebido de los poderes de administración otorgados en su día por el fallecido padre del demandante a favor de su hermano D. Amancio Rodríguez Martín, quien a su vez delegó en dos las referidas facultades de disposición a favor de D. Carlos Gomez Santamaría y D. Andrés Almena Cabrera, resultando de lo actuado que utilizando indebidamente los referidos poderes, D. Carlos Gomez Santamaría, apoderado de D. Amancio Rodríguez y en virtud del apoderamiento felicitado por D. José Rodríguez, vendió en nombre de este último la finca registral n.º 32.911 del Registro de la Propiedad n.º 1 de Fuenlabrada a doña Teresa Plaza Pérez no habiendo abonado a D. José Rodríguez la cantidad de 1.373.000 ptas de parte del precio recibido en su nombre.

Segundo.- De igual forma y haciendo uso indebido de los poderes de administración otorgados en su día por

el fallecido padre del demandante a favor de su hermano D. Amancio Rodríguez Martín, quien a su vez delegó en D. Andrés Almena Cabrera, y en virtud del apoderamiento facilitado por D. José Rodríguez, otorgó en nombre de este último elevación a publico de documento privado de compraventa suscrito por D. Amancio sobre la finca registral n.º 46.757 del Registro de la Propiedad de Fuenlabrada a D. Francisco Bstanchury y su esposa, no habiendo abonado a D. José Rodríguez la cantidad de 1.162.424 ptas de parte del precio recibido en su nombre.

Tercero.- Se ha justificado igualmente que haciendo uso indebido de los poderes de administración otorgados en su día por el fallecido padre del demandante a favor de su hermano D. Amancio Rodríguez Martín, este último vendió la finca registral n.º 46.741 del Registro de la propiedad n.º 1 de Fuenlabrada a doña Paloma Herrero Llorente, no habiendo satisfecho D. Amancio a D. José la parte del precio recibido en su nombre por importe 1.125.000 ptas.

Igualmente consta acreditado que haciendo uso indebido de los poderes de administración otorgados en su día por el fallecido padre del demandante a favor de su hermano D. Amancio Rodríguez Martín, este último vendió la finca registral n.º 22.337 del Registro de la propiedad n.º 1 de Fuenlabrada a D. Antonio Ocaña Amescua y su esposa, no habiendo satisfecho D. Amancio a D. José la parte del precio recibido en su nombre por importe 2.135.000 ptas.

Igualmente consta acreditado que haciendo uso indebido de los poderes de administración otorgados en su día por el fallecido padre del demandante a favor de su hermano D. Amancio Rodríguez Martín, este último vendió la finca registral n.º 46.793 del Registro de la propiedad de Leganés a D. Amador Muñoz Dorado y su esposa, no habiendo satisfecho D. Amancio a D. José la parte del precio recibido en su nombre por importe 1.925.175 ptas.

De igual forma resulta que I que haciendo uso indebido de los poderes de administración otorgados en su día por el fallecido padre del demandante a favor de su hermano D. Amancio Rodríguez Martín, este último vendió la finca registral n.º 46.805 del Registro de la propiedad n.º 1 de Fuenlabrada a D. Ricardo Díaz Marcos, no habiendo satisfecho D. Amancio a D. José la parte del precio recibido en su nombre por importe 2.373.285 ptas.

Igualmente consta que I que haciendo uso indebido de los poderes de administración otorgados en su día por el fallecido padre del demandante a favor de su hermano D. Amancio Rodríguez Martín, este último vendió la finca registral n.º 32.871 del Registro de la propiedad n.º 1 de Fuenlabrada a D. Juan Fernando toledano Gañan y su esposa, no habiendo satisfecho D. Amancio a D. José la parte del precio recibido en su nombre por importe 1.451.000 ptas.

Por último, se ha justificado que haciendo uso indebido de los poderes de administración otorgados en su día por el fallecido padre del demandante a favor de su hermano D. Amancio Rodríguez Martín, este último vendió la finca registral n.º 46.771 del Registro de la propiedad n.º 1 de Fuenlabrada a D. Jesús Aguado Belvis y su esposa, no

habiendo satisfecho D. Amancio a D. José la parte del precio recibido en su nombre por importe 2.535.896 ptas.

Cuarto.- Lo anteriormente relatado y que ha sido considerado probado se deduce de la documental aportada por la actora en su demanda, la cual no ha sido impugnada por los demandados.

En nuestro ordenamiento la rebeldía en modo alguno conlleva el allanamiento o reconocimiento de los hechos alegados por el actor, según abundante jurisprudencia, como la mantenida por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia de fecha 2-2-95 en la que se determina que "(la declaración de rebeldía) no implica su admisión de los hechos en que se basa la demanda, ni en consecuencia exonera al actor de la carga de la prueba de la concurrencia de los requisitos precisos para el éxito de la acción que ejercita, conforme al art. 1214 citado, prueba que, de conformidad con las alegaciones formuladas por la parte apelante, ha de considerarse producida por el contrato y recibos aportados con la demanda, que se estima medio probatorio al que se ha de otorgar veracidad en atención a la base fáctica y propia naturaleza de la reclamación por aplicación de la doctrina jurisprudencial (SSTS 16 noviembre 1992, 4 diciembre 1993 y 2 abril 1994), a tenor de la cual la falta de adveración en el proceso de un documento privado no le priva en absoluto de valor y puede ser tomado en consideración, ponderando su grado de credibilidad atendidas las circunstancias; y no habiendo opuesto el demandado ni acreditado la existencia de otros hechos modificativos, extintivos o impeditivos de las consecuencias jurídicas pretendidas en la demanda en el mismo sentido la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de fecha 6-10-99 declara que la incontestación a la demanda y subsiguiente declaración de rebeldía procesal del demandado, por regla general, no implica la satisfacción por sí sola de la pretensión actora, pues el objeto del proceso no se altera, ya que en nuestro ordenamiento jurídico procesal, a diferencia de lo que sucede en otras legislaciones extranjeras, la falta de contestación a la demanda no equivale a allanamiento, ni lleva consigo el triunfo del compareciente y subsiguiente vencimiento del demandado rebelde, no sancionándose este estado procesal con el reconocimiento de los hechos ni acarreando una "poena probati" para la parte ausente del proceso, siendo, por tanto, claro y evidente, según constante y reiterada doctrina jurisprudencial, que a pesar de la rebeldía del demandado, permanece subsistente la obligación que recae sobre la parte actora de probar los hechos fundamentadores de su pretensión, sin embargo, no podemos omitir el expresar como, igualmente, es atribución del demandado probar en las actuaciones los hechos impeditivos o extintivos de la relación jurídica en discusión, sin perjuicio siempre del examen aislado de cada caso en concreto, a los fines de analizar los factores que se ofrecen para deducir por ellos cual es el hecho que origina la constitución del derecho que se pide, o la extinción que la origine, de manera que si, como mantiene el juzgador de primer grado, los hechos carecen de certeza entonces deben entrar en juego las reglas contenidas en el invoca-

do artículo 1214 del Código Civil y, a su virtud, las consecuencias de la falta de prueba han de recaer sobre aquél a quien correspondía la carga de la misma -T.S. la SS. de 3 de febrero y 31 de julio de 1995, 13 de enero, 8 de mayo, 27 de junio y 22 de julio de 1996, entre otras muchas"-.

Habiendo sido justificadas las cantidades reclamadas y en virtud de lo establecido en los arts. 1254 en relación a lo dispuesto en los arts. 1709, 1732, 1719, 1.720, 1.721 y 1722, todos ellos del Código civil, procede estimar la totalidad de los pedimentos de la demanda.

Quinto.- En virtud de lo establecido en el art. 523 de la anterior LEC, de aplicación al presente supuesto, procede la condena en costas los demandados.

Fallo

Que estimando la presente demanda formulada por el Procurador Sr. Rubio Luján en nombre y representación de D. José Miguel Rodríguez Giménez por si y para la comunidad hereditaria de su padre D. José Rodríguez Martín contra D. Amancio Rodríguez Martín, D. Carlos Gomez Santamaria y D. Andrés Almena Cabrera, se acuerda:

1.º) Condenar solidariamente a D. Amancio Rodríguez Martín y D. Carlos Gomez Santamaría, condenando en iguales términos a sus cónyuges a los solos efectos del art. 144 del RH, al pago al actor, en la condición con que reclama, de la cantidad de 1.363.000 ptas (8.191,79 euros) mas los intereses correspondientes desde la fecha de presentación de la demanda.

2.º) Condenar solidariamente a D. Amancio Rodríguez Martín y D. Andrés Almena Cabrera, condenando en iguales términos a sus cónyuges a los solos efectos del art. 144 del RH, al pago al actor, en la condición con que reclama, de la cantidad de 1.162.424 ptas (6.986,31 euros) mas los intereses correspondientes desde la fecha de presentación de la demanda.

3.º) Condenar a D. Amancio Rodríguez Martín, condenando en iguales términos a su cónyuge a los solos efectos del art. 144 del RH, al pago al actor, en la condición con que reclama, de la cantidad de 11.545.356 ptas (69.388,99 euros) más los intereses correspondientes desde la fecha de presentación de la demanda.

4.º) La condena en costas de los demandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y cabe formular y cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en el plazo de cinco días y en la forma establecida en los arts. 457 y ss de la vigente LEC.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo

Publicación.- Leída y publicada que fue la anterior Sentencia por la Sra Juez que suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

N.I.G.: 30039 1 0200027/1999

Procedimiento: Menor Cuantía 7/1999

Sobre Otros Menor Cuantía

De D. José Miguel Rodríguez Giménez

Procurador Sr. Joaquín Rubio Luján

Contra Amancio Rodríguez Martín, Carlos Gomez Santamaria

Procuradora Sra. Josefa García Sánchez

Juez/Magistrado-Juez, Sr. Manuel Luna Carbonell.

En Totana, 14 de marzo de 2006.

Dada cuenta; los anteriores escritos, únense.

Se tiene por personada a la Procuradora Sra. Cánovas Cánovas, en nombre y representación de José Miguel Rodríguez Giménez, en sustitución de su compañero D. Joaquín Rubio Luján.

Estando presentado el escrito por la Procuradora Sra. García Sánchez, en nombre y representación de Carlos Gomez Santamaria, dentro del plazo señalado, se tiene por interpuesto por dicha parte recurso de apelación contra la sentencia dictada el día 21 de julio del 2004 (artículo 458.1 de la L.E.C.).

No habiendo podido averiguar al parte actora el nuevo domicilio del codemandado D. Amancio Rodríguez Martín; este Juzgado ha consultado la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y resultado que dicho codemandado falleció en fecha 11 de febrero de 2003, dese traslado a la parte actora a fin de que, en el plazo de cinco días, inste lo que estime oportuno, quedando en suspenso entretanto los presentes autos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S.^a; de lo que doy fe.

El/la Juez/Magistrado-Juez.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Uno de Yecla

6998 Expediente de dominio. Exceso de cabida 92/2008.

N.I.G.: 30043 1 0100468 /2008

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 92/2008

Sobre: Otras materias.

De: José Ibáñez Ortega

Procurador: Carolina Hernández Díaz

Doña Verónica Alcaraz Sánchez, del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Yecla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 92/2008 a instancia de José Ibáñez Ortega de las siguientes fincas:

1.- "Rústica.- En el paraje de la Rabosera, de Yecla, un trozo de tierra en blanco, de cabida veinticuatro áreas veintiséis centiáreas.- Lindaa Sur, José Ibáñez; Este, Vicente Ibáñez; Oeste, Pascuala Bañon y Norte, camino". Inscrita en el Tomo 1.890, Libro 1.074, Folio 112, Finca 13.525, del Registro de la Propiedad de Yecla ".

2.- "Rústica.- En el paraje de la Rabosera, de Yecla, trozo de tierra en blanco, de cabida cuarenta y dos áreas y cuarenta y cinco centiáreas.- Linda Este, Angel Centenero, Sur José Ibáñez; Oeste, Vicente Ibáñez Y Norte Camino". Inscrita en el Tomo 1.890, Libro 1.074, Folio 115, Finca 15.950, del Registro de la Propiedad de Yecla. "

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Yecla a 28 de abril de 2008.—La Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

7640 Aprobados Estatutos de la Entidad Urbanística de Colaboración de Desarrollos Turísticos-Residenciales del Sur del municipio.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 22 de mayo del año 2008, se han aprobado Definitivamente los Estatutos de la Entidad Urbanística de Colaboración de los Desarrollos Turísticos-Residenciales del Sur del Municipio de Alhama de Murcia, en los términos que fueron aprobados inicialmente por Decreto de Alcaldía de 20 de febrero de 2008, si bien se incluye el reconocimiento de la Entidad Urbanística Colaboradora como "Urbanizador en los términos del artículo 157.3 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia; y la inclusión de la Cláusula propuesta por la mercantil INTERSA.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 y concordantes de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia y artículo 52 de la Ley 7/85, a fin de que los interesados

puedan interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde, con carácter previo al Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Alhama de Murcia, 22 de mayo de 2008.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Campos del Río

7629 Licitación para la adjudicación del contrato de gestión, mediante concesión, del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en el término municipal de Campos del Río.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Ayuntamiento de Campos del Río.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

2.- Objeto del contrato:

- a) Denominación: "Gestión mediante concesión de los Servicios Públicos Municipales de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado en el término municipal de Campos del Río"

- b) Plazo de duración de la concesión: 25 años, prorrogables mediante acuerdo expreso de las partes, por periodos de cinco años, hasta un máximo cincuenta años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto (adjudicación a la oferta más ventajosa)

4.- Garantías:

- a) Provisional: 30.050 €
- b) Definitiva: 5% del importe del canon total que resulte de la adjudicación de la concesión, más una garantía complementaria de un 3% adicional (por lo que la garantía total del contrato se establece un 8% del importe del canon total que resulte de la adjudicación definitiva de la concesión).

5.- Obtención de documentación: Ayuntamiento de Campos del Río. Secretaría-Intervención. C/ Virgen del Carmen número 3. CP 30191.

6.- Requisitos del contratista:

Los generales contenidos en el pliego de cláusulas administrativas.

7.- Clasificación del contratista:

- Grupo E, subgrupo 1, 4, 5 y 7
- Grupo K, subgrupo 8
- Grupo O, subgrupo 3
- Grupo P, subgrupo 2

8.- Presentación de las ofertas:

Fecha de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si el último día del plazo recayese en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: La relacionada en el pliego de cláusulas administrativas.

Lugar de presentación: Secretaría-Intervención del Ayuntamiento.

9.- Apertura de las ofertas: En la Mesa de Contratación que se celebre el quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10.- Gastos del procedimiento de licitación, incluidos anuncios: A cuenta del adjudicatario.

La documentos que integran el expediente podrán ser examinados por lo interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, pudiendo obtenerse fotocopias en la Librería Técnica Regional, S.A., sita en la calle Conde Valle de San Juan, n.º 2.-30004-Murcia.- Teléfono: 968.217893.

Campos del Río, 21 de mayo de 2008.—El Alcalde, Miguel Navarro Romero.—Ante mí, el Secretario Interventor, Antonio Fco. García González.

Cartagena

7007 Intervención urbanística. Licencias de obra mayor. Expediente MA2008/250.

Mediante Decreto de fecha 7 de mayo de 2008, se acuerda someter a información pública por plazo de 20 días, la documentación relativa a Expediente MA2008/250, relativo a autorización uso excepcional para construcción de vivienda, en paraje del Cabildo, Campo Nubla - Cartagena, seguido a instancias de don Juan José Conesa Sevilla.

Dicha información se realizará en la Oficina de Servicios Generales de Urbanismo de este Ayuntamiento (Planta 2.ª) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente Edicto servirá de notificación aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, a 7 de mayo de 2008.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Cieza

6984 Instrucción reguladora del procedimiento interno para el otorgamiento de licencias de actividades por cambio de titularidad.

Por acuerdo de Pleno de 30 de abril de 2008, se ha aprobado la instrucción reguladora del procedimiento interno para el otorgamiento de licencias de actividades por cambio de titularidad y el modelo normalizado de solicitud UR-IMA-001 (Anexo).

Lo que se hace público, conforme a lo acordado en el citado Pleno para su conocimiento.

Cieza, mayo de 2008.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Anexo

Área de Urbanismo, Obras y Servicios, Infraestructuras y Medio Ambiente

Ficha de procedimiento UR-IMA-001

PROCEDIMIENTO:	Cambio de titularidad de Licencia de Actividad
ÓRGANO:	Urbanismo, Obras y Servicios, Infraestructuras y Medio Ambiente
DEPARTAMENTO:	Infraestructuras y Medio Ambiente
OBJETO:	Tomar conocimiento del cambio del titular de la licencia de actividad, comprobando la adecuación de las instalaciones a la licencia concedida
DESTINATARIOS:	Persona física o jurídica titular de la licencia de actividad
FORMA DE INICIO:	A solicitud del interesado
REQUISITOS:	- Identificación del solicitante (nuevo titular) - Identificación de la actividad - Identificación del anterior titular
DOCUMENTACIÓN:	- Modelo de solicitud - Si se actúa a través de representante, documento acreditativo de la representación - Justificante del abono de las tasas municipales
LUGAR DE PRESENTACIÓN:	- Registro General del Ayuntamiento - Entidades establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre
AUTORIDAD QUE RESUELVE:	Alcalde o Concejal delegado
PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:	Un mes
EFFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:	Estimatorio, en los términos del art. 9.1.7º.c del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales
RECURSOS:	Potestativo de reposición ante el Concejal de Urbanismo o directamente planteado ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo
NORMATIVA:	- Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Decreto de 17 de junio de 1955.
IMPRESO DE SOLICITUD	UR-IMA-001A

Cieza

6985 Instrucción reguladora del procedimiento interno para el otorgamiento de licencias de primera ocupación de edificios.

Por acuerdo de Pleno de 30 de abril de 2008, se ha aprobado la instrucción reguladora del procedimiento interno para el otorgamiento de licencias de primera ocupación de edificios y el modelo normalizado de solicitud UR-ODU-001 (Anexo).

Lo que se hace público, conforme a lo acordado en el citado Pleno para su conocimiento.

Cieza, marzo de 2008.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Anexo**Área de Urbanismo, Obras y Servicios, Infraestructuras y Medio Ambiente****Ficha de procedimiento: UR-ODU-001**

PROCEDIMIENTO:	Licencia de primera ocupación de los edificios
ÓRGANO:	Urbanismo, Obras y Servicios, Infraestructuras y Medio Ambiente
DEPARTAMENTO:	Obras y Disciplina Urbanística
OBJETO:	Acreditación de que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso al que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido con el compromiso de realización simultánea de la urbanización
DESTINATARIOS:	Persona física o jurídica titular de la licencia urbanística
FORMA DE INICIO:	A solicitud del interesado
REQUISITOS:	-Identificación del solicitante -Identificación del edificio terminado -Identificación de la persona que facilitará el acceso al inmueble
DOCUMENTACIÓN:	-Modelo de solicitud -Si se actúa a través de representante, documento acreditativo de la representación -Certificado final de Obra, con sus anejos -Libro del edificio, en caso de viviendas -Plano de situación, a escala 1:1000 -Fotografía de la fachada representativa del edificio -Justificante del Alta o Modificación en Catastro -Justificante del abono de las tasas municipales
LUGAR DE PRESENTACIÓN:	-Registro General del Ayuntamiento -Entidades establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre
AUTORIDAD QUE RESUELVE:	Alcalde o Concejal delegado
PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:	Tres meses
EFFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:	Estimatorio, en los términos del art. 217.5 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia
RECURSOS:	Potestativo de reposición ante el Concejal de Urbanismo o directamente planteado ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo
NORMATIVA:	-Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio. Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia. -Plan General Municipal de Ordenación. -Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación -Código Técnico de la Edificación -Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
IMPRESO DE SOLICITUD	UR-ODU-001A

Cieza

6986 Consulta pública de la modificación del Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Cieza y la mercantil Murciana de Gestión y Servicios Relacionados S.L.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se pone de manifiesto que se encuentra en régimen de consulta pública la modificación del Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Cieza y la mercantil Murciana de Gestión y Servicios Relacionados S.L.

Cieza, mayo de 2008.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

La Unión

7542 Resolución de la Concejal Delegada del Área de Personal para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base Tercera, de la convocatoria de concurso-oposición, para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2007, cuya convocatoria apareció publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 37 de 13 de febrero de 2.008, se hace público que por Decreto de la Concejal Delegada del Área de Personal, de fecha 27 de mayo de 2008, se ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS:

Apellidos y nombre	D.N.I.
Durán Torres, Ana M. ^a	07.048.159-Q
Francés Gómez, Juana María	23.004.525-V
Iniesta Abellán, Rocío	48.494.042-Z
López Pardo, Francisco Javier	27.481.606-A
Lledó Pado, Francisco Ángel	22.997.022-N
Martínez Fornet, José Antonio	27.481.148-N
Martínez García, Antonio	22.938.411-M
Martínez López, Francisco J.	22.970.482-Z
Valverde Sánchez, M. ^a José	22.973.552-W
Vegas Balboa, José Miguel	22.893.433-S

EXCLUIDOS:

Ninguno.

Segundo.- Si en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el

Boletín Oficial de la Región de Murcia, no se formularan reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva.

Tercero.- La composición del Tribunal que habrá de juzgar el concurso de méritos será la siguiente:

Presidente: D. Juan Domingo Pedrero García, y como suplente D. Francisco José Ródenas Rozas.

Secretario: D. Tomás Lomo Casanueva, y como suplente D.^a Inés Castro Méndez.

Vocales:

- D.^a Josefa Aguilar Chordá, y como suplente D.^a Isabel M.^a Belmonte Martínez

- D. Manuel José Navarro Jiménez, y como suplente D.^a Irene Conesa García.

- D. Fulgencio García Cegarra, y como suplente D. Daniel S. Aznar Martínez.

Cuarto.- El Tribunal Calificador se reunirá para la valoración de los méritos el día 2 de julio de 2008, a las 9'00 horas, en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

Se convoca a los aspirantes presentados para la realización del primer ejercicio de la fase oposición para el próximo día 4 de julio de 2008, a las 9'00 horas, en el Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

Quinto.- La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "X", resultante del sorteo realizado, con fecha 18 de enero de 2008, por la Secretaría General para la Administración pública y publicado con fecha 4 de febrero de 2008.

La Unión a 2 de junio de 2008.—La Concejal Delegada, Juana Sánchez Martínez.

La Unión

7638 Anuncio de licitación del contrato de arrendamiento del kiosco de pertenencia municipal, sito en la plaza del Dr. Enrique Viviente.**1.- Entidad adjudicadora.**

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de La Unión.
- Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación, Régimen Interior y Sesiones.
- Número de expediente: 9/2008.

2.- Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Arrendamiento del kiosco de pertenencia municipal sito en la Plaza del Dr. Enrique Viviente.
- Lugar de ejecución: Plaza del Dr. Enrique Viviente (La Unión).
- Plazo de ejecución: 36 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: La renta anual tipo de licitación al alza es de 1.080 € (Impuestos excluidos).

5.- Garantía provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de La Unión (Negociado Contratación).
- b) Domicilio: C/ Mayor, 55 (Casa del Piñón).
- c) Localidad y código postal: La Unión-0360.
- d) Teléfono: 968 560 660
- e) Telefax: 968 560 102
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidos en la cláusula 7.^a del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales,

desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes todos los días hábiles, excepto sábados. (Si coincidiera en sábado se ampliará al primer día hábil siguiente).

b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula 7.^a del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de La Unión (Registro General de Documentos).

9.- Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: La indicada en el apartado 6.
- b) Fecha: El tercer día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, se reunirá la Mesa de contratación para proceder, en acto no público, a la apertura de los sobres "A"; el quinto día hábil posterior al de esta apertura, sábados excluidos, la Mesa, en acto público, procederá a abrir los sobres "B". (Si coincidiera en sábado se ampliará al primer día hábil siguiente).
- c) Hora: Las 10 horas de los días indicados.

10.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

11.- En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos. En el perfil del contratante a través de la siguiente dirección: www.ayto-launion.com

La Unión a 28 de mayo de 2008.—El Alcalde, Francisco M. Bernabé Pérez.

Lorca

6988 Expediente sobre vehículos abandonados en la vía pública.

En el Servicio de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento se tramita expediente sobre vehículos abandonados en la vía pública.

Y habiendo resultado desconocidos en el domicilio que figura en la documentación, o siendo desconocidos sus titulares, al tratarse de vehículos extranjeros e ignorándose, por todo ello, el lugar donde haya que practicar la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los titulares de los vehículos que se detallan, lo siguiente:

1.- Que a tenor de lo establecido en los artículos 88, 89, 90 y 91 de la Ordenanza General de Limpieza Viaria, recogida de residuos sólidos y tratamiento de los mismos, el vehículo reseñado fue retirado por el Servicio de Grúa Municipal hasta el Depósito destinado al efecto por este Excmo. Ayuntamiento en los años 2007 y 2088 según cada caso.

2.- Que de acuerdo con el artículo 71 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por RD Ley 339/1990, de 2 de marzo, en su redacción dada por el Artículo Segundo de la Ley 11/1999, de 21 de abril, se le concede un plazo de quince días para que retire el mencionado vehículo, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

3.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 93 de la citada Ordenanza, los gastos derivados del depósito y traslado corren de cargo del titular del vehículo.

RELACION DE TITULARES, ULTIMOS DOMICILIOS CONOCIDOS, MARCA Y MATRICULAS DE LOS VEHICULOS.

N.º registro	Marca_modelo	Matricula	Titular	Direccion	N.º	Piso	Cód. post.	Población	Provincia
0075/2008	RENAULT 19 1.4	V-2919-EM	LAHOUAOUI ABDERRAHMANE	PINTOR LUIS TORNERO	1	2ªA	30800	LORCA	MURCIA
0076/2008	RENAULT MEGANE	MU-3026-CF	TOMAS REVERTE BENITO	MURILLO, EDIF AVENIDA		2ªB	30800	LORCA	MURCIA
0077/2008	RENAULT 19 1.9D	B-5356-OP	BADRI AHMED	BUENA VISTA	2		04760	BERJA	ALMERIA
0078/2008	SUZUKI AP 50	C-1968-BRS	GARCIA MIÑARRO, PROYECTOS/OBRAS/SERVICIOS	JEREZ	2		30800	LORCA	MURCIA
0079/2008	SUZUKI AP 50 X	C-7784-BKK	CHILLOGALLI CARCHIPULLA LUIS GERARDO	AV SALUD	3	2ºD	30800	LORCA	MURCIA
0080/2008	RENAULT TWINGO	B-7865-OL	UYUNKAR TAISH MARIBEL JANETH	LUIS PERALTA	1	4º	30800	LORCA	MURCIA
0081/2008	ROVER 420 SDI	2421-BKL	EZNAIDI ABDELKADER	MIGUEL ANGEL	17	BJ	30800	LORCA	MURCIA
0082/2008	RENAULT 19 1.9DT	L-6256-Y	GOMEZ MORENO NILO ESTUARDO	CTRA GRANADA	37		30800	LORCA	MURCIA
0083/2008	SUZUKI AP 50 RF	C-2390-BNG	BLACIO LEON ROBERTO CARLOS	JARDINEROS	13	2º	30800	LORCA	MURCIA
0084/2008	VOLKSWAGEN JETTA 1.6TD	9895-BVS	AIT MOUSSA LHOUSSEINE	CTRAAGUILAS DIP CAZALLA	430		30800	LORCA	MURCIA
0085/2008	RENAULT 4 F	AL-9850-M	DIAS LUIS FELIPE	AV GUILLERMO REINA	53	2ªH	04600	HUERCAL OVERA	ALMERIA
0086/2008	SUZUKI RMX 50 E	C-5508-BMS	LIDON GARCIAASENSIO	DIP CAMPILLO			30800	LORCA	MURCIA
0087/2008	RENAULT 5 GTL	MU-2870-U	MIÑARRO SÁNCHEZ MARIA JOSEFA	T ARDERIUS SANCHEZ FORTUN	29		30800	LORCA	MURCIA
0088/2008	SEAT LEÓN	9894-BTP	SOLANO AGÜERA ANTONIA	EL REAL. LAS PALAS	34	BJ	30334	FUENTE ALAMO	MURCIA
0089/2008	RENAULT EXPRESS BREAK	M-8129-KS	GARRIDO MUÑOZ JUAN CARLOS	MAESTRO GUERRERO	8		28850	TORREJON ARDOZ	MADRID
0090/2008	VOLKSWAGEN VENTO 1.8	V-5292-EG	RUANO GIL MARIA	PARDINES	20		46680	ALGEMESÍ	
0091/2008	REANULT 11 TXE	AL-2614-K	MONTAÑO VELEZ ANGEL GUSTAVO	LUNA	4	BJ	04820	VELEZ RUBIO	ALMERIA
0092/2008	RENAULT 5 GTL	MU-4251-Z	ZÚÑIGA TIBI ADAN	CURETA	53		30800	LORCA	MURCIA
0093/2008	RENAULT 9 SPRING	B-6299-IN	ZAMBRANO GORRETA JUAN	PARAJE EL AZARAQUE	S/N		30840	ALHAMA	MURCIA
0094/2008	SEAT TOLEDO 1.9 TDI	MU-3119-BU	SEGUROS RAMIREZ PEÑALVER SL	MAESTRO ESPADA	29		30892	LIBRILLA	MURCIA
0095/2008	RENAULT 4 F6	MU-7942-U	PEGALAJAR DENIA JOSÉ	ORTEGA MELGARES	6	2º	30800	LORCA	MURCIA
0096/2008	SUZUKI GS 500 EN	MU-3885-BB	RUIZ GAZQUEZ NICASIO	AV JUAN CARLOS I			30800	LORCA	MURCIA
0097/2008	SUZUKI AP 50 X	C-7298-BLB	VALERO GARCIA MANUEL	AV EUROPA	S/N		30800	LORCA	MURCIA
0098/2008	PEUGEOT 405 1.9	J-8638-S	PERALTA JIMÉNEZ ROSA	BARRIADA PILAR, CALLE D	4		13002	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL
0099/2008	OPEL ASTRA 1.7D	AL-5193-V	CONSTANTIN IONASCU ELIAD	CTRA ALPORCHONES	235		30800	LORCA	MURCIA
0100/2008	PEUGEOT 206	3482-CBB	MOLINA BLÁZQUEZ JUAN	CMNO CARTAGENA, TERCIA	133		30800	LORCA	MURCIA
0101/2008	SUZUKI AY 50	C-2768-BLG	EL FOUODOUI ABDESSAMAD	CTRA ESTACIÓN. TORRECILLA	BZ 42		30817	LORCA	MURCIA
0102/2008	OPEL VECTRA	B-4386-LB	NAJIM ABDESSELAM	JUAN A. FILIBERTOS			30800	LORCA	MURCIA
0103/2008	VOLKSWAGEN GOLF 1,6D	AL-3227-M	SÁNCHEZ RUIZ JUANA	MAYOR	50		04600	HUERCAL OVERA	ALMERIA
0104/2008	FORD ESCORT 1,8I	M-8628-SY	TARGHASTI LAHCEN	SELGAS	7	1º	30800	LORCA	MURCIA
0105/2008	PEUGEOT 307 1,4	1194-CWB	LEMA TAYUPANDA SEGUNDO ALFONSO	SÁNCHEZ TOMÁS FORTÚN	49		30800	LORCA	MURCIA
0106/2008	PEUGEOT 206 XTD 1,9	MU-8792-CK	FORTUNA SALAS YOLANDA	VEREDA VENTENA. PULGARA			30800	LORCA	MURCIA
0107/2008	VOLKSWAGEN JETTA 1,6D	MU-9143-AU	MAMANI MEDRANO MARTHA	LA PLAZA	9		04640	PULPI	ALMERIA
0108/2008	DERBI VARIANT START	C-8301-BMX	REINOSO VIVANCO SEGUNDO JOSÉ	IFRE-PASTRANA. LOS CAZADORES			30870	PTO MAZARRÓN	MURCIA
0109/2008	FIAT UNO 45 S	MU-6544-AJ	ALIM EL MOSTAFA	CASA DEL CURA	7		30890	PTO LUMBRERAS	MURCIA
0110/2008	FIAT PUNTO TD ELX	7490-DWC	SANCHEZ MARTINEZ ANTONIO	FTE DEL ORO	1	3ªA	30800	LORCA	MURCIA

N.º registro	Marca_modelo	Matricula	Titular	Dirección	N.º	Piso	Cód. post.	Población	Provincia
0111/2008	RENAULT 21 GTD	MU-5774-Y	SANTAMARIA VELASCO MARCO HUGO	ANGEL GALINDO	39	3ªA	30820	ALCANTARILLA	MURCIA
0112/2008	FORD ESCORT 1,4	B-7508-HX	MILLAN REVERTE CATALINA	LERIDA	23		08397	PINEDA DE MAR	BARCELONA
0113/2008	FIAT BRAVO 1,6 IE	LU-9483-S	ROMERO GABARRE ESPERANZA	LAS CRUCES	55		27400	MONFORTE LEMOS	LUGO
0114/2008	FIAT BRAVO	MU-0947-CD	INGAALVACORA JORGE PATRICIO	MUSSO FONTES	51	2ºB	30800	LORCA	MURCIA
0115/2008	RENAULT LAGUNA 1,8	MU-3703-BF	EL HARRARI ABDENNABI	CTRA CARAVACA. BARRANCO			30800	LORCA	MURCIA
0116/2008	FIAT TEMPRA 1,6	CR-8688-O	HADJ DJILANI BENYOUCEF	SAGRADA FAMILIA	BL 7	3ªA	30800	LORCA	MURCIA
0117/2008	SUKUKI BALENO 1,6	T-8363-AS	BERRAFAI ABDELLAH	BETETA	2		30800	LORCA	MURCIA
0118/2008	DERBI START	C-6356-BDY	EL MADKOURI BOUZEKRI	JERONIMO SANTA FE	64		30800	LORCA	MURCIA
0119/2008	DAELIM TRS 125	1104-CVR	NAVARRO PADILLA FRANCISCO	AL VIRGEN DE LAS HUERTAS	66	1º	30800	LORCA	MURCIA
0120/2008	RENAULT 21 TXE	MU-8377-Y	RUIZ MARTINEZ ALFONSO	CTRA GRANADA	29		30800	LORCA	MURCIA
0121/2008	BMW 316	MU-9947-BU	ZDRAVKOV TODOR ALEXANDROV	PROGRESO	14	1º	30880	AGUILAS	MURCIA
0122/2008	RENAULT 19 1,9D	V-6910-EP	BOUTAIB MOHAMED	EMPEDRADA	20		30800	LORCA	MURCIA
0123/2008	CITROEN AX 1,1 TRE	MU-6696-AM	MORENO FERNANDEZ JOSE	SAN PEDRO	38		30800	LORCA	MURCIA
0124/2008	MERCEDES 190 E	MU-1639-BL	MARTINEZ LUENGO DOROTEO ERNESTO	AV JUAN CARLOS I EDIF GOYA	58		30800	LORCA	MURCIA
0125/2008	VOLKSWAGEN GOLF 1,9TDI	5807-FMP	DAHHAOUI EL MOSTAFA	AURORA	8	BJ	30800	LORCA	MURCIA
0126/2008	OPEL CALIBRA 2,0	A-5047-CJ	TAOUFIQ ABDELLATIF	LEBRILLERAS, EL JARAMA. RAMONETE			30876	LORCA	MURCIA
0127/2008	FIAT UNO D	B-7309-MV	OUSALAH ABDELGHANI	FEDERICO BALART	6	4ºC	30004	MURCIA	MURCIA
0128/2008	SEAT IBIZA 1,4	AL-3822-X	CUEVAS GUINDOS MIGUEL	AV JUAN CARLOS I	88	2º	30880	AGUILAS	MURCIA
0129/2008	SEAT 131 1600	MU-1277-G	VIVO ROMERO JUAN DE DIOS	MONTSERRAT	4	1ªA	30700	TORRE PACHECO	MURCIA
0130/2008	PEUGEOT 205 SRD	B-2901-IC	FERNANDEZ GARCIA ANTONIA	CORREDERA	40	4º IZ	30800	LORCA	MURCIA
0131/2008	RENAULT MEGANE COUPE	MU-7416-CC	MORALES PADILLA DAVID ANTONIO	PELEGRIN MEDINA	2	2ªA	30800	LORCA	MURCIA
0132/2008	FORD ORION 1,6	A-7648-CC	CHAMBA ACARO ANGEL BERNABE	RAMBLA ALTA	51	DCHA	30800	LORCA	MURCIA
0133/2008	CITROEN XSARA 2,0 HDI	0486-BLJ	PRAT JULIA CARMEN	AVDA DE LA PLATA	97		17480	ROSES	GIRONA

Lorca, 8 de mayo de 2008.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

Los Alcázares

7587 Soicitud licencia de apertura para café-bar sin cocina.

Por doña Kelly Winder, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de café-bar sin cocina, con emplazamiento en calle Río Nalón, 22, de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, a fin de que cuantos lo consideren oportunos formulen las observaciones que tengan por convenientes.

En Los Alcázares, 1 de abril de 2008.—El Concejal Delegado de Comercio, Manuel Sevilla Nicolás.

Murcia

6978 Notificación de expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Decreto de incoación de expediente sancionador n.º 238/2008, dictado por delegación (decreto 19-6-2007) por el Teniente de Alcalde de Vivienda, Transporte y Comercio, ya que habiéndose intentado la notificación por dos veces en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar:

“Visto el expediente n.º 238/2008 promovido como consecuencia de denuncia de Policía Local, por los siguientes hechos ocurridos el 24 de enero de 2008:

“Conducir D. ADOLFO TUDELA RUIZ con D.N.I. 27.463.140-J, el vehículo auto taxi licencia n.º 28 y matrícula 0082-FNL, cuya titularidad es de D. JESUS HERNANDEZ BELLUGA, careciendo del permiso local de conductor”.

CONSIDERANDO que el art. 141 c) de la Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres tipifica como infracción grave “el incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión o autorización administrativa, salvo que deba calificarse como infracción muy grave, conforme a lo previsto en el artículo anterior. A tal efecto, se consideran condiciones esenciales de la concesión o autorización aquellos aspectos que configuren la naturaleza del servicio o actividad de que se trate, y delimiten su ámbito, así como el mantenimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento y realización, según lo que reglamentariamente se determine.”

CONSIDERANDO que, a tenor del Art. 29 Ap) B del R. D. 763/79, establece que durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos entre otros documentos del permiso municipal de conducir, quedando especificada igualmente dicha obligación en el Art. 39 del mismo texto legal.

CONSIDERANDO que de dicha infracción puede resultar responsable D. Jesús Hernández Belluga, como titular de la licencia de auto taxi con contador taxímetro n.º 28 y vehículo adscrito de matrícula 0082-FNL, siendo sancionable, con multa de 1.501 a 2.000 euros, según lo dispuesto en el Art. 141 1.5 del R.D. 29/2003 que modifica parcialmente de la Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Vista la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 16187 de Ordenación de los Transportes Terrestres y el R.D. 29/2003 por el que se modifica parcialmente de la Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres; visto el R. D. 763/79 de 16 de abril, y demás legislación de aplicación.

VENGO EN DISPONER:

Primero.- Ordenar la iniciación de expediente sancionador para proceder al esclarecimiento de los hechos denunciados, y determinar la responsabilidad administrativa que le corresponda a D. Jesús Hernández Belluga con D.N.I. n.º 27.463.140-J, titular de la licencia de auto taxi con contador taxímetro n.º 28 y la sanción que fuere, en su caso, de aplicación, con las debidas garantías previstas en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y según lo preceptuado en el R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora; indicar al interesado que, sin perjuicio de que el procedimiento se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente, según lo establecido en el art. 3 del R.D. 1398/93, el inculpado dispondrá de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime oportunas, y en su caso, proponer

prueba, según lo dispuesto en el art. 16 del citado Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora; asimismo, debe manifestársele al presunto responsable, que de conformidad con lo establecido en el Art. 13 del R.D. 1398/93 puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del Art. 8 del referido R. D. 1398/93.

Asimismo, advertir al interesado que en caso de no presentar alegaciones dentro del plazo concedido, este Decreto de iniciación será considerado como propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el Ap. 2 del citado Art. 13.

Segundo.- Designar instructor del expediente sancionador al Jefe del Servicio de Administración de Tráfico, Transportes y Sanciones de este Excmo. Ayuntamiento, con expresa indicación del régimen de recusación del mismo (arts. 28 y 29 de la LRJPA).

Comuníquese este Decreto al instructor; notifíquese al interesado a los oportunos efectos.”

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Tráfico, Transportes y Sanciones, sito en Avda. San Juan de la Cruz s/n (anexo Policía Local), ante el cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el B.O.R.M.

Murcia, 12 de mayo de 2008.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

7588 Desafectación del servicio público de parcela.

Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno con fecha 28 de mayo de 2008, ha aprobado desafectar del servicio público y calificar jurídicamente como bien de carácter patrimonial, a los efectos de su enajenación mediante subasta, la parcela que a continuación se describe:

“Parcela G, sita en término de Murcia, partido de Santiago y Zaráiche, incluida en el “Polígono 2.3” del Plan Parcial CR-3 de esta Ciudad. Superficie total de la parcela: mil ciento treinta y tres metros con sesenta decímetros cuadrados (1.133,60 m²), destinada a equipamiento. Linda: a Norte, bajo rasante, parcela H propiedad de Proconsa S.A., y sobre rasante, aparcamiento público de superficie del POL. 2.3; a Sur, bajo rasante, calle cubierta de 5 m. de anchura de acceso a aparcamientos, y sobre rasante, calle peatonal transversal (calle transición entre el POL. 2.4 y 2.3); a Este, parcela H, propiedad de

Proconsa S.L.; y a Oeste, calle de nueva apertura sin nombre”.

Lo que, de conformidad con la letra f) del artículo 110.1 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, la desafectación se considerará definitivamente aprobada.

Murcia, 29 de mayo de 2008.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

7589 Desafectación del servicio público de parcela.

Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno con fecha 28 de mayo de 2008, ha aprobado desafectar del servicio público y calificar jurídicamente como bien de carácter patrimonial, a los efectos de su enajenación mediante subasta, la parcela que a continuación se describe:

“Parcela F, sita en término de Murcia, partido de Santiago y Zaráiche, incluida en el “Polígono 2.3” del Plan Parcial CR-3 de esta Ciudad. Superficie total de la parcela de la parcela: mil ciento quince metros, diez decímetros cuadrados (1.115,10 m²), destinada a equipamiento. Linda: a Norte, calle cubierta de cinco metros de anchura de acceso a aparcamientos, bajo rasante; y sobre rasante, calle peatonal transversal, de transición entre el Polígono 2.3 y 2.2; Sur, aparcamiento público en superficie del Polígono 2.3; Este, Avenida Marqués de los Vélez, y Oeste, Parcela “E”, que se adjudica a Salvador Pina Pina”

Lo que, de conformidad con la letra f) del artículo 110.1 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, la desafectación se considerará definitivamente aprobada.

Murcia, 29 de mayo de 2008.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

7591 Aprobación de la revisión de tarifas del “Servicio público de retirada, traslado, depósito y custodia de vehículos en la vía pública”.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de mayo de 2008 se ha aprobado la revisión de tarifas del “Servicio público de retirada, traslado, depósito y custodia de vehículos en la vía pública”, quedando fijadas en las cuantías siguientes:

Tipo TASA	DESCRIPCIÓN	2008	Cust. 2008
A	Motocicletas	26,75	2,65
ASA	Medio enganche motocicletas	13,35	0,00
B	Vehíc. Inferior 3.500 Kg.	69,55	13,90
BSA	Medio enganche vehíc. Inf. 3.500Kg.	34,75	0,00
C	Vehíc. Superior 3.500 Kg.	112,25	22,45
CSA	Medio enganche vehic. Sup. 3500	56,10	0,00

En su consecuencia se exponen al público dichas tarifas en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, por plazo de treinta días a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el art. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo fijado se entenderán definitivamente aprobadas las tarifas reseñadas.

Murcia 28 de mayo de 2008.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

7593 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio. (Expte. 298/2008).

1. Entidad adjudicadora.

- Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- Expediente n.º: 298/2008

2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Servicio.
- Descripción: “Servicio de información de la sección cultural del Centro de Visitantes la Luz y restos arqueológicos del santuario ibérico anexo”.
- Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región n.º 86 de fecha 14 de abril de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 125.000,00 €.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 28 de mayo de 2008.
- b) Contratista: Alquibla, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 122.038,08 €.

Murcia, 29 de mayo de 2008.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Puerto Lumbreras

7633 Proyecto de Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, por acuerdo de Pleno de fecha 26 de mayo de 2008, ha resuelto aprobar provisionalmente el Proyecto de Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras para el fomento del uso hotelero en manzana sita en suelo urbano entre la calle Orfeón Fernández Caballero y la Avda. Región Murciana, que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto para su examen en la Secretaría General del Ayuntamiento, sita en la planta primera de la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, n.º 2, de Puerto Lumbreras.

Puerto Lumbreras, 27 de mayo de 2008.—La Concejala de Política Social, P.D. (23-05-08), M.ª Angeles Túnez García.

Puerto Lumbreras

7635 Modificación del Reglamento de Honores y Distinciones.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2008 aprobó provisionalmente la modificación del Reglamento

de Honores y Distinciones, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento por plazo de 30 días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones o sugerencias.

Puerto Lumbreras, 27 de mayo de 2008.—La Concejala de Política Social, P.D. (Decreto 23-05-08), M.ª Angeles Túnez García.

San Javier

7663 Ratificando la aprobación definitiva de los estatutos de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación n.º 1.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 953/08, dictado el día 5 de junio de 2008, se ratifica la aprobación definitiva de los estatutos de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación n.º 1 de San Javier, realizada mediante decreto número 1841, de 17 de septiembre de 2007, disponiendo, la publicación de la presente resolución.

San Javier, 6 de Junio de 2008.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

Santomera

7639 Expediente Urbanismo 48/2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente Urbanismo 48/2008 – Centro Educativo Concertado en Camino de la Venta, S/N – Santomera, Promovido por Majal Blanco Soc. Coop.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Santomera, 5 de junio de 2008.—El Alcalde, José María Sánchez Artés.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Ilustre Colegio Notarial de Albacete

7613 Solicitud de devolución de fianza.

Don Francisco Artero García, Notario que fue de Cieza, hallándose en la actualidad en situación de jubilado, ha presentado escrito, en este Decanato, solicitando la devolución de fianza que tiene constituida como garantía para el cargo de Notario, el cual desempeñó con anterioridad las notarías de Puente Caldelas (Colegio Notarial de Galicia), Ollería (Colegio Notarial de Valencia), Almería (Colegio Notarial de Granada) y Torralba de Calatrava, Villanueva de los Infantes, Malagón, Calasparra, Tarazona de la Mancha, Abanilla, Archena, Ciudad Real y Cieza (de este Colegio Notarial de Albacete).

En su virtud se fija el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para formular reclamación, contra la mencionada fianza, ante la Junta Directiva de este Colegio Notarial de Albacete.

Albacete, 19 de mayo de 2008.—P. el Decano.—El Vicedecano, Antonio Perales Ramírez.

Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia

7435 Acuerdo de creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública del Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia.

Sebastián Sánchez Perona, Secretario del Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia:

Certifico:

Que en la Junta de Gobierno celebrada el día 22 de mayo de 2008, se tomo el acuerdo de crear el Fichero de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y la aprobación del mismo, copia del cual dejo unida a la presente certificación a los efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Y para que así conste a efectos oportunos, allí donde proceda, expido la presente certificación, en Murcia a 2 de junio de 2008.

El Secretario, Sebastián Sánchez Perona

Acuerdo de Creación de Ficheros de Datos de carácter personal de Titularidad Pública del Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas deberá efectuarse por medio de una disposición general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o Diario Oficial correspondiente.

El Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme a lo establecido en la Ley 2/1974, de Colegios Profesionales, de 13 de febrero, modificada por leyes 74/1978, de 26 de diciembre; 7/1997, de 14 de febrero y Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio; Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y por los Estatutos de la Organización Colegial de Diplomados en Enfermería, aprobados por Decreto 1856/1978, de 29 de junio, modificados por Real Decreto 306/1993, de 26 de febrero, en la medida en que no han sido derogados por el Real Decreto 1231/2001, de 8 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos generales de la Organización Colegial de Enfermería de España, del Consejo General y de Ordenación de la actividad profesional de enfermería.

Como corporación de derecho público y en los términos que figuran en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en Sentencias como las de 20/1988 y 87/1989, corresponde al Colegio Oficial de Enfermería de La Región de Murcia el ejercicio de todas aquellas funciones de interés público que directamente y en relación con la profesión por el legislador le sean encomendadas o bien le sean delegadas por la Administración.

Entre las indicadas funciones corresponden al Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia, en el ámbito de su competencia, la ordenación de la actividad profesional, velando por la ética y dignidad profesional y el derecho debido a los derechos de los particulares, así como el ejercicio de la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial y la adopción de todas aquellas medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

Además de las indicadas funciones, la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, en concordancia con la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, así como la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, ha establecido que para garantizar de forma efectiva y facilitar el ejercicio de los derechos que corresponden a los pacientes en virtud de la Ley citada 41/2002, los Colegios Profesionales, Consejos Autonómicos y Consejos Generales, en sus respectivos ámbitos territoriales, establecerán los registros públicos de profesionales que serán accesibles a la población y estarán a disposición de las Admi-

nistraciones Sanitarias y deberán permitir conocer el nombre, titulación, especialidad, lugar de ejercicio y aquellos otros datos que en la Ley se determinen como públicos. También corresponde a los Colegios Profesionales adoptar las medidas necesarias para facilitar a sus colegiados el cumplimiento de su deber de suscribir el oportuno seguro de responsabilidad, un aval u otra garantía financiera que cubra las indemnizaciones que se puedan derivar de un eventual daño a las personas causado con ocasión de la prestación de tal asistencia o servicios.

Finalmente, La Ley 2/2.007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales (B.O.E. n.º 65, de 16 de marzo) instaura la figura de los Registros de Sociedades Profesionales en el ámbito de las organizaciones colegiales, sistema registra) que se confía a los Colegios Profesionales y demás organizaciones corporativas con el fin de posibilitar el ejercicio de las facultades que el ordenamiento jurídico les confiere en relación con los profesionales colegiados, sean personas físicas o jurídicas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2008, acuerda por unanimidad, la aprobación de la disposición de creación de los ficheros de titularidad pública de datos de carácter personal de Colegiados, en los siguientes términos:

Artículo 1. Se crean los ficheros de censo de profesionales de Enfermería colegiados en la Región de Murcia, expedientes relativos a recursos, quejas, denuncias y sanciones profesionales, responsabilidad civil profesional y de sociedades profesionales, que contienen datos de carácter personal de titularidad pública de responsabilidad del Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia adecuándose a los términos y condiciones previstas del artículo 20 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

Artículo 2. El Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia como responsable de los ficheros y tratamientos deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para las finalidades y funciones de derecho público que tiene encomendadas y reconocidas en la Ley de Colegios Profesionales 2/1974, de 13 de febrero y demás normativa de carácter general o sectorial que afecte a la profesión, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3. Los profesionales afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la sede del Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia, sita en Murcia, calle Cayuelas, 2, entresuelo, C. P. 30009.

Disposiciones Finales

Primera. De la presente disposición se dará traslado a la Agencia de Protección de Datos, conforme a lo dis-

puesto en el artículo 39.2 a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD) para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero y de su publicación.

Segunda. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de mayo de 2008.—Diego Gutiérrez Gambín.

ANEXO I

FICHERO: CENSO DE PROFESIONALES DE ENFERMERIA COLEGIADOS EN LA REGION DE MURCIA

Fichero que contienen datos de carácter personal y de actividad de los Profesionales.

Usos y fines:

- Registro de colegiados.
- Control de títulos, de ejercicio profesional y especialización.
- Acreditación de la habilitación profesional.
- Control de incompatibilidades profesionales.
- Registro de cargos corporativos.
- Gestión de cuotas colegiales.
- Emisión de Certificaciones y Acreditaciones relacionadas con el ejercicio de potestades jurídico-públicas.
- Lista de peritos judiciales y extrajudiciales.
- Envío de comunicaciones vinculadas con el ejercicio de potestades de derecho público.
- Turnos y horarios de asistencia en establecimientos sanitarios y servicios de interés público.
- Fines científicos, históricos y estadísticos.
- Mediación y arbitraje.
- El ejercicio de cualquier otra potestad estatutaria de derecho público.

Responsable del fichero y su tratamiento: Colegio Oficial de Enfermería de La Región de Murcia.

Colectivo afectado: Profesionales titulados de enfermería colegiados o que resulten obligados a colegiarse y, en su caso sus herederos o beneficiarios.

Procedimiento de recogida de datos: Fichas de adscripción, declaraciones, documentales o telemáticas y comunicación de datos de profesionales a su servicio de otras Administraciones Públicas y establecimientos sanitarios privados en los términos legalmente previstos.

Estructura básica y tipos de datos: Datos identificativos:

- Nombre y apellidos.
- DNI/NIF, pasaporte y/o N.I.E.

Dirección profesional: incluye teléfono, fax, e-mail y web.

- Dirección particular (previo consentimiento).

Datos de características personales:

- Fecha y lugar de nacimiento. - Nacionalidad.

- Sexo.

Datos Académicos y Profesionales:

- Adscripción al Colegio correspondiente.

- Fecha de alta y en su caso, cambios, modificaciones, comunicaciones de ejercicio profesional en distinto ámbito territorial al del colegio de adscripción y baja colegial.

- Número de colegiado.

- Otros números de identificación.

- Fecha de expedición del título y Universidad. En el caso de extranjeros documento de convalidación del título.

- Colegio de adscripción de procedencia, fecha y causa de alta y baja. - Autoridad competente del Estado miembro de la Unión Europea, de origen o de acogida, del profesional inscrito.

- Circunstancias afectantes a la habilitación profesional, e incompatibilidades.

- Ámbito territorial de actuación en el ejercicio de la profesión.

- Lenguas oficiales e idiomas.

- Modalidades de ejercicio profesional y especializaciones.

- Cargos corporativos.

Otros datos:

- Domiciliación bancaria.

- Régimen de previsión social.

Cesiones previstas:

- Consejo General de Enfermería de España, Consejos de Colegios Autonómicos y Colegios Oficiales de la misma Profesión.

- Consejos y Colegios de otras profesiones, cuando sea para el ejercicio de competencias similares o cuando así se disponga en una ley.

- Órganos jurisdiccionales

- Administraciones General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local e Instituciones de carácter público competentes, para el ejercicio de competencias similares o cuando así lo establezca una ley.

- Universidades y Escuelas profesionales.

Servicios Públicos responsables de la producción de estadísticas oficiales.

Establecimientos sanitarios de hospitalización y asistencia y cualquier otro que requiera autorización de las administraciones sanitarias para el ejercicio de su actividad.

- Compañías de seguros.

Entidades bancarias que se encarguen de la gestión de cobro de cuotas colegiales.

Cualquier otra que resulte de la normativa vigente, con rango de ley.

Transferencias:

- Autoridades competentes de los Estados miembros de la Unión Europea, de origen o de acogida, de los profesionales inscritos.

- En su caso, Organismos y Entidades internacionales, con competencia en la materia.

Unidad o Servicio ante la que se puede ejercitar el Derecho de Acceso: Secretaría General del Colegio Oficial de Enfermería, ubicada en la sede de oficial del Colegio Oficial de Enfermería de la La Región de Murcia, con domicilio en Murcia, calle Cayuelas, 2, entresuelo, código postal 30009.

Medidas de Seguridad: Nivel medio.

ANEXO II

FICHERO: EXPEDIENTES RELATIVOS A RECURSOS, QUEJAS, DENUNCIAS Y SANCIONES PROFESIONALES.

Contiene datos personales y profesionales en relación con quejas, denuncias, informaciones reservadas y expedientes disciplinarios, con arreglo a la legislación de Colegios Profesionales y Estatutos de la profesión.

Usos y fines:

- Registro de reclamaciones, quejas y/o denuncias presentadas frente actuaciones de profesionales.

- Control de tramitación y resolución de quejas y denuncias.

- Control de deontológico y disciplinario del ejercicio profesional.

- Registro de cargos corporativos.

- Gestión y control de tramitación de expedientes.

- Gestión y control de recursos relacionados con la tramitación de expedientes.

- Emisión de Certificaciones.

- Cumplimiento y ejecución de resoluciones y sentencias.

Responsable del fichero y su tratamiento: Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia.

Colectivo afectado: Profesionales colegiados o que resulten obligados a colegiarse, denunciadores e interesados.

Procedimiento de recogida de datos: Documental o telemática procedentes de denuncias o reclamaciones relacionadas con el procedimiento y comunicación de datos de profesionales a su servicio de otras Administraciones Públicas y establecimientos sanitarios privados en los términos legalmente previstos.

Estructura básica y tipos de datos:

Datos especialmente protegidos relativos a infracciones:

- Datos referentes a diligencias informativas, tramitación de expedientes y cumplimiento y ejecución de resoluciones y sentencias.

Datos identificativos:

- Nombre y apellidos.
- DNI/NIF, pasaporte y/o N.I.E.
- Dirección a efectos de notificaciones.

Datos Académicos y Profesionales:

- Adscripción colegial.
- Número de colegiado.

Autoridad competente del Estado miembro de la Unión Europea, de origen o de acogida, del profesional inscrito.

- Modalidades de ejercicio profesional y especializaciones.

Otros datos económico-financieros

- Domiciliación bancaria.

Cesiones previstas:

- Consejo General de Enfermería de España, Consejos de Colegios Autonómicos y Colegios Oficiales de la misma Profesión. Consejos y Colegios de otras profesiones, cuando sea para el ejercicio de competencias similares o cuando así se disponga en una ley.

- Órganos jurisdiccionales

- Administraciones General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local e Instituciones de carácter público competentes, para el ejercicio de competencias similares o cuando así lo establezca una ley.

- Universidades y Escuelas profesionales.

- Servicios Públicos responsables de la producción de estadísticas oficiales.

- Establecimientos sanitarios de hospitalización y asistencia y cualquier otro que requiera autorización de las administraciones sanitarias para el ejercicio de su actividad.

- Compañías de seguros.

- Entidades bancarias que se encarguen de la gestión de cobro de cuotas colegiales.

- Cualquier otra que resulte de la normativa vigente, con rango de ley.

Transferencias:

Autoridades competentes de los Estados miembros de la Unión Europea, de origen o de acogida, de los profesionales inscritos.

- Consejo de Colegios de la Unión Europea, en su caso.

Unidad o servicio ante la que se puede ejercitar el derecho de acceso: Secretaría General del Colegio Oficial de Enfermería, ubicada en la sede del oficial del Colegio Oficial de Enfermería de la La Región de Murcia, con domicilio en Murcia, calle Cayuelas, 2, entresuelo, código postal 30009.

Medidas de Seguridad: Nivel Medio.

ANEXO III

FICHERO: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Finalidad y usos previstos:

Registro y seguimiento de reclamaciones por responsabilidad civil profesional contra colegiados, así como de las declaraciones de siniestro que efectúen los propios colegiados, en los supuestos en los que la ley imponga la contratación de este tipo de seguros a los colegiados.

Responsable del fichero y su tratamiento: Colegio Oficial de Enfermería de la La Región de Murcia

Personas afectadas: La persona que efectúa la reclamación, el colegiado contra quien se reclama.

Procedimiento de recogida de datos: Facilitados por los propios interesados, y por Compañías Aseguradoras y Órganos Jurisdiccionales, en su caso.

Estructura básica y tipos de datos:

Datos de carácter identificativos, personales, administrativos y de localización del colegiado y de quien formula la queja, así como datos relativos al asunto concreto de que se trata, actuaciones, trámites y gestiones realizadas, así como la resolución y las posibles actuaciones judiciales derivadas.

Cesiones previstas:

- Consejo General de Enfermería de España

- Certificaciones interesadas por los Juzgados y Tribunales.

- Compañías Aseguradoras

Transferencias:

- Autoridades competentes de los Estados miembros de la Unión Europea, de origen o de acogida, de los profesionales inscritos. - Consejo de Colegios de la Unión Europea, en su caso.

Unidad o servicio ante el que se puede ejercitar el derecho de acceso: Secretaría General del Colegio Oficial de Enfermería, ubicada en la sede del oficial del Colegio Oficial de Enfermería de la La Región de Murcia, con domicilio en Murcia, calle Cayuelas, 2, entresuelo, código postal 30009.

Medidas de Seguridad: Nivel Medio

ANEXO IV

FICHERO: DE SOCIEDADES PROFESIONALES

Finalidad y usos previstos:

El Registro Colegial de Sociedad Profesionales adscritas al Colegio Oficial de Enfermería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene por objeto la inscripción de las sociedades profesionales constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, para el ejercicio en común de la profesión de Enfermería,

sea en exclusiva o junto con otra actividad profesional que no resulte incompatible, cuyo domicilio social se encuentre dentro de su ámbito territorial. Igualmente, deberán inscribirse en el Registro cualesquiera otras agrupaciones de profesionales de enfermería que efectúen un ejercicio colectivo, aunque éste no sea societario.

Responsable del fichero y su tratamiento: Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia

Personas afectadas: Profesionales y no profesionales que constituyen la sociedad.

Procedimiento de recogida de datos: Facilitados por los propios interesados o mediante comunicación del Registrador Mercantil.

Estructura básica y tipos de datos: La inscripción de sociedades en el Registro Colegial contendrá, además de las menciones exigidas, en su caso, para la forma societaria de que se trate y la identificación de los otorgantes de la escritura de constitución de la sociedad, las siguientes:

- Denominación o razón social.
- Domicilio de la sociedad.
- Fecha y reseña identificativa de la escritura pública de constitución; Notario autorizante;
- Duración de la sociedad si se hubiera constituido por tiempo determinado.
- Código de Identificación Fiscal (C.I.F) de la sociedad.
- La actividad o actividades profesionales que constituyan el objeto social.
- Identificación de los socios profesionales y no profesionales y, en relación con aquéllos, número de colegiado y Colegio Profesional de pertenencia.
- Identificación de las personas que se encarguen de la administración y representación, expresando la condición de socio profesional o no de cada una de ellas.
- Fecha del acuerdo colegial por el que se dispone la inscripción.
- Número de póliza y entidad con la que la sociedad haya contratado el seguro de responsabilidad civil y capital asegurado.
- Número colegial asignado a la sociedad.

Se inscribirá igualmente, en la hoja abierta a cada sociedad, cualquier cambio de socios y administradores, así como cualquier modificación del contrato social, con expresión de la fecha del acuerdo colegial que disponga la inscripción.

En la hoja abierta a cada sociedad, se anotarán las sanciones disciplinarias que se impongan, por éste u otros Colegios Oficiales de Enfermería, tanto a la sociedad como a sus socios o a los colegiados no socios que ejerzan a través de la sociedad actividades profesionales; así como las sanciones penales que afecten al ejercicio de la profesión.

Otros datos económico-financieros

- Domiciliación bancaria.

Cesiones previstas:

- Consejo General de Enfermería de España, Consejos de Colegios Autonómicos y Colegios Oficiales de la misma Profesión.

- Consejos y Colegios de otras profesiones, cuando sea para el ejercicio de competencias similares o cuando así se disponga en una ley.

- órganos jurisdiccionales

- Administraciones General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local e Instituciones de carácter público competentes, para el ejercicio de competencias similares o cuando así lo establezca una ley.

- Universidades y Escuelas profesionales.

- Servicios Públicos responsables de la producción de estadísticas oficiales.

- Establecimientos sanitarios de hospitalización y asistencia y cualquier otro que requiera autorización de las administraciones sanitarias para el ejercicio de su actividad.

- Compañías de seguros.

- Entidades bancarias que se encarguen de la gestión de cobro de cuotas colegiales.

- Cualquier otra que resulte de la normativa vigente, con rango de ley.

Transferencias:

- Autoridades competentes de los Estados miembros de la Unión Europea, de origen o de acogida, de los profesionales inscritos.

- Consejo de Colegios de la Unión Europea, en su caso.

Unidad o servicio ante el que se puede ejercitar el derecho de acceso: Secretaría General del Colegio Oficial de Enfermería, ubicada en la sede del oficial del Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia, con domicilio en Murcia, calle Cayuelas, 2, entresuelo, código postal 30009.

Medidas de Seguridad: Nivel Medio

Industrial de Poliéster FFG, Sociedad Cooperativa Limitada

6966 Transformación de sociedad cooperativa a limitada.

Por acuerdo de la Asamblea General de la Sociedad Cooperativa Limitada Industrial de Poliéster FFG, celebrada el día quince de mayo de dos mil ocho, se acuerda por unanimidad de todos sus socios la transformación de sociedad cooperativa a limitada. Cumpliendo lo dispuesto en la Ley de Cooperativas.

En Las Torres de Cotillas, 22 de mayo de 2008.—El Administrador Único, Fulgencio Fernández Carcia.

Universidad de Murcia

7004 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (expediente 2008/24/SU-A).

1.- Entidad adjudicadora

a) Organismo: Universidad de Murcia.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.

c) Número de expediente: 2008/24/SU-A. 4 lotes.

2.- Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Suministros.
b) Descripción del objeto: Material informático en 4 lotes.
Lote 1: 100 ordenadores;
Lote 2: 130 unidades de monitor TFT.
Lote 3: 18 impresoras láser.
Lote 4: Ampliaciones de memoria.
c) Anuncio de licitación: BORM de 7/03/2008.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Lote 1: 25.000,00 euros.
Lote 2: 24.000,00 euros.
Lote 3: 21.000,00 euros.
Lote 4: 23.000,00 euros.
Total: 93.000,00 euros.

5.- Adjudicación

a) Fecha: 15/05/2008.
b) Contratista:
Lote 1: Foxen, Sistemas y Comunicaciones, S.A.
Lote 2: Informática El Corte Inglés, S.A.
Lote 3: Copimur, S.L.
Lote 4: CD Rom, S.A.
d) Nacionalidad: Española.
e) Importe de adjudicación:
Lote 1: 18.676,00 euros.
Lote 2: 18.007,62 euros.
Lote 3: 15.626,91 euros.
Lote 4: 15.932,60 euros.
Total: 68.243,13 euros.

Murcia, 19 de mayo de 2008.—El Rector. P.D. (Res. R-174 de 19/04/2006), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

6968 Adjudicación de contrato de obras.

ORGANISMO: EMUASA.

OBJETO DEL CONTRATO: Contrato de obras relativas a Mejora de la Infraestructura Hidráulica de Saneamiento en el Término Municipal de Murcia, Fase II. "EDAR de Casas Blancas Zona 13 (2ª Fase), Sucina (2ª Fase), Murcia".

PUBLICADO EN EL BORM: n.º 39 de 15 de febrero de 2008.

TRAMITADO: Por procedimiento abierto mediante concurso.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 470.642,03 €.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 09-04-08.

CONTRATISTA: CONSTRUCCIONES RUIZ ALEMÁN, S.A.

IMPORTE ADJUDICACIÓN: 367.336,10 €.

El presente Proyecto, cofinanciado en un 80%, mediante el Fondo de Cohesión de la Unión Europea, contribuye a reducir las disparidades sociales y económicas entre los ciudadanos de la Unión.

Murcia, 15 de mayo de 2008.—El Director General, Luis R. García Berenguer.

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

6969 Adjudicación de contrato de obras.

ORGANISMO: EMUASA

OBJETO DEL CONTRATO: Contrato de obras relativas a Mejora de la Infraestructura Hidráulica de Saneamiento en el Término Municipal de Murcia, Fase II. "Saneamiento por Vacío en Zona 26 (2ª Fase), Carriles de la Enea, Torre de los Leales y otros de Los Dolores, Murcia".

PUBLICADO EN EL BORM: n.º 39 de 15 de febrero de 2008.

TRAMITADO: Por procedimiento abierto mediante concurso.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 1.094.500,18 €.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 09-04-08.

CONTRATISTA: CONSTRUCCIONES HERMANOS ALCARAZ, S.L.

IMPORTE ADJUDICACIÓN: 938.533,90 €.

El presente Proyecto, cofinanciado en un 80%, mediante el Fondo de Cohesión de la Unión Europea, contribuye a reducir las disparidades sociales y económicas entre los ciudadanos de la Unión.

Murcia, 15 de mayo de 2008.—El Director General, Luis R. García Berenguer.